



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN SALINAS

GACETA OFICIAL

Administración del Sr. Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTÓN SALINAS

Año 1, Salinas, Febrero de 2016

Nº 31

Av. 10 de Agosto entre calle Estados Unidos y Av. 22 de Diciembre, Sector Cdla. Italiana

INDICE

PLIEGO TARIFARIO AGUAPEN EP 2016 - 2018	1 AL 52	RESOLUCIÓN No. 18-02-2016-051	62 AL 63
RESOLUCIÓN N° 12-02-2016-041	53	RESOLUCIÓN No. 18-02-2016-052	64
RESOLUCIÓN N° 12-02-2016-043	53 AL 54	RESOLUCIÓN No. 18-02-2016-053	64
RESOLUCIÓN N° 12-02-2016-045	55 AL 56	RESOLUCIÓN No. 18-02-2016-054	65 AL 66
RESOLUCIÓN N° 12-02-2016-046	56	RESOLUCIÓN No. 18-02-2016-055	66 AL 67
RESOLUCIÓN N° 18-02-2016-047	57	RESOLUCIÓN No. 25-02-2016-056	68
RESOLUCIÓN N° 18-02-2016-048	57 AL 58	RESOLUCIÓN No. 25-02-2016-057	68 AL 69
RESOLUCIÓN N° 18-02-2016-49	59 AL 60	RESOLUCIÓN No. 25-02-2016-058	70
RESOLUCIÓN N° 18-02-2016-050	61 AL 62	RESOLUCIÓN No. 25-02-2016-059	71
		RESOLUCIÓN No. 25-02-2016-060	72 AL 73
		RESOLUCIÓN No. 25-02-2016-061	73 AL 74



¡Un nuevo inicio!

PLIEGO TARIFARIO AGUAPEN EP 2016-2018

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA N° 001-2016

En el Cantón Salinas de la Provincia de Santa Elena a los 13 días del mes de enero del año dos mil dieciséis, en las instalaciones de la oficina Matriz de Aguapen-EP ubicada en el sector de la Cda. Carolina Solar 5 Mz. 9, se reúnen en sesión extraordinaria de Directorio de la Empresa Pública Aguapen-EP los representantes de los Gobiernos Municipales, Miembros de la Mancomunidad integrada por el Lcdo. Dionicio Gonzabay, Presidente del Directorio, Ing. Mario Perero, Delegado del Alcalde Municipal de La Libertad, Lcdo. Leopoldo Ricaurte Amador, Delegado del Alcalde de Salinas, el Ing. Gino Farfán Pazos, Gerente General de la Empresa Pública Aguapen-EP en su calidad de Secretario del Directorio, siendo las 17h05 diecisiete horas cinco minutos, para tratar un punto extraordinario por estar todos presentes sin previa convocatoria, tal como lo faculta el Art. 13 de los Estatutos de Constitución de Aguapen EP, al estar todos de acuerdo en realizarlo para su aprobación.

Los miembros del Directorio, convienen en llevar a cabo la presente sesión extraordinaria en virtud de así decidirlo tal como lo faculta el Art. 13 de los Estatutos de Constitución de Aguapen-EP y al haberse reunido para analizar la propuesta del pliego tarifario tal como fue solicitado previamente por el Ing. Gino Farfán, Gerente General de Aguapen-EP, mediante oficio GG-0023-2016, a los Miembros del Directorio, Alcaldes de los GADS de los cantones Santa Elena, Libertad y Salinas.

Para lo cual el Lcdo. Dionicio Gonzabay, Presidente del Directorio de Aguapen EP, mociona la sesión extraordinaria solicita que por Secretaría se revise si hay quórum reglamentario estando presentes mediante delegación escrita los funcionarios delegados Lcdo. Leopoldo Ricaurte Amador, Delegado del GAD Municipal de Salinas, el señor Mario Perero, Delegado del GAD Municipal de La Libertad, al estar legalmente reunidos, así como también al haberse confirmado el quórum reglamentario se procede a tocar el único punto a tratar por ser muy importante su realización:

1. APROBACIÓN DE PLIEGO TARIFARIO 2016.

En relación al único punto del orden del día, el Presidente del Directorio concede la palabra al Ing. Gino Farfán, Gerente General de Aguapen EP, y se empieza a analizar nuevamente respecto de la necesidad de la aprobación del nuevo pliego tarifario que ha sido debidamente analizado bajo los parámetros que la Ley de Recursos hídricos establece claramente en su Art. 139 donde se establecen los criterios y

competencias para la correcta aplicación de las tarifas: **“Artículo 139.- Tarifa por servicios públicos básicos.**

Se entenderán por servicios públicos básicos los de abastecimiento de agua potable, saneamiento, riego y drenaje.

Corresponde la competencia para fijar las tarifas a los prestadores públicos de dichos servicios o a las entidades comunitarias que los presten legítimamente sobre la base de las regulaciones de la Autoridad Única del Agua.

El establecimiento de las tarifas atenderá a los siguientes criterios:

a) Inclusión de forma proporcional de lo que el titular del servicio debe pagar a la Autoridad Única del Agua por el suministro de agua cruda; y,

b) Inclusión de forma proporcional del costo de captación, manejo, impulsión, conducción, operación, tratamiento, administración, depreciación de activos, amortización, distribución, saneamiento ambiental y nuevas inversiones para el suministro de agua.

En todo caso, las tarifas de los servicios serán diferenciadas y considerarán la situación socioeconómica de las personas con menores ingresos y condición de discapacidad de los consumidores.”

Empieza a disertar la Sra. Maricela Pin, haciendo las explicaciones al respecto de los cambios sugeridos por el Presidente del Directorio, Delegado Permanente, Ab. Nicolás Issa Obando en la sesión de Directorio anterior, que en lo principal se sugirió que los criterios para la realización del nuevo pliego tarifario sea equiparar y/o revisar los valores con la provincia del Guayas ciudad de Guayaquil, tanto en los sectores comercial, industrial y no residentes y que al sector popular verificar el menor alza posible.

Hace entrega el Gerente General de la propuesta final del nuevo pliego tarifario trabajado por funcionarios de diferentes áreas, que mediante memorando AGUAPEN-DT-JDP-MPP-2016-003, del 12 de enero del 2016, la señora Maricela Pin Ponce formaliza la propuesta. El Ing. Farfán, Gerente General de Aguapen EP, concede la palabra de la propuesta a la Sra. Maricela Pin Ponce, explicación que en lo principal determinó los siguientes puntos relevantes:



¡Un nuevo precio!

- Se ha considerado al sector residente que se encuentra más vulnerable y que generalmente tiene un consumo mensual de agua potable de 0 a 8 m³ y de 9 a 15 m³.
- El pliego tarifario propuesto, se ha realizado el análisis con otras ciudades y podemos determinar que es similar al de la ciudad de Guayaquil; es decir, con el pliego tarifario que ellos tienen a la fecha, podemos determinar similares valores.

Además, se pone a consideración las siguientes observaciones:

- En caso de existir viviendas unifamiliares como condominios o edificios de propiedad horizontal, los mismos que se hayan identificado que técnicamente no es posible facturar de manera individual a cada cliente; deberá tener un macro medidor que se facturará en base a la categoría en la que se encuentren sean residentes o no residentes, los mismos que pagarán sus tarifas de acuerdo a la cantidad de departamentos existentes, y el promedio del total de los metros cúbicos consumidos según esta estructura tarifaria, ya que se emitirá una sola factura.
- Una vez aprobado es pliego tarifario, se podrá dejar sin efecto el convenio firmado con las Bases Militares del Cantón Salinas, autorizada según Resolución del Directorio efectuada el 15 de diciembre del 2006; en donde se les realiza un descuento del 20% en el rubro de Alcantarillado, generándose la facturación completa por este rubro, así como la facturación a la BASE NAVAL DE SALINAS, donde se facturará de acuerdo a unidades de viviendas.
- Se deberá revisar la metodología de facturación en cuanto a la tercera edad, ya que se debe exonerar el valor de agua como lo dice la ley, esto no aplica al rubro de alcantarillado el cual debe ser cobrado; así como también, se deberá emitir el descuento sobre los primeros 20 m³ pero no debe de calcular la cantidad de departamento, solo se hace a una unidad de vivienda por lo que deberán actualizar a los clientes que se encuentren con esta novedad.
- En el caso de la venta de agua en bloque para las JUNTAS ADMINISTRADORAS DE AGUA POTABLE, deberá firmarse un convenio entre AGUAPEN EP y las Juntas, en donde se partirá de la tarifa propuesta;

sin embargo, este valor deberá irse actualizando de acuerdo a la inflación anual del país.

- Deberá facturarse a los clientes que no presenten consumo y que se encuentren con el servicio activo, de acuerdo a los siguientes parámetros Costo fijo de USD. \$ 4.31; además, si existe red de AA.SS., en el sector donde se encuentra ubicado el cliente y este no genere consumos, se deberá cobrar a este cliente el 40% de la tarifa básica del cliente, sea cual fuere la categoría a la que pertenezca, que indica este pliego tarifario.
- Este pliego deberá ser modificado cada año en base a la tasa inflacionaria con la que se termina cada periodo, basándose en los COSTOS FIJOS, y COSTOS VARIABLES que mantiene la empresa, incrementado el porcentaje correspondiente para estos rubros en la categoría residente y no residente; es decir, la categoría doméstica.
- Aprobado el pliego tarifario entrará en vigencia inmediatamente su aplicación, sin perjuicio de su promulgación en al GACETA OFICIAL de los GAD Municipales.

Pliego Tarifario:



jUm

Rangos De Consumo m3	Mantenimiento-Cargo Fijo	Tarifa Básica	Tarifa Adicional m3	Total Facturado	Costo Promedio M3 Propuesto	Costo Promedio M3 Actual	Diferencia USD. \$	% pliego actual	% de Incremento en tarifas	USD. POR RANGOS
Residente										
0	8	0,75	3,20	0,40	3,95	0,49	0,38	0,11	28,95%	0,88
9	15	1,64	8,10	0,54	9,74	0,65	0,48	0,17	35,42%	2,55
16	30	6,47	17,55	0,63	24,02	0,80	0,69	0,11	15,94%	3,30
31	50	10,38	36,55	0,95	46,93	0,94	0,81	0,13	16,05%	6,50
51	100	12,28	93,55	1,14	105,83	1,06	0,92	0,14	15,22%	14,00
101	250	25,10	287,05	1,29	312,15	1,25	1,08	0,17	15,74%	42,50
251	500	87,87	617,05	1,32	704,92	1,41	1,23	0,18	14,63%	90,00
501	501	281,20	618,67	1,62	899,87	1,80	1,56	0,24	15,38%	120,24
										19,67%
No Residente										
0	8	4,31	4,88	0,61	9,19	1,15	0,92	0,23	25,00%	1,84
9	15	5,39	9,15	0,61	14,54	0,97	0,48	0,49	102,08%	7,35
16	30	6,47	18,60	0,63	25,07	0,84	0,69	0,15	21,74%	4,50
31	50	10,38	37,60	0,95	47,98	0,96	0,81	0,15	18,52%	7,50
51	100	12,28	94,60	1,14	106,88	1,07	0,92	0,15	16,30%	15,00
101	250	25,10	288,10	1,29	313,20	1,25	1,08	0,17	15,74%	42,50
251	500	87,87	618,10	1,32	705,97	1,41	1,23	0,18	14,63%	90,00
501	501	281,20	619,72	1,62	900,92	1,80	1,56	0,24	15,38%	120,24
										28,68%
Juntas Administradoras										
Todos		0,00		0,58	0	0,58	0,43	0,15	34,88%	34,88%
Comercial										
0	15	4,31	10,50	0,70	14,81	0,99	0,55	0,44	80,00%	6,60
16	30	6,47	21,30	0,72	27,77	0,93	0,76	0,17	21,80%	4,97
31	50	10,38	43,10	1,09	53,48	1,07	0,91	0,16	17,58%	8,00
51	100	12,28	108,60	1,31	120,88	1,21	1,04	0,17	16,35%	17,00
101	250	25,10	330,60	1,48	355,70	1,42	1,23	0,19	15,45%	47,50
251	500	87,87	710,60	1,52	798,47	1,60	1,39	0,21	15,11%	105,00
501	501	281,20	712,46	1,86	993,66	1,98	1,73	0,25	14,45%	125,25
										25,82%
Industrial										
0	15	4,31	11,85	0,79	16,16	1,08	0,64	0,44	68,33%	6,56
16	30	6,47	24,15	0,82	30,62	1,02	0,86	0,16	18,68%	4,82
31	50	10,38	48,95	1,24	59,33	1,19	1,03	0,16	15,20%	7,83
51	100	12,28	122,95	1,48	135,23	1,35	1,20	0,15	12,69%	15,23
101	250	25,10	374,95	1,68	400,05	1,60	1,43	0,17	11,90%	42,55
251	500	87,87	804,95	1,72	892,82	1,79	1,60	0,19	11,60%	92,82
501	501	281,20	807,06	2,11	1088,26	2,17	1,94	0,23	11,97%	116,32
										21,48%
Promedio general										26,11%

Consecuentemente, el Directorio aprueba y resuelve lo siguiente:

1.- APROBAR EL PLIEGO TARIFARIO PARA EL AÑO 2016.

Dándose por terminada a las 19H15 la sesión, el Presidente del Directorio, pide un receso para la suscripción de la presente acta que es aprobada por unanimidad de los presentes.

Lcdo. Dionicio Gonzabay
Presidente del Directorio
Alcaldía de Santa Elena

Ing. Mario Perero
Delegado Miembro del Directorio
Alcaldía de La Libertad
 Ing. Gino Farfán Pazos
Secretario del Directorio
Aguapen EP

Lcdo. Leopoldo Ricaurte Amador
Delegado Miembro del Directorio
Alcaldía de Salinas



Contenido

	Página 4
1. Presentación.....	6
2. Antecedentes.....	6
3. Plan De Tarifas.....	9
a. Objetivos de la tarifa de agua.....	9
b. Componentes de la tarifa.....	9
4. Pliego tarifario vigente.....	10
a. Residentes, Oficial, Municipal, Clero.....	10
b. No residentes.....	10
c. Juntas Administradoras.....	10
d. Comercial.....	10
e. Industrial.....	11
5. Criterios Básicos.....	11
6. Estudios Socio Económicos.....	12
7. Tarifas en otras ciudades del país.....	13
a. Tarifas en otras ciudades del Ecuador.....	13
b. Tarifa de Guayaquil.....	13
c. Tarifa de Cuenca.....	13
8. Base Legal para definición de tarifas.....	13
a. Base legal.....	13
i. Constitución de la República.....	14
ii. Ley Orgánica del Sistema de Salud.....	14
iii. El Estatuto De Constitución De La Empresa Pública Municipal Mancomunada De Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales De Los Cantones De Santa Elena, Salinas Y La Libertad.....	15
iv. Reglamentos y Transitoria.....	16
9. Definición De Las Tarifas.....	16
a. Premisas Básicas.....	16
b. Metodología.....	17
10. Pliego Tarifario Propuesto.....	18
a. Fórmula para calcular la Facturación del AGUA.....	18
b. Fórmula para calcular la Facturación del ALCANTARILLADO.....	18
c. Cobro del Mantenimiento o Cargo Fijo:.....	18
11. Ejemplos:.....	19
12. Sección Anexos.....	21
a. Proyección de abastecimiento mediante crecimiento poblacional de la provincia.....	21
b. Facturación Vigente Vs. Facturación Propuesta.....	23
c. Costos Fijos y Variables:.....	¡Error! Marcador no definido.
d. Recaudación promedio en los meses de febrero, junio y octubre del 2015.....	24



¡Un nuevo inicio!

e. Recaudación proyectada promedio en los meses de febrero, junio y octubre del 2015 con incremento de tarifa en el Pliego	25
f. Facturación Propuesta vs. Facturación Vigente por Rangos de Consumo y mes individual	25
13. Análisis de facturación según simulación con nueva estructura tarifaria	26
a. Facturación Propuesta vs. Facturación Vigente por Rangos de Consumo de 00 m3, Meses, Categoría y Rubros	26
i. De 00 m3 Facturación Total	26
ii. De 00 m3 Facturación de AAPP	27
iii. De 00 m3 Facturación de AASS	27
iv. De 00 m3 Facturación de Cargo Fijo	27
b. Facturación Propuesta vs. Facturación Vigente por Rangos de Consumo de 01-08 m3, Meses, Categoría y Rubros	28
i. De 01-08 m3 Facturación Total	28
ii. De 01-08 m3 Facturación de AAPP	29
iii. De 01-08 m3 Facturación de AASS	29
iv. De 01-08 m3 Facturación de Cargo Fijo	30
c. Facturación Propuesta vs. Facturación Vigente por Rangos de Consumo de 09-15 m3, Meses, Categoría y Rubros	30
i. De 09-15 m3 Facturación Total	30
ii. De 09-15 m3 Facturación de AAPP	31
iii. De 09-15 m3 Facturación de AASS	32
iv. De 09-15 m3 Facturación de Cargo Fijo	32
d. Facturación Propuesta vs. Facturación Vigente por Rangos de Consumo de 16-30 m3, Meses, Categoría y Rubros	33
i. De 16-30 m3 Facturación Total	33
ii. De 16-30 m3 Facturación de AAPP	34
iii. De 16-30 m3 Facturación de AASS	35
iv. De 16-30 m3 Facturación de Cargo Fijo	36
e. Facturación Propuesta vs. Facturación Vigente por Rangos de Consumo de 31-50 m3, Meses, Categoría y Rubros	37
i. De 31-50 m3 Facturación Total	37
ii. De 31-50 m3 Facturación de AAPP	37
iii. De 31-50 m3 Facturación de AASS	38
iv. De 31-50 m3 Facturación de Cargo Fijo	39
f. Facturación Propuesta vs. Facturación Vigente por Rangos de Consumo de 51-100 m3, Meses, Categoría y Rubros	39
i. De 51-100 m3 Facturación Total	39
ii. De 51-100 m3 Facturación de AAPP	40
iii. De 51-100 m3 Facturación de AASS	41
iv. De 51-100 m3 Facturación de Cargo Fijo	41
g. Facturación Propuesta vs. Facturación Vigente por Rangos de Consumo de 101-250 m3, Meses, Categoría y Rubros	42
i. De 101-250 m3 Facturación Total	42
ii. De 101-250 m3 Facturación de AAPP	43



¡Un nuevo inicio!

iii. De 101-250 m3 Facturación de AASS.....	43
iv. De 101-250 m3 Facturación de Cargo Fijo.....	44
h. Facturación Propuesta vs. Facturación Vigente por Rangos de Consumo de 251-500 m3, Meses, Categoría y Rubros	45
i. De 251-500 m3 Facturación Total.....	45
ii. De 251-500 m3 Facturación de AAPP	45
iii. De 251-500 m3 Facturación de AASS.....	46
iv. De 251-500 m3 Facturación de Cargo Fijo	47
i. Facturación Propuesta vs. Facturación Vigente por Rangos de Consumo de 500 m3 en adelante, Meses, Categoría y Rubros	47
i. De 501 m3 en adelante Facturación Total.....	47
ii. De 501 m3 en adelante Facturación de AAPP	48
iii. De 501 m3 en adelante Facturación de AASS.....	49
iv. De 501 m3 en adelante Facturación de Cargo Fijo	49
j. Clientes por Cantón:.....	50
14. Capítulo II.....	51
a. Pliego Tarifario de los tanqueros.....	51
b. Consideraciones:.....	51
1. Trabajos citados	52

Página | 6

1. Presentación

AGUAPEN E.P. en cumplimiento de sus competencias legales definidas en la Constitución de la República del Ecuador, Leyes, Reglamentos y Ordenanzas, así como de las Estrategias del Plan de del Buen Vivir 2013-2017¹, coherente con su Plan Estratégico 2012-2016², se ha preocupado por elaborar un análisis en el cual desarrolla una propuesta para la actualización del Pliego Tarifario actual, la misma que deberá ser revisada con mesura ya que una vez validada por el Directorio, se pondrá en conocimiento de las autoridades sanitarias competentes y será informado a la comunidad, para la aplicación del mismo.

2. Antecedentes

La historia del suministro de agua potable en la región de la actual Provincia de Santa Elena se describe en detalle en el Capítulo 2 del Informe No. 1 del PLAMASE.

Como allí se indica, la dotación de agua para consumo humano tuvo un desarrollo histórico singular: la tecnología aborígen con la construcción de jagüeyes, una segunda fase con el uso de fuentes subterráneas de la cuenca del Valdivia y Río Verde, la construcción de las desalinizadoras; una tercera fase con el abastecimiento desde Guayaquil, a través del Acueducto Guayaquil - Salinas y finalmente la implementación del Proyecto OCIPSE, de parte de CEDEGÉ Comisión de Estudios para el Desarrollo de la Cuenca del río Guayas y la Península de Santa Elena. (EXTERNOS, 2012)

El 19 de Diciembre de 1996, CEDEGÉ convocó al Concurso Internacional SE-01/96 para la construcción de las obras del OCIPSE. El 19 de Junio de 1997, adjudicó esta construcción al consorcio Odebrecht & Asociados, procediéndose a suscribir el contrato el 18 de Agosto de 1997. Las obras fueron concluidas en 1999 e inmediatamente puestas en servicio, por la presión pública de tener agua potable en sus domicilios. El 14 de Diciembre de 1999, mediante Escritura Pública inscrita en el Registro Mercantil de Santa Elena el 20 de enero del 2000, CEDEGÉ, conjuntamente con los municipios de Santa Elena, Salinas y La Libertad,

1

<http://www.embassyecuador.eu/site/index.php/es/noticias-2/216-plan-nacional-del-buen-vivir-2013-2017>

2 AGUAPEN S.A. (2011). Plan Estratégico de Aguapen 2012-2016



constituyeron AGUAPEN S.A., Agua de la Península, con el auspicio del Consejo Nacional de Modernización (CONAM), a pedido de las municipalidades, con el propósito de realizar la operación, mantenimiento y comercialización de los servicios de agua potable y alcantarillado. Hasta marzo de 2000 el suministro de agua potable era provisto desde Guayaquil en forma intermitente, sin continuidad e insegura; la cobertura de servicio con conexiones domiciliarias era inferior al 15 % del área consolidada; la mayor parte de la población se abastecía con carros cisternas; no existía servicio de alcantarillado, la disposición de aguas negras se hacía en tanques sépticos y letrinas; las redes de distribución existentes operaban en forma caótica. Los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario de la Zona 2 - Santa Elena - Salinas, correspondientes al Proyecto OCIPSE, comenzaron a operar desde el año 2000, bajo el esquema de un plan de emergencia que consistió en la instalación de tomas de carros cisternas, en tanto se hacían las interconexiones de los nuevos acueductos con los ramales dorsales de las ciudades. La formación y las funciones de AGUAPEN S.A. se encuadraban dentro de lo establecido en la Constitución de la República (Art. 229) vigente en 1999, que contemplaba que los municipios pueden asociarse con miras a su desarrollo; en la Ley de Régimen Municipal (Art. 23), que establecía la asociación para administrar servicios en conjunto; y, en la existente Ley de Modernización del Estado (Art. 43), que establecía como una de las modalidades de delegación al sector privado la concesión, así como la venta, aporte total o parcial al capital de sociedades por acciones. Las funciones de AGUAPEN S.A., como empresa de servicio, tenía como objetivo social el prestar servicios públicos de alcantarillado sanitario, alcantarillado pluvial, tratamiento de aguas servidas de agua para consumo, recolección y reciclaje de desechos sólidos en la Península de Santa Elena en los cuales CEDEGÉ había construido infraestructura para el efecto. Sus funciones incluían:

- Contratar la ejecución de obras que se requieran, directamente o bajo cualquiera de las modalidades de delegación al sector privado contemplados en la ley
- Prestar o delegar los servicios de operación y mantenimiento
- Realizar o delegar labores de comercialización con los usuarios de los servicios

- Ejecutar por sí mismo o a través de contratación, los servicios mencionados
- Contratar créditos con organismos financieros nacionales y extranjeros.
- Importar o adquirir equipos, repuestos, accesorios y demás elementos necesarios para su operación.
- Prestar servicios administrativos, profesionales y técnicos.

El órgano administrativo de la Compañía era el Directorio, el mismo que estaba compuesto originalmente por siete vocales y estaba dirigida por la Junta de Accionistas. Por otro lado, en 1979, se habían creado las Juntas de Agua Potable y Alcantarillado (Decreto Le y 3327, del 14 de Marzo de 1979) con la finalidad de resolver las necesidades de agua en los sectores rurales. Hasta 1994, existió además el Instituto Ecuatoriano de Obras Sanitarias (IEOS), creado a partir del Servicio Interamericano Cooperativo de Salud, que era la instancia estatal responsable de la instalación de los sistemas de agua de carácter comunitario, desde una lógica de racionalidad mercantil operativa y administrativa, pero singularmente bajo directrices centrales. Desde 1979 y en la década de los noventa se crearon la mayoría de las Juntas o Sistemas Comunitarios de Agua para Consumo Humano (JAP o SCAP) en el área rural de Santa Elena. Las Juntas prestan su servicio a un 35 % de la comunidad rural del Cantón Santa Elena, que representa alrededor de 60000 personas, en un principio desde fuentes propias de agua subterránea y en los actuales tiempos con agua de AGUAPEN y pozos, ante el progresivo agotamiento del recurso subálveo. Las Juntas generalmente reportan su representación jurídica a la Subsecretaría de Saneamiento Ambiental del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda (MIDUVI), que es la sucesora del IEOS; algunas tienen su RUC en regla y declaran al SRI. Sin embargo, en el 2002, al hacerse una codificación de leyes en relación al agua, en el Art 78, se derogó la facultad de la Subsecretaría de asistir a las Juntas en aspectos de capacitación, asistencia técnica y financiera, otorgando esas funciones al Consejo Nacional de Recursos Hídricos. Una posterior resolución

ubicó esta responsabilidad en la Secretaría Nacional del Agua (SENAGUA) y



¡Un nuevo inicio!

el MIDUVI retomó su injerencia en las Juntas de Agua. En la práctica AGUAPEN provee de asistencia técnica a las Juntas. En este punto debe también mencionarse que las acciones de CEDEGE en AGUAPEN (55%), en su tiempo cedidas al MIDUVI, fueron devueltas a los tres municipios, dentro del marco legal de la competencia municipal en la administración del agua. El 5 de octubre de 2009, mediante Decreto Presidencial se había realizado la fusión por absorción de CEDEGE, a la Secretaría Nacional del Agua para la conformación del organismo de gestión de Recursos Hídricos de la Cuenca del Río Guayas. El 16 de octubre del 2009, en cumplimiento del Art.6 del Decreto Ejecutivo No.57, SENAGUA había transferido al MIDUVI, la totalidad del paquete accionario de CEDEGÉ; lo que se perfeccionó el 19 de noviembre del 2009. El 31 de marzo de 2011, mediante Acuerdo Ministerial No. 022, se realiza la transferencia del MIDUVI a los municipios la competencia exclusiva del manejo de los sistemas de agua potable y alcantarillado, considerando que el Art. 264 de la Constitución lo establece de esa manera. Los GAD'S tienen la competencia exclusiva de prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, entre otros. Es también necesario mencionar, en este compendio histórico, que el Municipio del Cantón Santa Elena, un año antes de la formación de AGUAPEN, el 28 de Noviembre de 1998, mediante Ordenanza Municipal inscrita en el Registro Oficial No.145 del 10 de Marzo de 1999, había creado la Empresa Municipal para Agua y Saneamiento Rural (EMASAR), con los objetivos de "ampliar los sistemas que prestan el servicio de agua y saneamiento en el sector rural; proporcionar asistencia técnica, administrativa y financiera a las Juntas autónomas de agua potable existente; velar por la regularidad y continuidad de los servicios de agua en calidad y cantidad para garantizar la seguridad, comodidad y salubridad de los usuarios". La Ordenanza también consideraba la representación de las Juntas en el Directorio de EMASAR; esta empresa llegó a atender a 29 Juntas de las 60 existente en su tiempo. El GAD

Santa Elena, por su parte, creó también, en su oportunidad, un Departamento de Agua Potable que está dotado de un Laboratorio de Control de

Calidad del Agua, que ofrece este servicio a las Juntas. (EXTERNOS, 2012)

Aguapen EP, se constituye el día 05 de abril del año 2012, mediante Convenio de Constitución de la Mancomunidad debidamente legalizado, se creó la Mancomunidad Municipal, integrada por los Cantones de Santa Elena Libertad y Salinas, para la prestación de los servicios públicos de agua potable alcantarillado sanitario y pluvial y depuración y aprovechamiento de aguas residuales de las zonas urbanas y rurales. (Convenio publicado en el Registro Oficial N° 699, de fecha 9 de mayo del 2012)

El régimen tarifario actual que no ha sido actualizado desde el año 2002, fue propuesto con bases antiguas (análisis basado en la población y la cobertura de aquella época), ha permitido un grado de estabilidad económica institucional ya que existió inclusión de señales de eficiencia dentro de la definición de los costos de referencia; sin embargo, a la fecha se ha visto en la necesidad de ser analizado puesto que nuestros costos fijos y variables han ido incrementándose con los años según la tasa inflacionaria del país, a esto se le suma nuestro alto IANC³, provocando que la prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado ya haya superado sus objetivos iniciales, se puede observar en el siguiente cuadro la información de alza inflacionaria:

AÑO	INFLACIÓN ANUAL	CLIENTES AGUAPEN*	INCREMENTO ANUAL CLIENTES AGUAPEN	INCREMENTO ANUAL TARIFAS
2002	9,36	18354	0,00%	0,00%
2003	6,07	25681	28,53%	0,00%
2004	1,95	35431	48,20%	0,00%
2005	2,12	36111	49,17%	0,00%
2006	3,30	38933	52,86%	0,00%
2007	3,32	40889	55,11%	0,00%
2008	8,83	42622	56,94%	0,00%
2009	4,31	43764	58,06%	0,00%
2010	3,33	44803	59,03%	0,00%
2011	5,41	46049	60,14%	0,00%
2012	4,16	49603	63,00%	0,00%
2013	4,60	54361	66,24%	0,00%
2014	3,67	57036	67,82%	0,00%
2015	3,38	58954	68,87%	0,00%

*Total Clientes de Aguapen a diciembre de cada año
Fuente: BCE Latin American Consensus Forecast (BCE, 2016)

De igual manera, la participación (información) a la comunidad del Pliego tarifario resulta fundamental, por lo que se deberán organizar talleres con grupos de trabajo donde participen los usuarios pertenecientes a las cabeceras cantonales, comunidades, asociaciones y juntas administradoras que se benefician

del agua potable con la finalidad de poder explicar de los beneficios que obtendrán

³ Índice de Agua No Contabilizada



¡Un nuevo inicio!

ya que se les garantizará el servicio constante del recurso hídrico, aplicando tarifas justas para los usuarios; además, uno de los aspectos fundamentales de la actualización de las tarifas del Pliego Tarifario es sustentar la sostenibilidad de la Empresa para mantener los servicios constantes que ha venido prestando desde sus inicios.

La Secretaría Nacional del Agua y el Ministerio Coordinador de Sectores Estratégicos (MICSE), en Julio del 2013, participaron en la reunión “Políticas Tarifarias y Regulatorias en el marco de los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM) y el derecho humano al agua y al saneamiento”⁴, que se llevó a cabo en Santiago de Chile, promovido por la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), con el objetivo de analizar las experiencias de la región, los elementos que permitan desarrollar políticas públicas para la adecuada planificación y gestión del agua, eficiente regulación técnica y tarifaria en la prestación de servicios de agua potable y saneamiento. La concertación de los países presentes en relación a las estructuras tarifarias, situación actual y desafíos; el Derecho Humano al Agua y Saneamiento frente a los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM) y sus implicaciones para el desarrollo sectorial y tarifas y subsidios en el Sector de Agua Potable y Saneamiento, concluyó haciendo énfasis en que es necesaria la regulación de las empresas prestadoras del servicio de agua potable y saneamiento orientada a hacer cumplir el derecho humano al agua potable y saneamiento, con base de indicadores de eficiencia y la conservación de las fuentes de agua, así como de modelos tarifarios con incentivos para mejorar calidad, continuidad y presión del agua potable.

3. Plan De Tarifas

a. Objetivos de la tarifa de agua

Son objetivos de la estructura tarifaria:

- Compensar los costos de Administración, Operación y Mantenimiento y la depreciación de la infraestructura.

- Cubrir la sostenibilidad financiera de la prestación de los servicios, con un adecuado plan de conservación óptima de los servicios.
- Facturar los consumos registrados para permitir el control y la aplicación de políticas de gestión técnica y comercial en beneficio directo al usuario, diferenciándolos por rangos de consumos y categorizándolos.

Se debe dejar en claro que el objetivo principal de la estructura tarifaria es la cobertura de los costos de operación y la sostenibilidad financiera de la prestación de servicios el que incluye la administración óptima con un excelente servicio al usuario.

Además, las tarifas de agua potable incluyen la responsabilidad social, ambiental y la sustentabilidad ecológica de los proyectos, en paralelo con la consecución de metas y objetivos propios de la necesidad de la empresa para la sostenibilidad del servicio de agua potable y alcantarillado dentro de la comunidad, tales como cobertura, mantenimiento, saneamiento, calidad de servicios, mejoramiento de los sistemas de medición, mejoras al sistemas de distribución, sistemas de control de fugas y roturas la prevención; así como también, la utilización eficiente del agua, de tal forma que las tarifas reflejen el costo real del servicios y no utilidades lucrativas para AGUAPEN E.P., estas tarifas actualizadas representarán el eficiente funcionamiento de la Empresa, garantizando el servicio a los usuarios con calidad, considerando sus necesidades y requerimientos, así como la utilización eficiente del agua, la ampliación de la cobertura del servicio, la responsabilidad social y ecológica de la empresa.

b. Componentes de la tarifa

Los cargos y costos que la empresa cobrará por los servicios incluyen un cargo fijo (*mantenimiento*) y un cargo variable (*tarifa adicional*), así como costos por el servicio de alcantarillado, los cuales se evalúan en función a un porcentaje del valor facturado en el rubro de agua potable dentro de la planilla. El costo del servicio de alcantarillado es el 40%.

⁴ <http://www.bivica.org/upload/politicas-tarifarias.pdf>



El cargo fijo (mantenimiento), es el valor que cubre los costos fijos de la empresa que incluyen mano de obra, agua cruda, insumos químicos, energía eléctrica, guardianía y seguridad, mantenimiento, depreciaciones, así como los costos de mantenimiento y reposición de la conexión domiciliar y del medidor, variando de acuerdo al consumo que el usuario tenga mensualmente; es decir, el rango de consumos en el que se encuentre.

Los cargos variables (tarifa adicional), son los valores aplicados en los diferentes niveles de consumo, en base al consumo registrado; es decir, varía dentro del rango en el que se encuentre y comprende los costos de la empresa como mano de obra, servicios públicos, mantenimientos varios, arrendamientos varios, suministros materiales y repuestos, y servicios varios.

Cabe destacar que se ha considerado el tema de los subsidios que por ley se da al grupo de Tercera Edad, Discapacidad, y Entidades Sociales que trabajan para la comunidad sin fines de lucro, argumentando el tema de los subsidios cruzados, ya que a pesar de beneficiar al Estado con este tipo de subsidios, no recibimos ningún tipo de asignaciones del mismo en compensación de lo que genera anualmente este proceso. También se debe hacer referente a que la comunidad en un inicio puede encontrarse reacia al pago; por lo que, es necesario que se llegue a las cabezas de los sectores en donde existe la cobertura del servicio de agua potable dándoles las herramientas necesarias y los argumentos correspondientes por este proceder; ya que si no sustentamos nuestra existencia en la Provincia, la comunidad puede nuevamente ir acogiéndose al pasado cuando necesariamente de debía ir a buscar el agua a las bocatomas por lo que debemos incentivar al ahorro del agua en aquellos que utilizan eficientemente el servicio y en aquellos que no.

El pliego tarifario debe tender a premiar el buen uso del recurso o castigar si es lo contrario; así como, diferenciar entre consumos domésticos con los de uso comercial o industrial, de tal forma que los que más consumen puedan solventar a los que menos consumen; la estructura tarifaria debe ser económicamente factible y sustentable en

convenio con los distintos sectores en donde existe cobertura.

4. Pliego tarifario vigente

Las tarifas que se aplican actualmente se cobran por categorías de consumo y son las que se indican a continuación: Categoría Domestica se encuentran los clientes categorizados como:

a. Residentes, Oficial, Municipal, Clero

Aquellos usuarios que viven en el predio.

Rangos De Consumo m3	Mantenimiento-Cargo Fijo	Tarifa Básica	Tarifa Adicional m3	Total Facturado	Tarifa Total	\$ m3
Residente						
0 - 8	0,25		0,35	3,05		0,38
9 - 15	0,41	3,60	0,45	7,16		0,48
16 - 30	5,63	6,75	0,55	20,63		0,69
31 - 50	9,03	15,00	0,83	40,63		0,81
51 - 100	10,68	31,60	0,99	91,78		0,92
101 - 250	21,83	81,10	1,12	270,93		1,08
251 - 500	76,41	249,10	1,15	613,01		1,23
mayor	244,52	536,60	1,20	781,12		1,56

b. No residentes

Aquellos usuarios que vienen por temporada al predio.

Rangos De Consumo m3	Mantenimiento-Cargo Fijo	Tarifa Básica	Tarifa Adicional m3	Total Facturado	Tarifa Total	\$ m3
No Residente						
0 - 8	3,75		0,45	7,35		0,92
9 - 15	0,41	3,60	0,45	7,16		0,48
16 - 30	5,63	6,75	0,55	20,63		0,69
31 - 50	9,03	15,00	0,83	40,63		0,81
51 - 100	10,68	31,60	0,99	91,78		0,92
101 - 250	21,83	81,10	1,12	270,93		1,08
251 - 500	76,41	249,10	1,15	613,01		1,23
mayor	244,52	536,60	1,20	781,12		1,56

c. Juntas Administradoras

Aquellos usuarios a los que se les provee el servicio mediante convenio de agua en bloque

Rangos De Consumo m3	Mantenimiento-Cargo Fijo	Tarifa Básica	Tarifa Adicional m3	Total Facturado	Tarifa Total	\$ m3
Juntas Administradoras						
Todos	0,00		0,40	0		0,40
	0,00		0,43	0		0,43

d. Comercial

Aquellos usuarios que tienen una actividad comercial confirmada

Rangos De Consumo m3	Mantenimiento-Cargo Fijo	Tarifa Básica	Tarifa Adicional m3	Total Facturado	Tarifa Total	\$ m3
Comercial						
0 - 15	0,41	7,80	0,52	8,21		0,55
16 - 30	5,63	17,25	0,63	32,33		1,08
31 - 50	9,03	36,25	0,95	64,28		1,29
51 - 100	10,68	93,25	1,14	160,93		1,61
101 - 250	21,83	286,75	1,29	502,08		2,01
251 - 500	76,41	616,75	1,32	1023,16		2,05
mayor	244,52	618,13	1,38	862,65		1,73



Aquellos usuarios que tienen una actividad industrial confirmada

Rangos De Consumo m3	Mantenimiento-Cargo Fijo	Tarifa Básica	Tarifa Adicional m3	Total Facturado	Tarifa Total	\$ m3
Industrial						
0 - 15		0,41	9,15	0,61	9,56	0,64
16 - 30		5,63	20,25	0,74	36,98	1,23
31 - 50		9,03	42,65	1,12	74,08	1,48
51 - 100		10,68	109,65	1,34	187,33	1,87
101 - 250		21,83	336,15	1,51	584,48	2,34
251 - 500		76,41	723,65	1,55	1187,56	2,38
mayor		244,52	725,27	1,62	969,79	1,94

5. Criterios Básicos

La gestión del gobierno actual impone parámetros sociales modernos en las ciudades del Ecuador, que garantice el acceso al vital líquido como un derecho de todos, como lo establece el Art. 12 de la Constitución de la República. El desafío de modernizar la gestión del agua permite la oportunidad de aplicar esquemas que han tenido éxito en grandes ciudades del mundo. Así como el inciso segundo del artículo 314 de la Constitución de la República que establece: "El Estado garantizará que los servicios públicos y su provisión respondan a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad. El Estado dispondrá que los precios y tarifas de los servicios públicos sean equitativos, y establecerá su control y regulación.

Las claves del éxito en una gestión moderna en la operación del agua son finanzas sanas en la administración, con una gestión democrática y sustentable a largo plazo en el manejo del recurso hídrico, para ello es indispensable contar con tarifas justas y equitativas, reorientar los subsidios por niveles de ingreso, reducir la cartera vencida y reinvertir los recursos del agua en el agua, por lo que la nueva estructura tarifaria de AGUAPEN E.P. debe permitir la recaudación necesaria, y además ser equitativa para los costos fijos y variables que esta empresa tiene.

El Estado permite a cada Gobierno Autónomo Descentralizado definir las tarifas de los servicios básicos, no existe una función o Institución del Estado para establecer una tarifa referencial. Corresponde al ámbito constitucional de los municipios determinar las tasas y son

estos los que deben de trabajar para que se incremente la eficiencia en el uso del agua y para que se establezcan sistemas adecuados en el cobro de las tarifas. Las tarifas deben contar con un cobro adecuado y equilibrado, de manera que con tarifas equitativas y justas se pueda soportar y mejorar el nivel de servicio en el Sistema administrado por AGUAPEN E.P., como lo tipifica, el numeral 4 del artículo 264 de la Constitución de la República, "Los gobiernos municipales tendrán las competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley de "Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley.

De igual manera se expide El Estatuto De Constitución De La Empresa Pública Municipal Mancomunada De Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales De Los Cantones De Santa Elena, Salinas Y La Libertad Para El Servicio Público De Agua Potable, Alcantarillado Sanitario Y Pluvial Y Depuración Y Aprovechamiento De Aguas Residuales De Las Zonas Urbanas Y Rurales De Los Cantones De La Provincia De Santa Elena Ep - Cenfar Ep. En donde en su No. CAPITULO II ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO: Artículo 11.- Además de las atribuciones contempladas en la Ley Orgánica de Empresa Pública, son atribuciones y deberes del directorio: Inciso 4: "Conocer y aprobar las tarifas y el valor de las tasas por la prestación de los servicios públicos brindados por la empresa"

Además, se ha dicho que si la tarifa no refleja el costo real, entonces la Empresa, estaría engañando al usuario. En cualquier caso si existen subsidios deben ser conocidos y divulgados, de lo contrario se estaría formando un círculo vicioso donde la tarifa forma parte de un discurso político, influyendo en los programas de ordenamiento ecológico territorial que en este contexto resultan de especial relación, principalmente en el COOTAD. Esto permitirá que en muchas ciudades del país, se permita, por ejemplo, los programas habitacionales, tomando en cuenta la infraestructura básica de servicios de agua potable, de alcantarillado y de saneamiento, generando conciencia en los municipios,



restringiendo la ocupación arbitraria y desordenada de la tierra y estableciendo programas con visión de largo plazo en el desarrollo urbano, así como en materia hidráulica. (EXTERNOS, 2012)

Las metas fijadas por AGUAPEN E.P., para el quinquenio 2010-2025, se encuadran en el contexto de la Optimización y Ampliación del Servicio de Agua Potable para la Provincia de Santa Elena, lo que resultará en una gestión sustentable de la Empresa con base de un servicio eficiente, una excelente productividad, inversiones en mantenimiento correctivo bajas, inversiones en operación y mantenimiento preventivo y correctivo adecuadas, y sobre todo la continuidad y seguridad del servicio permanente actual, para la satisfacción del usuario. (EXTERNOS, 2012)

6. Estudios Socio Económicos

La Información Socio-Económica actualizada de la Provincia de Santa Elena consta en los Planes Estratégicos Provinciales y Municipales y PLAMASE de AGUAPEN E.P., los cuales son aplicados en este Estudio. Los estudios sociales, incluyeron una encuesta Socio-Económica realizada en diciembre del 2012, cuyos resultados se contrastaron con aquellos del Censo Nacional del 2010. El objetivo fundamental de la encuesta fue el de auscultar la capacidad de pago de los posibles usuarios, principalmente los sectores en que habitan la población de bajos ingresos económicos, considerando que es la que presenta mayor preocupación en lo que se refiere a futuras conexiones y ventas de la empresa, el Censo Nacional del 2010, por su parte, determinó la distribución de los ingresos de las áreas de producción de la Provincia de Santa Elena. Con esa información, se simula la proyección de ventas de agua, según los diferentes niveles de ingresos en los estudios financieros. Del análisis de las proyecciones de ventas de agua por niveles de ingresos económicos es evidente que la población de bajos ingresos paga por concepto de agua potable, un porcentaje de su ingreso familiar, más alto que el que pagan los otros grupos económicos; se recopiló otros estudios socio-económicos, contrastando sus conclusiones con los

resultados de la encuesta ya descrita por considerarse que los estudios disponibles no eran suficientes ni adecuados para los efectos requeridos. (EXTERNOS, 2012)

Un estudio realizado en la década pasada, concluyó que en el ámbito nacional, las tarifas cubrían aproximadamente sólo dos tercios de los costos de operación y mantenimiento del sistema; siempre se requerían transferencias del gobierno nacional y subnacional (provincial y municipal) para cubrir la brecha en los costos de operación y mantenimiento y para financiar la expansión de la cobertura. En cuanto a la capacidad de pago, en 1998 los hogares que reportaban gastos por agua en la encuesta nacional de vida indicaron que estos eran, en promedio, el 1.7% de sus gastos totales. Este porcentaje era más alto en áreas urbanas (1.9%) que en el área rural amanzanada (1.3%) y el rural disperso (0.9%). Las áreas empadronadas incluyeron varias zonas de bajos ingresos de la Provincia de Santa Elena, principalmente la zona extraurbana de La Libertad, Santa Elena, Anconcito, Atahualpa y Muey. En razón de que el INEC es el único organismo autorizado por ley a realizar Censos en el país, las encuestas fueron realizadas de manera discreta y específica, sin incumplir las regulaciones del contrato de Consultoría y con la única finalidad de auscultar el grado de satisfacción de los usuarios con el sistema existente y su disponibilidad para contar con el servicio pagado en la zona sin cobertura del servicio. La muestra intentó ser representativa del universo, en relación al objetivo específico. El análisis de las repuestas dadas a las preguntas del empadronador indica que éstas estuvieron condicionadas al relativo prejuicio de los participantes. Sin embargo, se estima que este hecho no modifica sustancialmente los resultados globales y que son lo suficientemente confiables para los efectos de este estudio. La Encuesta corroborada por el IV Censo Nacional, incluyó la forma de suministro de agua actual, la apreciación sobre la calidad del agua consumida, la frecuencia de suministro, las razones para economizar agua y la frecuencia de suspensión del servicio. (EXTERNOS, 2012)

En términos cuantitativos, los resultados fueron diversos; sin embargo, en términos cualitativos el grado de



satisfacción del cliente puede considerarse como aceptable. La calidad del agua, es evaluada por el usuario desde el punto de vista estético, en forma subjetiva y es calificada como variable, existiendo relativas quejas en cuanto a los niveles de cloro o particularidades de olores eventuales. Las suspensiones del servicio son calificadas como muy eventuales y comunicadas a la comunidad con anticipación. Las razones para economizar agua, los usuarios la relacionan siempre con el ahorro del pago, antes que por motivos ecológicos o como resultado de las campañas mundiales para este propósito. (EXTERNOS, 2012)

7. Tarifas en otras ciudades del país

a. Tarifas en otras ciudades del Ecuador

Las tarifas de agua en las ciudades del Ecuador son diferentes. En el caso de Quito, se paga hasta \$ 0,31 si la persona consume hasta 20 m³ por mes y la tarifa se incrementa dependiendo del uso del agua: si el consumo es de 21 a 25 m³ (en parroquias rurales de 31 m³ en adelante), el costo por metro cúbico es de \$0,43. A partir de 26 m³ de consumo, el costo de cada metro cúbico es de \$ 0.72.

En Loja y Machala, el costo por m³ de agua al usuario es de \$ 0,16 y \$ 0,25, respectivamente. José Luis Santos, gerente de la Empresa Municipal de Agua Potable de Guayaquil, en entrevista de prensa explicó que para el quinquenio 2011-2016 Interagua debe realizar inversiones con la tarifa fijada de \$ 0,55.

b. Tarifa de Guayaquil

El pliego tarifario actual de Guayaquil fue determinado por la entonces ECAPAG, de conformidad con las facultades previstas en la Ley 08 de su Creación, publicada en el Registro Oficial # 508 del 19 de agosto de 1994 y consta en el *Reglamento De La Estructura Tarifaria Para La Prestación De Los Servicios De Agua Potable Y Alcantarillado Para El Cantón Guayaquil*. Las tarifas aplicadas en Guayaquil se detallan a continuación:

TARIFA AGUA POTABLE DE AGUAYAQUIL					
RANGO		VALOR M3	DIAMETRO	Valor Cargo Fijo	Valor CEM
1	15	\$ 0,32	1/2"	\$ 1,28	\$ 0,27
16	30	\$ 0,48	3/4"	\$ 8,57	\$ 0,62
31	60	\$ 0,67	1"	\$ 22,03	\$ 1,65
61	100	\$ 0,75	1 1/2"	\$ 36,73	\$ 2,61
101	300	\$ 0,84	2"	\$ 36,73	\$ 8,92
301	2500	\$ 1,35	3"	\$ 61,22	\$ 16,47
2501	5000	\$ 1,76	4"	\$ 183,66	\$ 54,20
> 5000	9999	\$ 2,94	6" O MAS	\$ 244,88	\$ 219,54

Ejemplo de Facturación de Guayaquil Cliente que consume 10 m³ Categoría Residente

Valor Agua:	USD. \$3.20
Valor AA.SS.:	USD. \$1.28
Valor Cargo Fijo:	USD. \$1.28
Valor CEM ⁵ :	USD. \$0.27
Total Factura	USD. \$6.03

c. Tarifa de Cuenca

En Cuenca, si bien potabilizar el agua cuesta \$ 0,80 por m³ a la empresa municipal, la tarifa que se cobra al usuario es de \$ 0,40

TARIFAS DE AGUA POTABLE DE LA CIUDAD DE CUENCA						
Categoría	abr-15			may-15		Porcentaje de incremento
	Rangos de Consumo m ³	Cargo por Disponibilidad US\$	Cargo Variable US\$/m ³	Cargo por Disponibilidad	Cargo Variable US\$/m ³	
Residencial	0 - 20 (1)	\$ 2,00	\$ 0,20	\$ 3,00	\$ 0,40	100,00%
	* 21 - 25	\$ 2,00	\$ 0,31	\$ 3,00	\$ 0,60	96,72%
	* 26-40	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 3,00	\$ 0,65	100,00%
	Más de 40	\$ 2,00	\$ 0,65	\$ 3,00	\$ 0,70	7,69%
Comercial	0 - 50	\$ 4,00	\$ 0,70	\$ 4,00	\$ 0,80	14,29%
	Más de 50	\$ 4,00	\$ 1,05	\$ 4,00	\$ 1,20	14,29%
Especial	Cualquier volumen	\$ 4,00	\$ 0,70	\$ 4,00	\$ 0,80	14,29%
Especial con descuento	Consumo básico (3)	\$ 2,00	\$ 0,10	\$ 3,00	\$ 0,10	0,00%
	Consumo excedente	\$ 2,00	\$ 0,35	\$ 3,00	\$ 0,40	14,29%
Industrial	0 - 50	\$ 4,00	\$ 0,70	\$ 4,00	\$ 0,80	14,29%
	50 - 200	\$ 4,00	\$ 1,05	\$ 4,00	\$ 1,20	14,29%
	> 200 (2)	\$ 4,00	\$ 0,80	\$ 4,00	\$ 1,20	50,00%

* En el tarifario vigente hasta abril del 2015 había el rango de 21 - 40 m³
En el nuevo tarifario ese rango se divide en dos 21-25 y 26-40

Fuente: ETAPA

Ejemplo de facturación en Cuenca: un cliente que consume 10 m³, Categoría Residente

Valor Agua:	USD. \$4.00
Valor AA.SS.:	USD. \$2.00
Valor Cargo de Disponibilidad:	USD. \$3.00
Total Factura	USD. \$9.00

8. Base Legal para definición de tarifas

a. Base legal

El desafío de modernizar la gestión del agua permite la oportunidad de aplicar esquemas que han tenido éxito en grandes ciudades del mundo.

⁵ Contribución Especial de Mejoras



¡Un nuevo inicio!

- Constitución de la República del Ecuador
- Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomías y Descentralización
- Ley Orgánica de Empresas Públicas
- Código de Planificación y Finanzas Públicas
- Ley Orgánica Del Sistema Nacional De Salud
- Ley Reformatoria a la Ley del Anciano
- Ley Orgánica de Discapacidades
- El Estatuto De Constitución De La Empresa Pública Municipal Mancomunada De Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales De Los Cantones De Santa Elena, Salinas Y La Libertad Para El Servicio Público De Agua Potable, Alcantarillado Sanitario Y Pluvial Y Depuración Y Aprovechamiento De Aguas Residuales De Las Zonas Urbanas Y Rurales De Los Cantones De La Provincia De Santa Elena Ep – Cenfar Ep

i. Constitución de la República

Art. 12, que tipifica: “El derecho humano al agua es fundamental e irrenunciable. El agua constituye patrimonio nacional estratégico de uso público, inalienable, imprescriptible, inembargable y esencial para la vida”.

Art. 264, estable que “Los gobiernos municipales tendrán las competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley de “Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley”.

Art. 314, inciso segundo que tipifica: “El Estado garantizará que los servicios públicos y su provisión respondan a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad. El Estado dispondrá que los precios y tarifas de los servicios públicos sean equitativos, y establecerá su control y regulación”.

Art. 315.- El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de

servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas.

Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales.

Art. 318.- El agua es patrimonio nacional estratégico de uso público, dominio inalienable e imprescriptible del Estado, y constituye un elemento vital para la naturaleza y para la existencia de los seres humanos. Se prohíbe toda forma de privatización del agua.

La gestión del agua será exclusivamente pública o comunitaria. El servicio público de saneamiento, el abastecimiento de agua potable y el riego serán prestados únicamente por personas jurídicas estatales o comunitarias.

El Estado fortalecerá la gestión y funcionamiento de las iniciativas comunitarias en torno a la gestión del agua y la prestación de los servicios públicos, mediante el incentivo de alianzas entre lo público y comunitario para la prestación de servicios.

El Estado, a través de la autoridad única del agua, será el responsable directo de la planificación y gestión de los recursos hídricos que se destinarán a consumo humano, riego que garantice la soberanía alimentaria, caudal ecológico y actividades productivas, en este orden de prelación. Se requerirá autorización del Estado para el aprovechamiento del agua con fines productivos por parte de los sectores público, privado y de la economía popular y solidaria, de acuerdo con la ley.

ii. Ley Orgánica del Sistema de Salud

En la Sección Séptima; Salud; establece:

Art. 32.- La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos,



entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir.

Por otro lado, las recomendaciones del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, en su Informe del 2006 declara lo fundamental de "Hacer del agua un derecho humano, no solo palabra" y cuantifica ese derecho en un mínimo "200 litros de agua limpia al día para cada ciudadano", para lo cual "se deben establecer parámetros claros" y la responsabilidad real en los "gobiernos locales y nacionales y los suministradores de agua".

iii. El Estatuto De Constitución De La Empresa Pública Municipal Mancomunada De Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales De Los Cantones De Santa Elena, Salinas Y La Libertad

De igual manera se expide El Estatuto De Constitución De La Empresa Pública Municipal Mancomunada De Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales De Los Cantones De Santa Elena, Salinas Y La Libertad Para El Servicio Público De Agua Potable, Alcantarillado Sanitario Y Pluvial Y Depuración Y Aprovechamiento De Aguas Residuales De Las Zonas Urbanas Y Rurales De Los Cantones De La Provincia De Santa Elena Ep - Cenfar Ep. En donde en su No. CAPITULO II

ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO: Artículo 11.- Además de las atribuciones contempladas en la Ley Orgánica de Empresa Pública, son atribuciones y deberes del directorio: Inciso 4: Conocer y aprobar las tarifas y el valor de las tasas por la prestación de los servicios públicos brindados por la empresa;

La Empresa inició en Mayo del 2012, el proceso de transformación de Empresa Privada a Empresa Pública; por otro lado, en el Ecuador fue impulsado el proceso de planificación estratégica y de ordenamiento territorial a partir de la Constitución del 2008, y que hoy es mandatario, a través del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomías y Descentralización - COOTAD y el Código de Planificación y Finanzas Públicas.

Santa Elena fue creada el 7 de noviembre del 2007 como la provincia 24, recogiendo las justas aspiraciones de sus habitantes; en tanto que en el Registro Oficial de Mayo del 2012, se publicó la conversión de AGUAPEN, en Compañía pública de capital cerrado dedicada a la prestación de servicios públicos de alcantarillado sanitario, alcantarillado pluvial, tratamiento de aguas servidas, de agua potable, de recolección y reciclaje de desechos sólidos en la mancomunidad de Santa Elena, que abarca los cantones de Salinas, Santa Elena, La Libertad en la Provincia de Santa Elena.

La empresa, en el año 2011, socializó el Plan Estratégico por el periodo 2012-2016, que se lo contextualizó de acuerdo al Plan Nacional del Buen Vivir 2009-2013, incluyendo las planificaciones de los GAD peninsulares y las disposiciones de la Ley Orgánica de Empresas Públicas (LOEP), partiendo de la premisa de que, como Empresa Pública, se sujetará al marco legal establecido en la LOEP. Su objetivo es llegar a toda las comunidades peninsulares, que comprenden los cantones Santa Elena, Salinas y La Libertad, con sus respectivas parroquias y comunas.

La conceptualización del Pliego Tarifario, por lo tanto, se encuadra en los principios de la Constitución de la República y en los pronunciamientos de la comunidad en general, como se indica en el PLAMASE resumidos en los siguientes parámetros técnico-sociales:

- El agua es un recurso vital, de utilidad y necesidad pública, de interés y seguridad nacional.
- La unidad de las cuencas hidrográficas, tomando en cuenta la división geopolítica del territorio, la conservación de las aguas en cantidad y calidad, la protección del medio ambiente y la planificación hídrica integral.
- El tratamiento integral, descentralizado, coordinado de las cuencas hidrográficas, preservando los ecosistemas, tomando en cuenta los valores sociales, pluriculturales, ecológicos, bajo los principios de eficiencia, equidad, participación y gestión social - comunitaria, con respeto a la perspectiva cultural de los pueblos, su cosmovisión del agua, formas particulares de usos del agua.



iv. Reglamentos y Transitoria

AGUAPEN E.P., como usuario del agua cruda del Sistema Multipropósito Trasvase del Daule, está obligado a regularizar el uso como lo establece la primera Disposición Transitoria y el Artículo 7 del Acuerdo del Secretario Nacional del Agua, promulgado el 28 de Mayo del 2012.

En efecto, el Reglamento para Regular el Uso y Manejo del Agua en los Sistemas y Proyectos Multipropósito, expedido en el referido Acuerdo, establece, en su parte pertinente:

Art.7.- Agua Potable.- *La Secretaría Nacional del Agua y el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda (posteriormente sus facultades fueron transferidas totalmente a SENAGUA), aprobarán en forma coordinada la viabilidad técnica de los proyectos de agua potable que presenten las personas naturales o jurídicas públicas, los Gobiernos Autónomos Descentralizados y comunidades, a ser implementados a partir de los sistemas y proyectos multipropósito, de acuerdo al siguiente procedimiento:*

- a. *El Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, a través de la Subsecretaría de Servicio de Agua Potable y Saneamiento emitirá el aval técnico del componente agua potable y saneamiento, conforme al ámbito de sus competencias.*

Disposiciones Transitorias

Primera.- *Los Gobiernos Autónomos Descentralizados y comunidades que se encuentren utilizando agua para consumo humano, uso doméstico y saneamiento, tomándolo de los sistemas y proyectos multipropósito, en un plazo no mayor a 90 días de la emisión del presente reglamento, deberán regularizar su uso de conformidad a lo establecido en el Art.7 de este Reglamento.*

9. Definición De Las Tarifas

En base de los criterios y marcos jurídicos detallados en los numerales anteriores de este Estudio y el objetivo definido en el Capítulo 1, se aplica el procedimiento técnico - económico detallado a continuación, para la determinación de la tarifa básica y del pliego tarifario.

a. Premisas Básicas

Se consideran las siguientes particularidades a ser cumplidas:

- El pliego tarifario debe ser capaz de recuperar los costos reales de los servicios, incluyendo los costos de operación de toda la gestión integral y los márgenes de beneficio para la Empresa, los mismos que se incorporarán a los costos de inversión y gastos conexos de capital.
- La tarifa debe incluir los costos de supervisión, vigilancia y asesoramiento de AGUAPEN E.P.
- Tener por base la medición de consumos reales como criterio equitativo
- Tarifas diferenciadas por categorías o rangos de consumo con el objetivo de inducir a un uso racional del servicio.
- El régimen tarifario debe permitir el acceso al servicio a la población de bajos ingresos, para lo cual deberá incluir tarifas preferenciales que cubran parcialmente los costos bajo el concepto de equidad, basadas en el Plan del Buen Vivir 2013 -2018 y los enunciados del Estado.
- Los pliegos tarifarios aplicados a los servicios de agua potable y alcantarillado deberán ser aprobados por el Directorio de AGUAPEN E.P. y puestos en conocimiento de SENAGUA y al ARCA o al organismo que determine la Ley a la fecha de promulgación de la resolución del Directorio.
- Las JAAP (Juntas Administradoras de Agua) pagarán los costos del agua acordados mediante convenios con AGUAPEN E.P. con base del Pliego Tarifario definido en estos Estudios.
- Dejamos de realizar los subsidios que tenemos a Los Recintos Militares de Salinas.
- La tarifa debe incluir los costos por tareas de protección ambiental en el tramo adyacente del Canal Azúcar - Río Verde y el reservorio de agua cruda donde toman el agua, así como del cauce natural donde se realiza el vertido de aguas de limpieza de la Planta.
- La Tarifa debe incluir los costos de programas promocionales o de salud, protección ambiental y uso racional del agua



- Ningún usuario recibirá el servicio de agua potable de forma gratuita
- La estructura tarifaria debe estar conformada por clases o categorías de usuarios, y por los tipos de cargos facturables.
- El régimen tarifario incluirá un fondo de reserva destinado a cubrir contingencias, inversiones imprevistas, y otras debidamente justificables como las reservas para cuentas incobrables.
- Se considera que AGUAPEN E.P. implementará Programas de Macro medición tendientes a cubrir progresivamente los predios con servicio, dotándolos de hidrómetros homologados y calificados bajo las especificaciones que establezcan rangos de precisión de medición adecuados.
- La tarifa tendrá como por base la medición de los consumos reales como criterio equitativo, excepto por autorización de AGUAPEN E.P., cuando por tiempo limitado, las condiciones técnicas y de calidad del servicio no lo permitan.
- Las tarifas podrán ajustarse en el futuro con base de los parámetros definidos en este Estudio y contemplados en la Ley de Aguas.
- Se diseña el pliego tarifario siguiendo las normas, criterios, metodologías, procedimientos y formas de cálculo que se establecen en este Estudio.
- En caso de no tener medidor un cliente se facturara una tarifa básica según el uso de servicio, y en base a la cantidad de personas que hagan uso del mismo: para categoría domestica un promedio de 15 m³, para la comercial un promedio de 50m³, para la industrial un promedio de 500m³.

b. Metodología

Los pasos que se siguen para determinar las tarifas se resumen a continuación:

Determinar el costo del servicio, el número de conexiones por categoría y el consumo facturado para el año de diseño, con base de la información disponible en los estudios técnicos y en los registros del área comercial de AGUAPEN E.P.

1. Distribuir el costo del servicio entre los grupos de usuarios medidos y no medidos.
2. Determinar el número de conexiones por categoría para cada grupo de usuarios (medidos y no medidos).
3. Diseñar la tarifa para cada grupo de usuarios (medidos y no medidos).

Para la estimación de los costos actuales y para poderlos proyectar al futuro, la proyección de población constituye la base fundamental con el que se realiza el pronóstico de las demandas de agua para la determinación del número de usuarios y los volúmenes de agua necesarios para atender sus requerimientos. En la sección de anexos de este Estudio se puede observar la información consolidada fundamental que se aplica y se ajusta en este Estudio. Cuadro No. 1

Estos datos son posteriormente analizados en función de la información del Área Comercial de AGUAPEN E.P., en relación a los registros de usuarios del Sistema. La información se resume en el Cuadro No. 2 de la Sección de Anexos de este Estudio.

Demandas, Producción y Facturación de Consumos de Agua

En el cuadro se detalla el cálculo de la facturación actual en los meses de febrero, junio y octubre del 2015, con un tarifario incrementado en sus rangos a un porcentaje accesible a la comunidad proyectando en forma proporcional a la facturación y de manera anual, según el crecimiento poblacional de la zona e base a los estudios del INEN. La producción de agua se calcula con base a la demanda de agua (los consumos) esto es, el gasto de agua corresponde a los registros de que dispone AGUAPEN E.P. y son proyectados a futuro. La demanda de agua proyectada se detalla en el Cuadro No. 1.2

Determinación del Costo del Servicio

Este parámetro fundamental para el cálculo de las Tarifas es determinado mediante dos métodos válidos: en el primer caso se hace la aproximación y proyección de los costos en función del cálculo de población futura y demandas de agua descrito en los Cuadros No. 1 y 1.1 y



1.2 que se encuentra en la Sección de anexo ; con la proyección de demandas se calculan los gastos de insumos químicos, energía eléctrica y demás costos de producción de agua y administración del servicio, considerando un porcentaje de población abastecible y con aparatos de medición. Estos cálculos se presentan en los Cuadros No. 2 y 2.1.

En el segundo caso, se consideran los costos fijos y variables de AGUAPEN E.P. desde al año 2012 y con ello proyectar al 2017. Ambos métodos se complementan, no son mutuamente excluyentes; los estados económicos de la Empresa son utilizados como elementos base y se acondicionan u optimizan en función de la proyección nominal presentada en el Cuadros No. 3.1.

10. Pliego Tarifario Propuesto

Con los análisis realizados, se puede determinar la nueva estructura tarifaria en los cuadros que a continuación se detallan; además, hemos considerado realizar o tomar la misma estructura con la que a la fecha se realiza el cálculo de la facturación bajo los siguientes parámetros:

a. Fórmula para calcular la Facturación del AGUA

$$TTA = (TB + (RACT - RANT) \times TA)$$

En donde:

- TTA es igual a Tarifa Total Agua
- TB es igual a Tarifa Básica
- RACT es igual a Rango Actual
- RANT es igual a Rango Anterior
- TA es igual a Tarifa Adicional

b. Fórmula para calcular la Facturación del ALCANTARILLADO

En donde:

$$AA.SS. = TTA \times 40\%$$

c. Cobro del Mantenimiento o Cargo Fijo:

Se cobra según la categoría a la que corresponda si es categoría domestica: residente, clero, oficial, municipal:
Si:

Los consumos de los metros cúbicos son menor o igual a 8 m³ el valor es 0.75 ctvs.
Los consumos de los metros cúbicos están entre 9 a 15 m³ el valor es 1.64 ctvs.
Los consumos de los metros cúbicos están entre 16 a 30 m³ el valor es 6.47 ctvs.

Los consumos de los metros cúbicos están entre 31 a 50 m³ el valor es 10.38 ctvs.

Los consumos de los metros cúbicos están entre 51 a 100 m³ el valor es 12.28 ctvs.

Los consumos de los metros cúbicos están entre 101 a 250 m³ el valor es 25.10 ctvs.

Los consumos de los metros cúbicos están entre 251 a 500 m³ el valor es 87.87 ctvs.

Los consumos de los metros cúbicos son mayores a 500 m³ el valor es 281.20 ctvs.

Se cobra según la categoría a la que corresponda si es categoría domestica: No residente:

Si:

Los consumos de los metros cúbicos son menor o igual a 8 m³ el valor es 4.31 ctvs.

Los consumos de los metros cúbicos están entre 9 a 15 m³ el valor es 5.39 ctvs.

Los consumos de los metros cúbicos están entre 16 a 30 m³ el valor es 6.47 ctvs.

Los consumos de los metros cúbicos están entre 31 a 50 m³ el valor es 10.38 ctvs.

Los consumos de los metros cúbicos están entre 51 a 100 m³ el valor es 12.28 ctvs.

Los consumos de los metros cúbicos están entre 101 a 250 m³ el valor es 25.10 ctvs.

Los consumos de los metros cúbicos están entre 251 a 500 m³ el valor es 87.87 ctvs.

Los consumos de los metros cúbicos son mayores a 500 m³ el valor es 281.20 ctvs.

Se cobra según la categoría a la que corresponda si es categoría Comercial:

Si:

Los consumos de los metros cúbicos son menor o igual a 15 m³ el valor es 4.31 ctvs.

Los consumos de los metros cúbicos están entre 16 a 30 m³ el valor es 6.47 ctvs.

Los consumos de los metros cúbicos están entre 31 a 50 m³ el valor es 10.38 ctvs.

Los consumos de los metros cúbicos están entre 51 a 100 m³ el valor es 12.28 ctvs.

Los consumos de los metros cúbicos están entre 101 a 250 m³ el valor es 25.10 ctvs.

Los consumos de los metros cúbicos están entre 251 a 500 m³ el valor es 87.87 ctvs.

Los consumos de los metros cúbicos son mayores a 500 m³ el valor es 281.20 ctvs.

Se cobra según la categoría a la que corresponda, si es categoría Industrial:

Si:

Los consumos de los metros cúbicos son menor o igual a 15 m³ el valor es 4.31 ctvs.

Los consumos de los metros cúbicos están entre 16 a 30 m³ el valor es 6.47 ctvs.

Los consumos de los metros cúbicos están entre 31 a 50 m³ el valor es 10.38 ctvs.

Los consumos de los metros cúbicos están entre 51 a 100 m³ el valor es 12.28 ctvs.



¡Un nuevo inicio!

Los consumos de los metros cúbicos están entre 101 a 250 m³ el valor es 25.10 ctvs.
Los consumos de los metros cúbicos están entre 251 a 500 m³ el valor es 87.87 ctvs.
Los consumos de los metros cúbicos son mayores a 500 m³ el valor es 281.20 ctvs

11. Ejemplos:

Ejemplo: Un cliente que consume 10 m³ de categoría doméstica se le calcula de la siguiente manera la facturación del AGUA, AA.SS., y MANTENIMIENTO.

$$TTA = (TB + (RACT - RANT) \times TA)$$

$$TTA = (0 + (10) \times 0.54)$$

$$TTA = (5.40)$$

Residente Propuesto:

Valor Agua:	USD. \$5.40
Valor AA.SS.:	USD. \$2.16
Valor Mantenimiento:	USD. \$1.64
Total Factura	USD. \$9.20

Residente: Actual

Valor Agua:	USD. \$4.50
Valor AA.SS.:	USD. \$1.88
Valor Mantenimiento:	USD. \$0.41
Total Factura	USD. \$6.71

No Residente Propuesto:

Valor Agua:	USD. \$6.10
Valor AA.SS.:	USD. \$2.44
Valor Mantenimiento:	USD. \$5.39
Total Factura	USD. \$13.93

No Residente Actual:

Valor Agua:	USD. \$4.50
Valor AA.SS.:	USD. \$1.88
Valor Mantenimiento:	USD. \$0.41
Total Factura	USD. \$6.71

Ejemplo: Un cliente que consume 8 m³ de categoría doméstica se le calcula de la siguiente manera la facturación del AGUA, AA.SS., y MANTENIMIENTO.

Residente Propuesto:

Valor Agua:	USD. \$3.20
Valor AA.SS.:	USD. \$1.28
Valor Mantenimiento:	USD. \$0.75
Total Factura	USD. \$5.23

Residente: Actual

Valor Agua:	USD. \$2.80
Valor AA.SS.:	USD. \$1.12
Valor Mantenimiento:	USD. \$0.25
Total Factura	USD. \$4.17

No Residente Propuesto:

Valor Agua:	USD. \$ 4.88
Valor AA.SS.:	USD. \$ 1.95
Valor Mantenimiento:	USD. \$ 4.31
Total Factura	USD. \$11.14

No Residente Actual:

Valor Agua:	USD. \$3.60
Valor AA.SS.:	USD. \$1.44
Valor Mantenimiento:	USD. \$3.75
Total Factura	USD. \$8.79

Ejemplo: Un cliente que consume 30 m³ de categoría doméstica se le calcula de la siguiente manera la facturación del AGUA, AA.SS., y MANTENIMIENTO.

Residente Propuesto:

Valor Agua:	USD. \$18.60
Valor AA.SS.:	USD. \$ 7.44
Valor Mantenimiento:	USD. \$ 6.47
Total Factura	USD. \$ 32.51

Residente: Actual

Valor Agua:	USD. \$15.00
Valor AA.SS.:	USD. \$ 6.00
Valor Mantenimiento:	USD. \$ 5.63
Total Factura	USD. \$ 26.63

Ejemplo: Un cliente que consume 2040 m³ de categoría Comercial se le calcula de la siguiente manera la facturación del AGUA, AA.SS., y MANTENIMIENTO.

Comercial Propuesto:

Valor Agua:	USD. \$3835,85
Valor AA.SS.:	USD. \$1534.34
Valor Mantenimiento:	USD. \$ 281.20
Total Factura	USD. \$5651,39

Comercial Actual:

Valor Agua:	USD. \$2741,95
Valor AA.SS.:	USD. \$1096.78
Valor Mantenimiento:	USD. \$ 244.52
Total Factura	USD. \$4083,25

Ejemplo: Un cliente que consume 5014 m³ de categoría Industrial se le calcula de la siguiente manera la facturación del AGUA, AA.SS., y MANTENIMIENTO.

Industrial Propuesto:

Valor Agua:	USD. \$10719,31
Valor AA.SS.:	USD. \$ 4287,72
Valor Mantenimiento:	USD. \$ 281.20
Total Factura	USD. \$15288,23

Industrial Actual:

Valor Agua:	USD. \$8036.33
Valor AA.SS.:	USD. \$3214.53
Valor Mantenimiento:	USD. \$ 244.52
Total Factura	USD. \$11495,38



Rangos De Consumo m3	Mantenimiento-Cargo Fijo	Tarifa Básica	Tarifa Adicional m3	Total Facturado	Costo Promedio M3 Propuesto	Costo Promedio M3 Actual	Diferencia USD. \$	% pliego actual	% de Incremento en tarifas	USD. POR RANGOS
Residente										
0	8	0,75	3,20	0,40	3,95	0,49	0,38	0,11	28,95%	0,88
9	15	1,64	8,10	0,54	9,74	0,65	0,48	0,17	35,42%	2,55
16	30	6,47	17,55	0,63	24,02	0,80	0,69	0,11	15,94%	3,30
31	50	10,38	36,55	0,95	46,93	0,94	0,81	0,13	16,05%	6,50
51	100	12,28	93,55	1,14	105,83	1,06	0,92	0,14	15,22%	14,00
101	250	25,10	287,05	1,29	312,15	1,25	1,08	0,17	15,74%	42,50
251	500	87,87	617,05	1,32	704,92	1,41	1,23	0,18	14,63%	90,00
501	501	281,20	618,67	1,62	899,87	1,80	1,56	0,24	15,38%	120,24
										19,67%
No Residente										
0	8	4,31	4,88	0,61	9,19	1,15	0,92	0,23	25,00%	1,84
9	15	5,39	9,15	0,61	14,54	0,97	0,48	0,49	102,08%	7,35
16	30	6,47	18,60	0,63	25,07	0,84	0,69	0,15	21,74%	4,50
31	50	10,38	37,60	0,95	47,98	0,96	0,81	0,15	18,52%	7,50
51	100	12,28	94,60	1,14	106,88	1,07	0,92	0,15	16,30%	15,00
101	250	25,10	288,10	1,29	313,20	1,25	1,08	0,17	15,74%	42,50
251	500	87,87	618,10	1,32	705,97	1,41	1,23	0,18	14,63%	90,00
501	501	281,20	619,72	1,62	900,92	1,80	1,56	0,24	15,38%	120,24
										28,68%
Juntas Administradoras										
Todos		0,00		0,58	0	0,58	0,43	0,15	34,88%	34,88%
Comercial										
0	15	4,31	10,50	0,70	14,81	0,99	0,55	0,44	80,00%	6,60
16	30	6,47	21,30	0,72	27,77	0,93	0,76	0,17	21,80%	4,97
31	50	10,38	43,10	1,09	53,48	1,07	0,91	0,16	17,58%	8,00
51	100	12,28	108,60	1,31	120,88	1,21	1,04	0,17	16,35%	17,00
101	250	25,10	330,60	1,48	355,70	1,42	1,23	0,19	15,45%	47,50
251	500	87,87	710,60	1,52	798,47	1,60	1,39	0,21	15,11%	105,00
501	501	281,20	712,46	1,86	993,66	1,98	1,73	0,25	14,45%	125,25
										25,82%
Industrial										
0	15	4,31	11,85	0,79	16,16	1,08	0,64	0,44	68,33%	6,56
16	30	6,47	24,15	0,82	30,62	1,02	0,86	0,16	18,68%	4,82
31	50	10,38	48,95	1,24	59,33	1,19	1,03	0,16	15,20%	7,83
51	100	12,28	122,95	1,48	135,23	1,35	1,20	0,15	12,69%	15,23
101	250	25,10	374,95	1,68	400,05	1,60	1,43	0,17	11,90%	42,55
251	500	87,87	804,95	1,72	892,82	1,79	1,60	0,19	11,60%	92,82
501	501	281,20	807,06	2,11	1088,26	2,17	1,94	0,23	11,97%	116,32
										21,48%
Promedio general										26,11%

Cabe mencionar que el incremento del pliego tarifario está basado en el análisis de ingresos y egresos que tiene la empresa, así como también de los valores facturados, los mismos que

garantizaran la sostenibilidad de la empresa y una futura proyección para poder pagar la inversión de repotenciación de la PLANTA ATAHUALPA.



¡Un nuevo inicio!

12. Sección Anexos

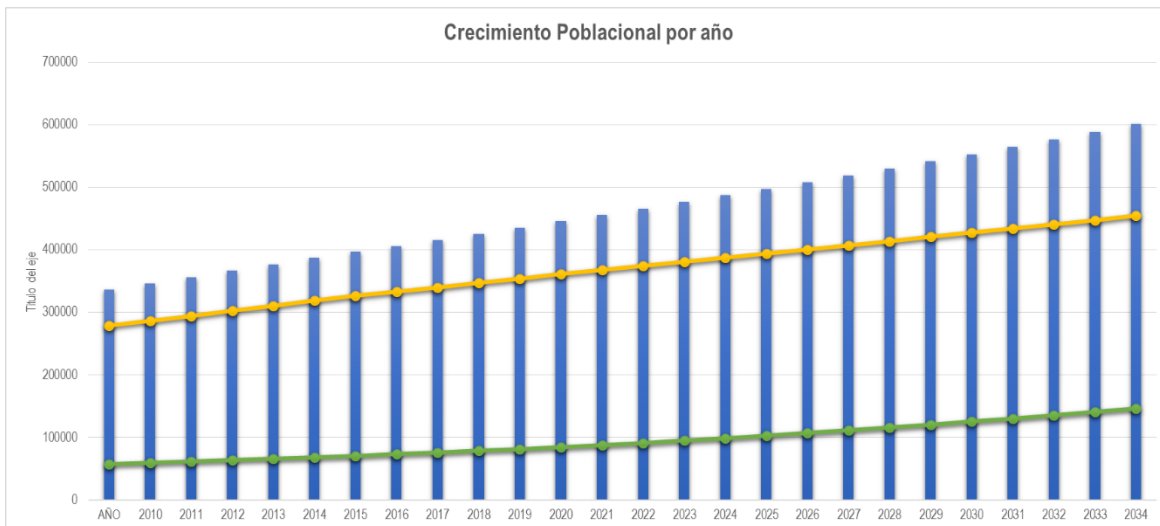
a. Proyección de abastecimiento mediante crecimiento poblacional de la provincia

Con el siguiente cuadro podremos proyectar la demanda de agua que se va a requerir para abastecer a la población.

PROYECCION DE POBLACION PROVINCIA DE SANTA ELENA FINAL													
AÑO	SANTA ELENA	ATAHUALPA	COLONCHE	CHANDUY	SIMON BOLIVAR	S. JOSE ANCON	LIBERTAD	SALINAS	ANCONCITO	J TAMAYO	POBLACION TEMPORAL	POBLACION TOTAL	POBLACION
2010	53174	3532	31322	16363	3296	6877	95942	34789	11822	22064	57761,15	336942,15	279181
2011	54769,22	3615,36	32061,2	16749,17	3373,79	7039,3	98820,26	35623,94	12101	22584,71	59782,79	346520,74	286737,95
2012	56412,3	3700,68	32817,84	17144,45	3453,41	7205,42	101784,87	36478,91	12386,58	23117,71	61875,19	356377,36	294502,17
2013	58104,67	3788,01	33592,34	17549,06	3534,91	7375,47	104838,41	37354,4	12678,91	23663,29	64040,82	366520,29	302479,47
2014	59847,81	3877,41	34385,12	17963,21	3618,33	7549,53	107983,57	38250,91	12978,13	24221,74	66282,25	376958,01	310675,76
2015	61643,24	3968,92	35196,61	18387,15	3703,72	7727,7	111223,07	39168,93	13284,41	24793,37	68602,13	387699,25	319097,12
2016	63184,32	4048,3	35900,55	18754,89	3777,8	7882,26	114003,65	39873,97	13550,1	25289,24	71003,21	397268,29	326265,08
2017	64763,93	4129,26	36618,56	19129,99	3853,35	8039,9	116283,72	40591,7	13821,1	25795,03	73488,32	406514,86	333026,54
2018	66383,03	4211,85	37350,93	19512,59	3930,42	8200,7	118609,4	41322,35	14097,52	26310,93	76060,41	415990,13	339929,72
2019	68042,6	4296,08	38097,95	19902,84	4009,03	8364,71	120981,59	42066,16	14379,47	26837,15	78722,52	425700,1	346977,58
2020	69743,67	4382,01	38859,9	20300,89	4089,21	8532,01	123401,22	42823,35	14667,06	27373,89	81477,81	435651,02	354173,21
2021	71487,26	4456,5	39520,52	20646,01	4158,73	8677,05	125869,24	43594,17	14916,4	27839,24	84736,92	445902,04	361165,12
2022	73274,44	4532,26	40192,37	20996,99	4229,43	8824,56	127757,28	44378,86	15169,98	28312,51	88126,4	455795,08	367668,68
2023	75106,3	4609,31	40875,64	21353,94	4301,33	8974,58	129673,64	45177,68	15427,87	28793,82	91651,46	465945,57	374294,11
2024	76983,96	4687,67	41570,53	21716,96	4374,45	9127,15	131618,74	45990,88	15690,15	29283,32	95317,52	476361,33	381043,81
2025	78908,56	4767,36	42277,23	22086,15	4448,81	9282,31	133593,03	46818,72	15956,88	29781,14	99130,22	487050,41	387920,19
2026	80881,27	4833,15	42860,65	22390,93	4510,21	9410,41	135596,92	47521	16177,08	30192,12	103095,42	497469,16	394373,74
2027	82822,42	4899,84	43452,13	22699,93	4572,45	9540,27	137630,87	48233,81	16400,33	30608,77	107219,24	508080,06	400860,82
2028	84810,16	4967,46	44051,77	23013,19	4635,55	9671,92	139695,34	48957,32	16626,65	31031,17	111508,01	518968,54	407460,53
2029	86845,6	5036,01	44659,68	23330,77	4699,52	9805,4	141790,77	49691,68	16856,1	31459,4	115968,33	530143,26	414174,93
2030	88929,9	5105,51	45275,99	23652,74	4764,37	9940,71	143917,63	50437,05	17088,71	31893,54	120607,06	541613,21	421006,15
2031	90975,29	5161,16	45769,5	23910,55	4816,3	10049,07	146076,39	51193,61	17274,98	32241,18	125431,35	552899,38	427468,03
2032	93067,72	5217,42	46268,38	24171,18	4868,8	10158,6	148267,54	51910,32	17463,28	32592,61	130448,6	564434,45	433985,85
2033	95208,28	5274,29	46772,71	24434,64	4921,87	10269,33	150491,55	52637,07	17653,63	32947,87	135666,55	576277,79	440611,24
2034	97398,07	5331,78	47282,53	24700,98	4975,52	10381,26	152748,93	53373,98	17846,05	33307	141093,21	588439,31	447346,1
2035	99644	5389,89	47797,91	24970,22	5029,75	10494,42	155189	54154	18149,44	33873,22	146736,94	601428,79	454691,85

Cuadro No. 1

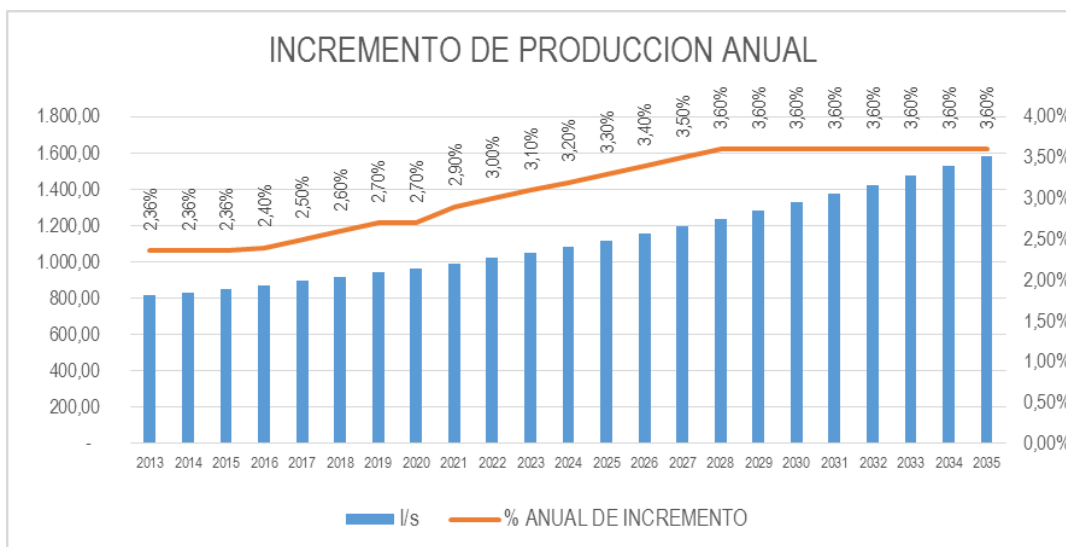
Fuente: Consultoría para pliego tarifario Aguapen EP 2012



Cuadro No. 1.1

Fuente: Consultoría para pliego tarifario Aguapen EP 2012

AÑO	l/s	% ANUAL DE INCREMENTO
2013	865,76	0,00%
2014	893,99	3,26%
2015	924,95	3,46%
2016	985,83	6,58%
2017	1.010,77	2,53%
2018	1.036,31	2,53%
2019	1.066,83	2,95%
2020	1.094,30	2,57%
2021	1.158,48	5,86%
2022	1.195,94	3,23%
2023	1.229,76	2,83%
2024	1.259,18	2,39%
2025	1.295,41	2,88%
2026	1.362,88	5,21%
2027	1.391,63	2,11%
2028	1.421,65	2,16%
2029	1.452,23	2,15%
2030	1.484,84	2,25%
2031	1.519,96	2,37%
2032	1.546,81	1,77%
2033	1.574,21	1,77%
2034	1.601,06	1,71%
2035	1.630,41	1,83%



Cuadro No. 1.2
Fuente: Consultoría para pliego tarifario Aguapen EP 2012

b. Facturación Vigente Vs. Facturación Propuesta

Facturación Vigente

Mes/Sector	Cuenta	M3 Cubicos Facturado	Suma de MES ACTUAL	Suma de AA.SS. ACTUAL	Suma de CARGO FIJO ACTUAL	Suma de Total Actual
MAYO	57163	953670	574.715,89	107.862,61	158.629,88	841.208,38
JUNIO	57305	958669	598.569,07	110.050,26	163.201,98	871.821,31
Total general	114468	1912339	1.173.284,96	217.912,87	321.831,86	\$ 1.713.029,69

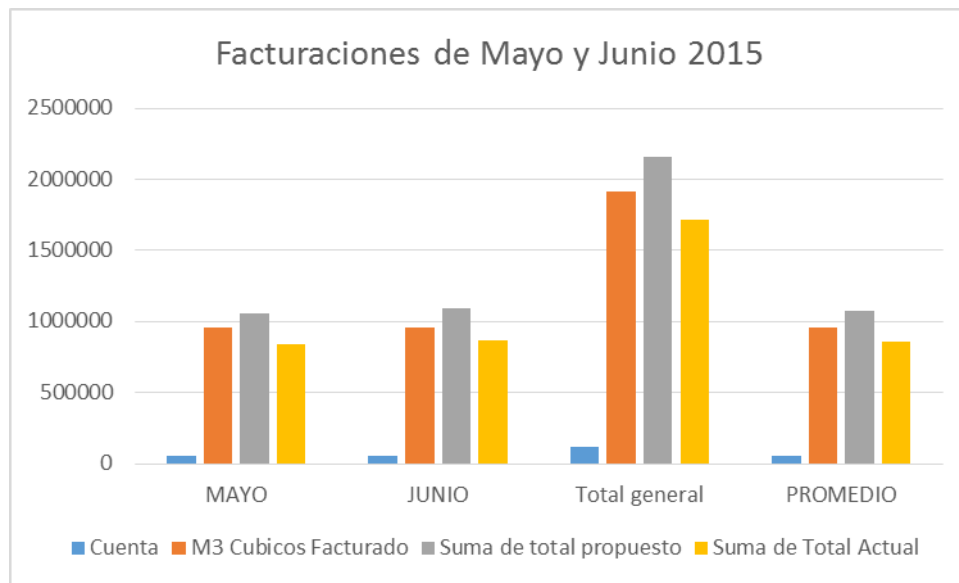
Facturación Propuesta

Mes/Sector	Cuenta	M3 Cubicos Facturado	Suma de total propuesto	Suma de Total Actual	Incremento en Valores	% incremento
MAYO	57163	953670	\$ 1.057.698,34	\$ 841.208,38	\$ 216.489,96	25,74%
JUNIO	57305	958669	\$ 1.097.374,31	\$ 871.821,31	\$ 225.553,00	25,87%
Total general	114468	1912339	\$ 2.155.072,65	\$ 1.713.029,69	\$ 442.042,96	51,61%
PROMEDIO	57234	956169,5	\$ 1.077.536,32	\$ 856.514,84	\$ 221.021,48	25,80%

Diferencias y Porcentajes

Mes/Sector	Cuenta	M3 Cubicos Facturado	Suma de mes propuesto	Suma de alcantarillado propuesto	Suma de cargo fijo propuesto	Suma de total propuesto
MAYO	57163	953670	703351,37	128977,5	225369,47	\$ 1.057.698,34
JUNIO	57305	958669	737406,96	132558,16	227409,19	\$ 1.097.374,31
Total general	114468	1912339	1440758,33	261535,66	452778,66	\$ 2.155.072,65
PROMEDIO	57234	956169,5	\$ 720.379,16	\$ 130.767,83	\$ 226.389,33	\$ 1.077.536,32

Cuadro No. 2
Fuente: Sistema Comercial
Corte: Mayo, y Junio del 2015



Cuadro No. 2.1
Fuente: Sistema Comercial
Corte: Febrero, Junio y Octubre del 2015

Cabe mencionar que este procedimiento se ha basado en considerar el incremento general de la facturación debido a que si se lo hacía en el sentido de incrementar los rubros nos encontramos que

provocaba un impacto muy poco alentador para la comunidad; es por tanto, que para llegar a estos porcentajes se realizó el incremento en base una media del total de costos de producción de la empresa:

c. Costos Fijos y Variables:

Costos Fijos de Produccion						
Detalle/Año	2012	%	2013	%	2014	%
Mano de Obra	\$ 75.996,00	3,57%	\$ 216.351,12	9,01%	\$ 158.280,00	6,56%
Agua Cruda	\$ 430.032,24	20,18%	\$ 446.435,84	18,60%	\$ 474.324,82	19,65%
Insumos Quimicos	\$ 445.674,80	20,91%	\$ 492.672,29	20,53%	\$ 539.669,77	22,35%
Energia Electrica	\$ 623.765,66	29,27%	\$ 630.995,25	26,29%	\$ 823.479,15	34,11%
Guardiania y Seguridad	\$ 162.625,89	7,63%	\$ 175.843,27	7,33%	\$ 204.493,72	8,47%
Mantenimiento y Depreciaciones	\$ 54.817,36	2,57%	\$ 51.292,98	2,14%	\$ 45.483,44	1,88%
Depreciacion	\$ 336.441,53	15,79%	\$ 384.718,06	16,03%	\$ 166.387,32	6,89%
Total	\$ 2.131.365,48	100,00%	\$ 2.400.321,81	100,00%	\$ 2.414.132,22	100,00%
Costos Variables de Produccion						
Detalle/Año	2012	%	2013	%	2014	%
Mano de Obra	\$ 623.669,66	16,13%	\$ 283.387,48	20,05%	\$ 832.735,30	20,44%
Servicios Publicos	\$ 743.894,08	19,24%	\$ 613.482,26	43,40%	\$ 950.861,75	23,34%
Mantenimientos Varios	\$ 118.072,89	3,05%	\$ 37.494,18	2,65%	\$ 195.750,91	4,81%
Arrendamientos Varios	\$ 13.636,56	0,35%	\$ 71.720,92	5,07%	\$ 65.218,00	1,60%
Suministros, materiales y respuestos	\$ 745.977,40	19,29%	\$ 120.933,39	8,56%	\$ 1.042.117,45	25,58%
Servicios varios	\$ 1.619.091,49	41,88%	\$ 284.416,20	20,12%	\$ 985.053,13	24,18%
Total	\$ 3.866.354,08	100,00%	\$ 1.413.447,43	100,00%	\$ 4.073.750,54	100,00%
Total Costos	\$ 5.997.719,56		\$ 3.813.769,24		\$ 6.487.882,76	
metros cubicos producidos	21.501.612		18.575.013		23.716.241	
Costos de produccion		\$ 0,28		\$ 0,21		\$ 0,27
Costo Fijo		\$ 0,10		\$ 0,13		\$ 0,10
Costo Variable		\$ 0,18		\$ 0,08		\$ 0,17

d. Cuadro No. 3

e. Fuente: Área Financiera Aguapen EP

Como se puede apreciar tenemos una media de 25,33 en comparación al promedio de nuestros costos fijos y variables de los años 2012, 2013 y 2014; sin embargo, al tener una inestabilidad en cuanto a costos y que cobramos mediante rangos de consumos se estimó que el incremento debería de ser en un promedio del 19.67% en la categoría residente permanente y en la categoría residente turista el 28.68% (promedio general entre los rangos de

consumos), ya que manejamos varias categorías y ellas se deberán incrementar de la domestica no residente por resolución del Directorio en un 15% para la categoría comercial y para la industrial en un 30%; dejando como antecedente que actualmente el incremento de las categorías domestica a comercial e industrial se encuentra en un 15% y 35% entre comercial e industrial respectivamente.

d. Recaudación promedio en los meses de Mayo y junio del 2015

Recaudacion Proyectada									
meses	Suma de AAPP MES_D_PRO	Suma de AASS_D_PRO	Suma de CARGO FIJO_D_PRO	Suma de FACT_T_D_PRO					
mayo	\$ 407.885,32	\$ 67.695,30	\$ 99.148,95	\$ 574.729,57	\$ 945.988,50	105,79%	39,25%	\$ 1.182.735,98	
junio	\$ 412.215,82	\$ 72.727,55	\$ 98.702,81	\$ 583.646,18	\$ 977.982,64	109,95%	40,32%	\$ 1.225.365,15	
	\$ 410.050,57	\$ 70.211,42	\$ 98.925,88	\$ 579.187,87	\$ 961.985,57	107,87%		\$ 1.204.050,57	
	\$ 762.816,21	\$ 122.543,72	\$ 195.697,78	\$ 1.081.057,71	\$ 1.037.693,83			\$ 14.448.606,80	

Cuadro No. 4

Fuente: Sistema Comercial
Corte: Febrero, Mayo y Junio del 2015



¡Un nuevo inicio!

e. Recaudación Propyectada promedio en los meses de mayo y junio del 2015 con incremento de tarifa en el Pliego

Actualmente			
\$ 2.671.567,52	\$ 467.966,32	\$ 562.489,60	\$ 3.702.023,44
\$ 3.059.320,76	\$ 476.259,60	\$ 783.330,00	\$ 4.318.910,36
			\$ 8.020.933,80

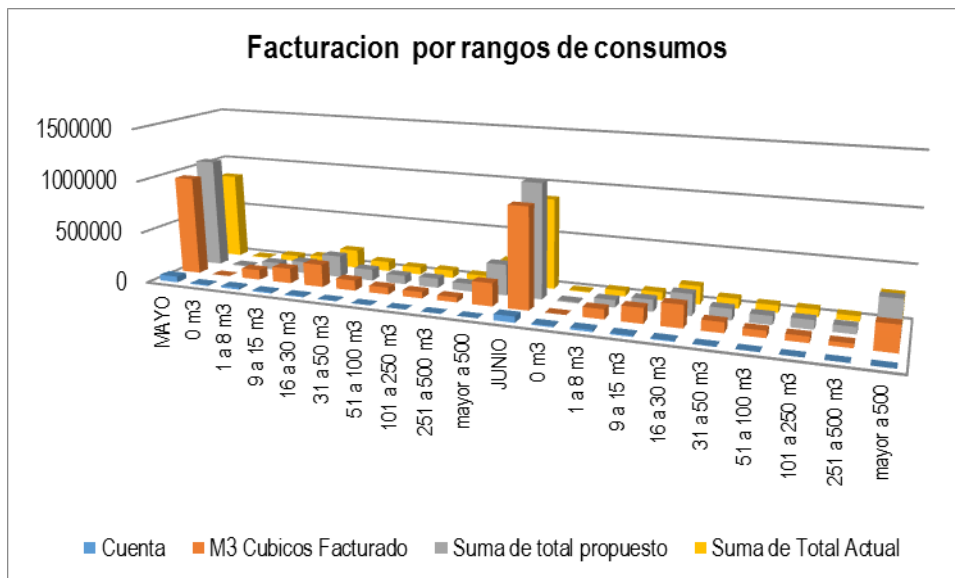
facturacion propuesta/recaudacion que se generaria			
\$ 4.920.606,90	\$ 842.537,07	\$ 1.187.110,52	\$ 6.950.254,49
\$ 3.059.320,76	\$ 476.259,60	\$ 783.330,00	\$ 4.318.910,36
			\$ 11.269.164,85

Cuadro No. 5
Fuente: Sistema Comercial
Corte: Febrero, Junio y Octubre del 2015

f. Facturación Propuesta vs. Facturación Vigente por Rangos de Consumo y mes individual

Mes/Sector	Cuenta	M3 Cubicos Facturado	Suma de total propuesto	Suma de Total Actual
MAYO	57163	953670	\$ 1.057.698,34	\$ 841.208,38
0 m3	10647	0	\$ 10.819,56	\$ 7.121,25
1 a 8 m3	19773	95903	\$ 72.084,52	\$ 54.138,00
9 a 15 m3	12222	144370	\$ 112.461,02	\$ 77.793,87
16 a 30 m3	10286	218498	\$ 209.391,17	\$ 177.366,50
31 a 50 m3	2625	99654	\$ 108.176,76	\$ 92.449,94
51 a 100 m3	990	66742	\$ 83.129,70	\$ 70.027,40
101 a 250 m3	395	60879	\$ 90.852,13	\$ 72.903,48
251 a 500 m3	134	47770	\$ 73.803,20	\$ 55.750,57
mayor a 500	91	219854	\$ 296.980,28	\$ 233.657,37
JUNIO	57305	958669	\$ 1.097.374,31	\$ 871.821,31
0 m3	11567	0	\$ 12.669,67	\$ 8.514,40
1 a 8 m3	19223	93073	\$ 69.881,37	\$ 52.631,15
9 a 15 m3	12287	145379	\$ 112.643,86	\$ 78.287,75
16 a 30 m3	10064	212974	\$ 204.218,29	\$ 173.123,93
31 a 50 m3	2588	98383	\$ 107.194,95	\$ 91.595,86
51 a 100 m3	972	65447	\$ 82.582,63	\$ 69.662,82
101 a 250 m3	382	58375	\$ 87.320,32	\$ 70.364,12
251 a 500 m3	119	40704	\$ 66.517,33	\$ 49.961,78
mayor a 500	103	244334	\$ 354.345,89	\$ 277.679,50
Total general	114468	1912339	2155072,65	1713029,69
PROMEDIO	57234	956169,5	\$ 1.077.536,32	\$ 856.514,84

Cuadro No. 6
Fuente: Sistema Comercial
Corte: Mayo y Junio del 2015

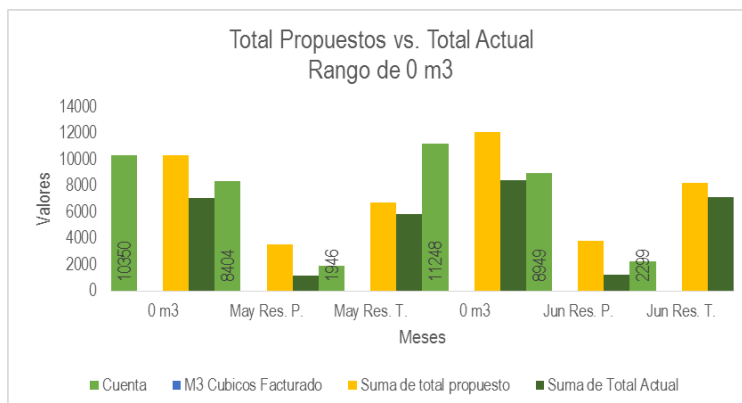


Cuadro No. 6.1
Fuente: Sistema Comercial
Corte: Mayo y Junio del 2015

13 Análisis de facturación según simulación con nueva estructura tarifaria.
a. Facturación Propuesta vs. Facturación Vigente por Rangos de Consumo de 00 m3, Meses, Categoría y Rubros

i. De 00 m3 Facturación Total

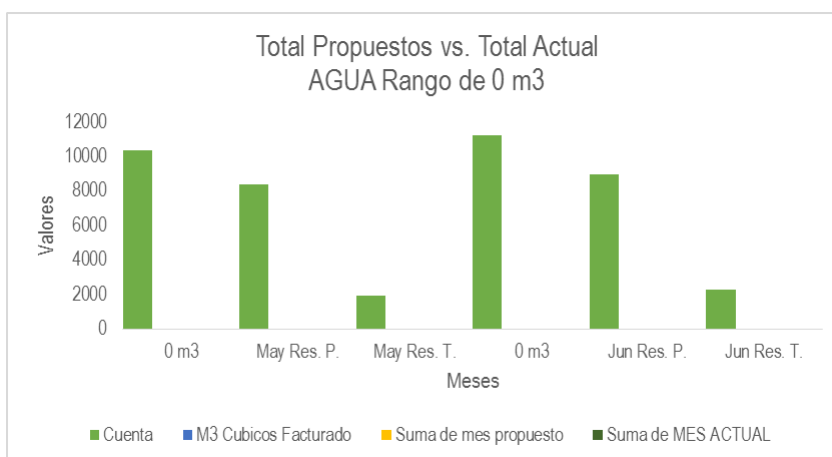
Mes/Sector	Cuenta	M3 Cubicos Facturado	Suma de total propuesto	Suma de Total Actual	Diferencias	% Incremento
MAYO	10350	0	\$ 10.315,37	\$ 7.061,40	\$ 3.253,97	46,08%
0 m3	10350	0	\$ 10.315,37	\$ 7.061,40	\$ 3.253,97	46,08%
May Res. P.	8404	0	\$ 3.558,15	\$ 1.183,31	\$ 2.374,84	200,69%
May Res. T.	1946	0	\$ 6.757,22	\$ 5.878,09	\$ 879,13	14,96%
JUNIO	11248	0	\$ 12.098,44	\$ 8.450,24	\$ 3.648,20	43,17%
0 m3	11248	0	\$ 12.098,44	\$ 8.450,24	\$ 3.648,20	43,17%
Jun Res. P.	8949	0	\$ 3.855,64	\$ 1.280,90	\$ 2.574,74	201,01%
Jun Res. T.	2299	0	\$ 8.242,80	\$ 7.169,34	\$ 1.073,46	14,97%
Total general	21598	0	\$ 22.413,81	\$ 15.511,64	\$ 6.902,17	44,50%
PROMEDIO	10799	0	\$ 11.206,91	\$ 7.755,82	\$ 3.451,09	44,50%





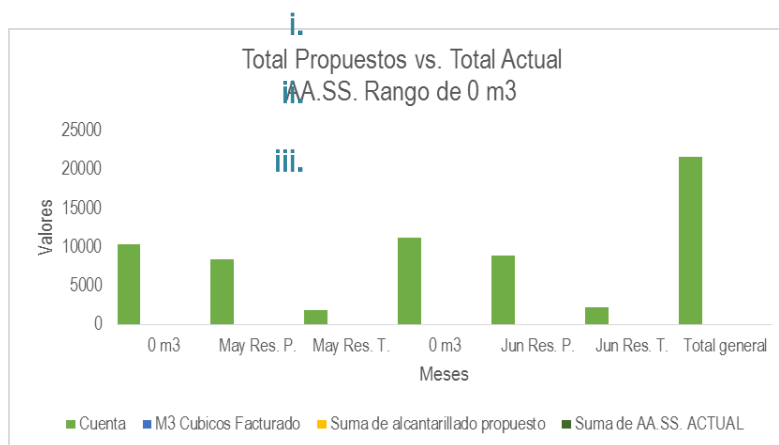
ii. De 00 m3 Facturación de AAPP

Mes/Sector	Cuenta	M3 Cubicos Facturado	Suma de mes propuesto	Suma de MES ACTUAL
MAYO	10350	0	\$ -	\$ -
0 m3	10350	0	\$ -	\$ -
May Res. P.	8404	0	\$ -	\$ -
May Res. T.	1946	0	\$ -	\$ -
JUNIO	11248	0	\$ -	\$ -
0 m3	11248	0	\$ -	\$ -
Jun Res. P.	8949	0	\$ -	\$ -
Jun Res. T.	2299	0	\$ -	\$ -
Total general	21598	0	\$ -	\$ -
PROMEDIO	10799	0	\$ -	\$ -



iii. De 00 m3 Facturación de AASS

Mes/Sector	Cuenta	M3 Cubicos Facturado	Suma de alcantarillado propuesto	Suma de AA.SS. ACTUAL
MAYO	10350	0	\$ -	\$ -
0 m3	10350	0	\$ -	\$ -
May Res. P.	8404	0	\$ -	\$ -
May Res. T.	1946	0	\$ -	\$ -
JUNIO	11248	0	\$ -	\$ -
0 m3	11248	0	\$ -	\$ -
Jun Res. P.	8949	0	\$ -	\$ -
Jun Res. T.	2299	0	\$ -	\$ -
Total general	21598	0	\$ -	\$ -
PROMEDIO	10799	0	\$ -	\$ -

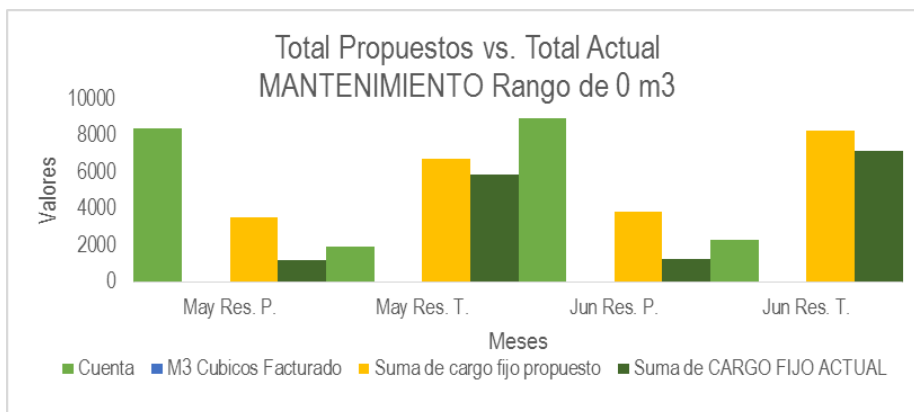




¡Un nuevo inicio!

iv. De 00 m3 Facturación de Cargo Fijo

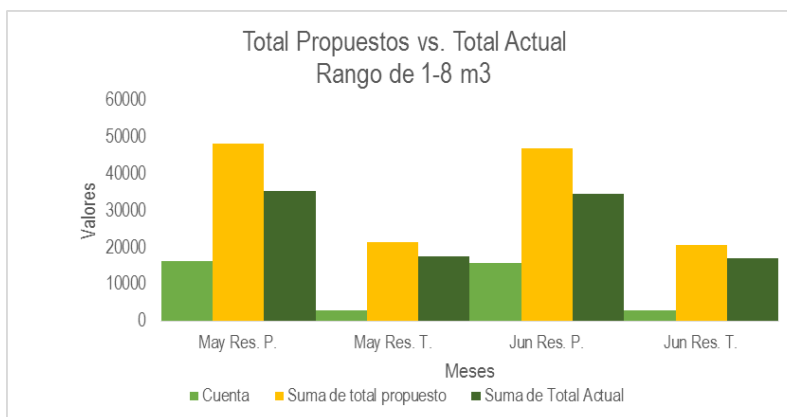
Mes/Sector	Cuenta	M3 Cubicos Facturado	Suma de cargo fijo propuesto	Suma de CARGO FIJO ACTUAL
MAYO	10350	0	\$ 10.315,37	\$ 7.061,40
0 m3	10350	0	\$ 10.315,37	\$ 7.061,40
May Res. P.	8404	0	\$ 3.558,15	\$ 1.183,31
May Res. T.	1946	0	\$ 6.757,22	\$ 5.878,09
JUNIO	11248	0	\$ 12.098,44	\$ 8.450,24
0 m3	11248	0	\$ 12.098,44	\$ 8.450,24
Jun Res. P.	8949	0	\$ 3.855,64	\$ 1.280,90
Jun Res. T.	2299	0	\$ 8.242,80	\$ 7.169,34
Total general	21598	0	\$ 22.413,81	\$ 15.511,64
PROMEDIO	10799	0	\$ 11.206,91	\$ 7.755,82



b. Facturación Propuesta vs. Facturación Vigente por Rangos de Consumo de 01-08 m3, Meses, Categoría y Rubros

i. De 01-08 m3 Facturación Total

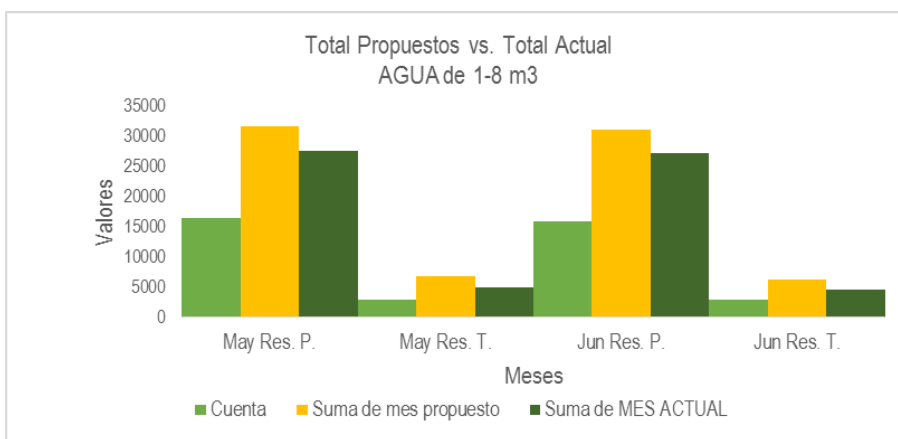
Mes/Sector	Cuenta	M3 Cubicos Facturado	Suma de total propuesto	Suma de Total Actual	Diferencias	% Incremento
MAYO	19375	94126	\$ 69.656,24	\$ 53.026,99	\$ 16.629,25	31,36%
1 a 8 m3	19375	94126	\$ 69.656,24	\$ 53.026,99	\$ 16.629,25	31,36%
May Res. P.	16378	82441	\$ 48.096,58	\$ 35.436,10	\$ 12.660,48	35,73%
May Res. T.	2997	11685	\$ 21.559,66	\$ 17.590,89	\$ 3.968,77	22,56%
JUNIO	18888	91554	\$ 67.762,81	\$ 51.671,53	\$ 16.091,28	31,14%
1 a 8 m3	18888	91554	\$ 67.762,81	\$ 51.671,53	\$ 16.091,28	31,14%
Jun Res. P.	15914	80838	\$ 47.006,88	\$ 34.673,19	\$ 12.333,69	35,57%
Jun Res. T.	2974	10716	\$ 20.755,93	\$ 16.998,34	\$ 3.757,59	22,11%
Total general	38263	185680	\$ 137.419,05	\$ 104.698,52	\$ 32.720,53	31,25%
PROMEDIO	19131,5	92840	\$ 68.709,52	\$ 52.349,26	\$ 16.360,26	31,25%





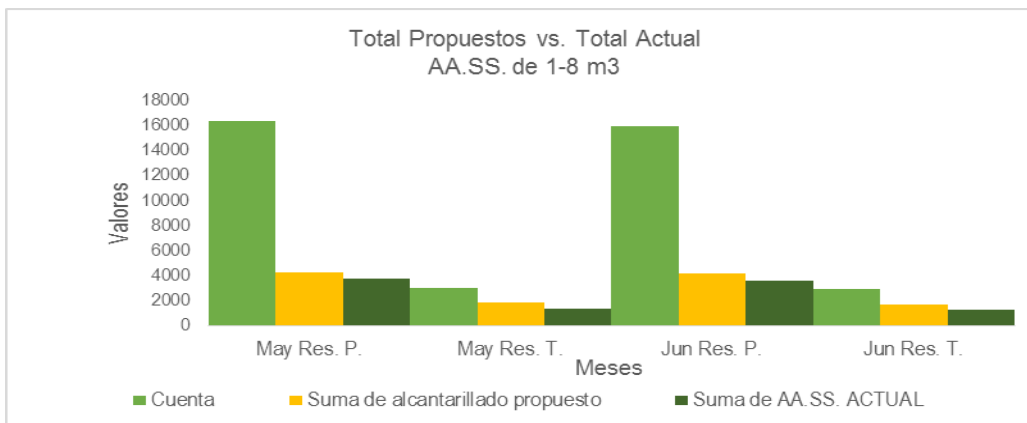
ii. De 01-08 m3 Facturación de AAPP

Mes/Sector	Cuenta	M3 Cubicos Facturado	Suma de mes propuesto	Suma de MES ACTUA	Diferencias	% Incremento
MAYO	19375	94126	\$ 38.372,40	\$ 32.631,81	\$ 5.740,59	17,59%
1 a 8 m3	19375	94126	\$ 38.372,40	\$ 32.631,81	\$ 5.740,59	17,59%
May Res. P.	16378	82441	\$ 31.567,39	\$ 27.615,33	\$ 3.952,06	14,31%
May Res. T.	2997	11685	\$ 6.805,01	\$ 5.016,48	\$ 1.788,53	35,65%
JUNIO	18888	91554	\$ 37.214,12	\$ 31.694,80	\$ 5.519,32	17,41%
1 a 8 m3	18888	91554	\$ 37.214,12	\$ 31.694,80	\$ 5.519,32	17,41%
Jun Res. P.	15914	80838	\$ 30.957,20	\$ 27.080,92	\$ 3.876,28	14,31%
Jun Res. T.	2974	10716	\$ 6.256,92	\$ 4.613,88	\$ 1.643,04	35,61%
Total general	38263	185680	\$ 75.586,52	\$ 64.326,61	\$ 11.259,91	17,50%
PROMEDIO	19131,5	92840	\$ 37.793,26	\$ 32.163,31	\$ 5.629,96	17,50%



iii. De 01-08 m3 Facturación de AASS

Mes/Sector	Cuenta	M3 Cubicos Facturado	Suma de alcantarillado propuesto	Suma de AA.SS. ACTUAL	Diferencias	% Incremento
MAYO	19375	94126	\$ 6.147,98	\$ 5.121,87	\$ 1.026,11	20,03%
1 a 8 m3	19375	94126	\$ 6.147,98	\$ 5.121,87	\$ 1.026,11	20,03%
May Res. P.	16378	82441	\$ 4.274,09	\$ 3.738,92	\$ 535,17	14,31%
May Res. T.	2997	11685	\$ 1.873,89	\$ 1.382,95	\$ 490,94	35,50%
JUNIO	18888	91554	\$ 5.836,24	\$ 4.874,36	\$ 961,88	19,73%
1 a 8 m3	18888	91554	\$ 5.836,24	\$ 4.874,36	\$ 961,88	19,73%
Jun Res. P.	15914	80838	\$ 4.144,73	\$ 3.625,88	\$ 518,85	14,31%
Jun Res. T.	2974	10716	\$ 1.691,51	\$ 1.248,48	\$ 443,03	35,49%
Total general	38263	185680	\$ 11.984,22	\$ 9.996,23	\$ 1.987,99	19,89%
PROMEDIO	19131,5	92840	\$ 5.992,11	\$ 4.998,12	\$ 993,99	19,89%



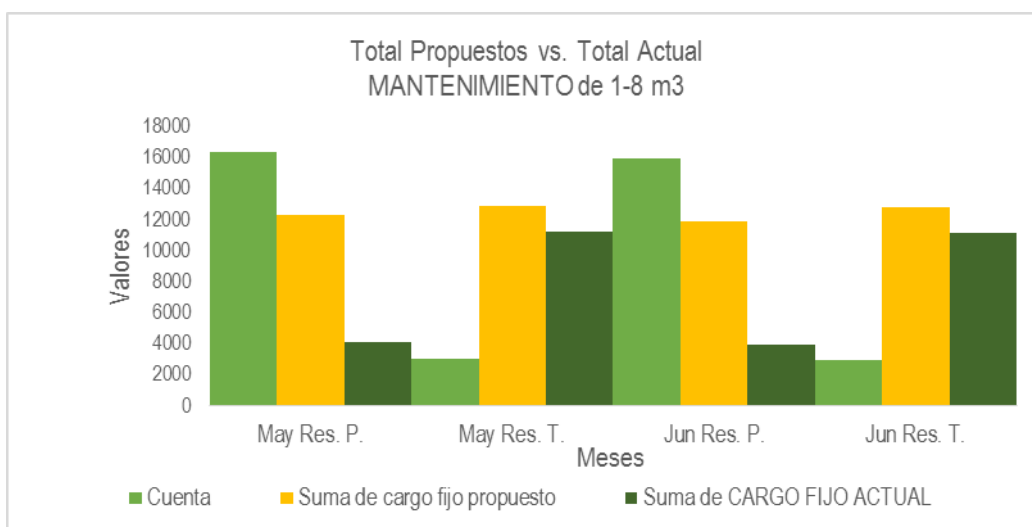


¡Un nuevo inicio!

iv. De 01-08 m3 Facturación de Cargo Fijo

Mes/Sector	Cuenta	M3 Cubicos Facturado	Suma de cargo fijo propuesto	Suma de CARGO FIJO ACTUAL	Diferencias	% Incremento
MAYO	19375	94126	\$ 25.135,86	\$ 15.273,31	\$ 9.862,55	64,57%
1 a 8 m3	19375	94126	\$ 25.135,86	\$ 15.273,31	\$ 9.862,55	64,57%
May Res. P.	16378	82441	\$ 12.255,10	\$ 4.081,85	\$ 8.173,25	200,23%
May Res. T.	2997	11685	\$ 12.880,76	\$ 11.191,46	\$ 1.689,30	15,01%
JUNIO	18888	91554	\$ 24.712,45	\$ 15.102,37	\$ 9.610,08	63,63%
1 a 8 m3	18888	91554	\$ 24.712,45	\$ 15.102,37	\$ 9.610,08	63,63%
Jun Res. P.	15914	80838	\$ 11.904,95	\$ 3.966,39	\$ 7.938,56	200,15%
Jun Res. T.	2974	10716	\$ 12.807,50	\$ 11.135,98	\$ 1.671,52	15,01%
Total general	38263	185680	\$ 49.848,31	\$ 30.375,68	\$ 19.472,63	64,11%
PROMEDIO	19131,5	92840	\$ 24.924,15	\$ 15.187,84	\$ 9.736,31	64,11%

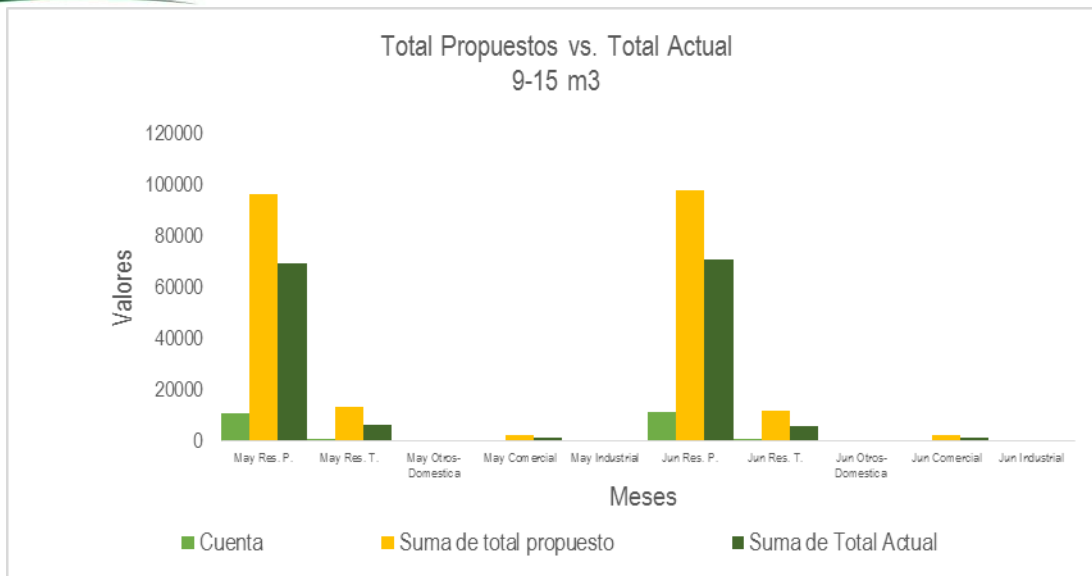
Página | 30



c. Facturación Propuesta vs. Facturación Vigente por Rangos de Consumo de 09-15 m3, Meses, Categoría y Rubros

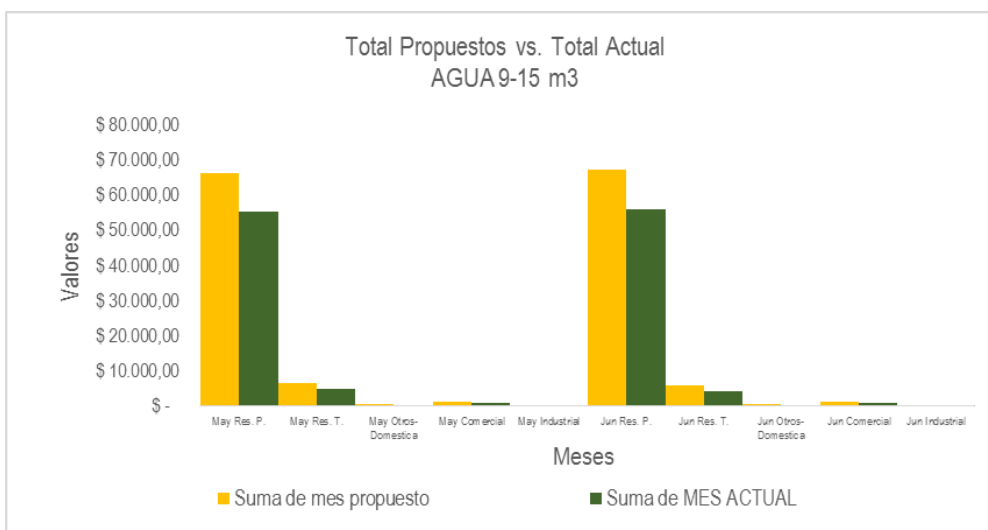
i. De 09-15 m3 Facturación Total

Mes/Sector	Cuenta	M3 Cubicos Facturado	Suma de total propuesto	Suma de Total Actual	Diferencias	% Incremento
MAYO	12222	144370	\$ 112.461,02	\$ 77.793,87	\$ 34.667,15	44,56%
9 a 15 m3	12222	144370	\$ 112.461,02	\$ 77.793,87	\$ 34.667,15	44,56%
May Res. P.	11053	130641	\$ 96.082,88	\$ 69.521,40	\$ 26.561,48	38,21%
May Res. T.	948	11052	\$ 13.373,18	\$ 6.521,62	\$ 6.851,56	105,06%
May Otros-Domestica	59	716	\$ 557,14	\$ 376,43	\$ 180,71	48,01%
May Comercial	152	1843	\$ 2.311,03	\$ 1.297,97	\$ 1.013,06	78,05%
May Industrial	10	118	\$ 136,79	\$ 76,45	\$ 60,34	78,93%
JUNIO	12287	145379	\$ 112.643,86	\$ 78.287,75	\$ 34.356,11	43,88%
9 a 15 m3	12287	145379	\$ 112.643,86	\$ 78.287,75	\$ 34.356,11	43,88%
Jun Res. P.	11217	132743	\$ 97.623,05	\$ 70.641,77	\$ 26.981,28	38,19%
Jun Res. T.	839	9876	\$ 11.891,43	\$ 5.830,42	\$ 6.061,01	103,95%
Jun Otros-Domestica	58	679	\$ 522,41	\$ 351,35	\$ 171,06	48,69%
Jun Comercial	157	1877	\$ 2.351,63	\$ 1.313,73	\$ 1.037,90	79,00%
Jun Industrial	16	204	\$ 255,34	\$ 150,48	\$ 104,86	69,68%
Total general	24509	289749	\$ 225.104,88	\$ 156.081,62	\$ 69.023,26	44,22%
PROMEDIO	12254,5	144874,5	\$ 112.552,44	\$ 78.040,81	\$ 34.511,63	44,22%



ii. De 09-15 m3 Facturación de AAPP

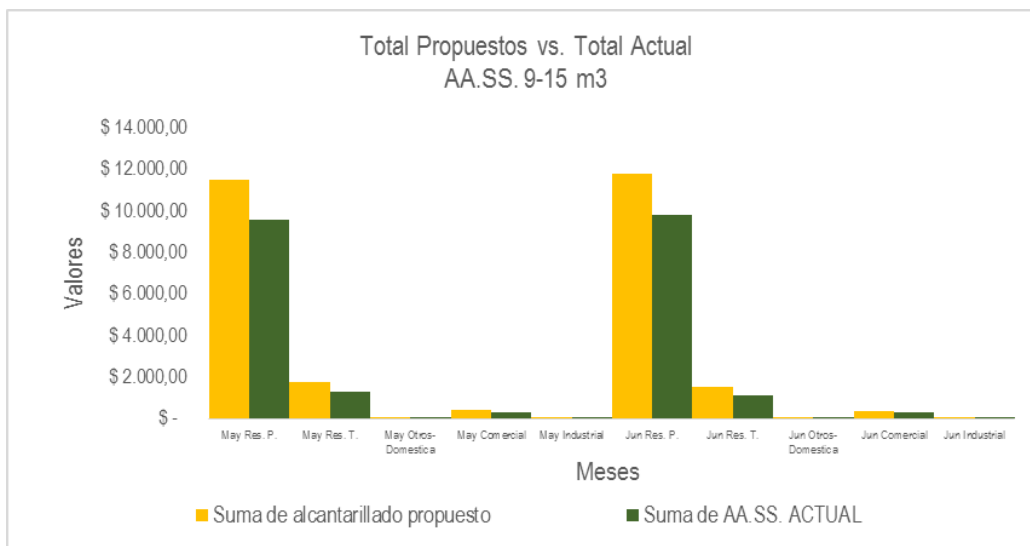
Mes/Sector	Cuenta	M3 Cubicos Facturado	Suma de mes propuesto	Suma de MES ACTUAL	Diferencias	% Incremento
MAYO	12222	144370	\$ 74.705,27	\$ 61.484,24	\$ 13.221,03	21,50%
9 a 15 m3	12222	144370	\$ 74.705,27	\$ 61.484,24	\$ 13.221,03	21,50%
May Res. P.	11053	130641	\$ 66.480,00	\$ 55.396,97	\$ 11.083,03	20,01%
May Res. T.	948	11052	\$ 6.491,01	\$ 4.787,32	\$ 1.703,69	35,59%
May Otros-Domestica	59	716	\$ 380,23	\$ 290,98	\$ 89,25	30,67%
May Comercial	152	1843	\$ 1.266,34	\$ 941,26	\$ 325,08	34,54%
May Industrial	10	118	\$ 87,69	\$ 67,71	\$ 19,98	29,51%
JUNIO	12287	145379	\$ 75.059,22	\$ 61.841,87	\$ 13.217,35	21,37%
9 a 15 m3	12287	145379	\$ 75.059,22	\$ 61.841,87	\$ 13.217,35	21,37%
Jun Res. P.	11217	132743	\$ 67.491,95	\$ 56.238,80	\$ 11.253,15	20,01%
Jun Res. T.	839	9876	\$ 5.755,15	\$ 4.243,69	\$ 1.511,46	35,62%
Jun Otros-Domestica	58	679	\$ 353,80	\$ 271,23	\$ 82,57	30,44%
Jun Comercial	157	1877	\$ 1.297,21	\$ 963,76	\$ 333,45	34,60%
Jun Industrial	16	204	\$ 161,11	\$ 124,39	\$ 36,72	29,52%
Total general	24509	289749	\$ 149.764,49	\$ 123.326,11	\$ 26.438,38	21,44%
PROMEDIO	12254,5	144874,5	\$ 74.882,24	\$ 61.663,06	\$ 13.219,19	21,44%





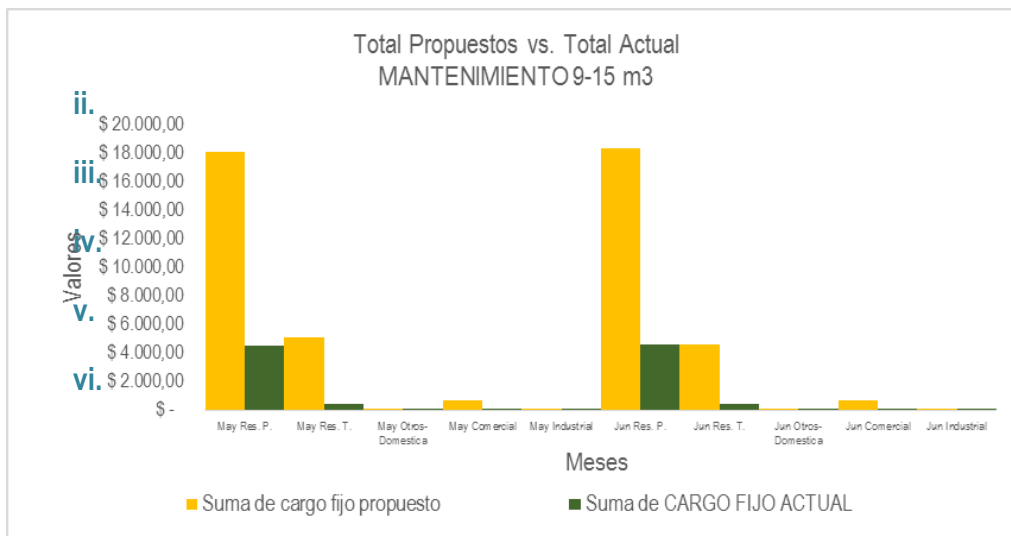
iii. De 09-15 m3 Facturación de AASS

Mes/Sector	Cuenta	M3 Cubicos Facturado	Suma de alcantarillado	Suma de AA.SS. ACTUAL	Diferencias	% Incremento
MAYO	12222	144370	\$ 13.773,61	\$ 11.269,47	\$ 2.504,14	22,22%
9 a 15 m3	12222	144370	\$ 13.773,61	\$ 11.269,47	\$ 2.504,14	22,22%
May Res. P.	11053	130641	\$ 11.519,33	\$ 9.601,64	\$ 1.917,69	19,97%
May Res. T.	948	11052	\$ 1.773,55	\$ 1.308,06	\$ 465,49	35,59%
May Otros-Domestica	59	716	\$ 78,18	\$ 60,33	\$ 17,85	29,59%
May Comercial	152	1843	\$ 396,55	\$ 294,80	\$ 101,75	34,51%
May Industrial	10	118	\$ 6,00	\$ 4,64	\$ 1,36	29,31%
JUNIO	12287	145379	\$ 13.786,94	\$ 11.301,00	\$ 2.485,94	22,00%
9 a 15 m3	12287	145379	\$ 13.786,94	\$ 11.301,00	\$ 2.485,94	22,00%
Jun Res. P.	11217	132743	\$ 11.776,18	\$ 9.814,57	\$ 1.961,61	19,99%
Jun Res. T.	839	9876	\$ 1.526,99	\$ 1.124,73	\$ 402,26	35,77%
Jun Otros-Domestica	58	679	\$ 73,77	\$ 56,16	\$ 17,61	31,36%
Jun Comercial	157	1877	\$ 384,73	\$ 286,01	\$ 98,72	34,52%
Jun Industrial	16	204	\$ 25,27	\$ 19,53	\$ 5,74	29,39%
Total general	24509	289749	\$ 27.560,55	\$ 22.570,47	\$ 4.990,08	22,11%
PROMEDIO	12254,5	144874,5	\$ 13.780,28	\$ 11.285,23	\$ 2.495,04	22,11%



iv. De 09-15 m3 Facturación de Cargo Fijo

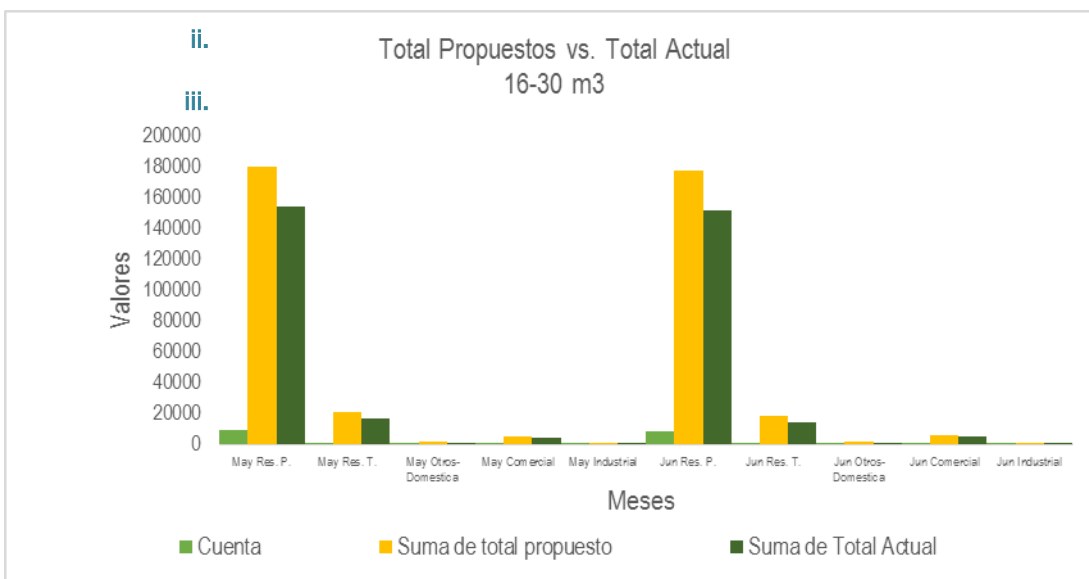
Mes/Sector	Cuenta	M3 Cubicos Facturado	Suma de cargo fijo propuesto	Suma de CARGO FIJO ACTUAL	Diferencias	% Incremento
MAYO	12222	144370	\$ 23.982,14	\$ 5.040,16	\$ 18.941,98	375,82%
9 a 15 m3	12222	144370	\$ 23.982,14	\$ 5.040,16	\$ 18.941,98	375,82%
May Res. P.	11053	130641	\$ 18.083,55	\$ 4.522,79	\$ 13.560,76	299,83%
May Res. T.	948	11052	\$ 5.108,62	\$ 426,24	\$ 4.682,38	1098,53%
May Otros-Domestica	59	716	\$ 98,73	\$ 25,12	\$ 73,61	293,03%
May Comercial	152	1843	\$ 648,14	\$ 61,91	\$ 586,23	946,91%
May Industrial	10	118	\$ 43,10	\$ 4,10	\$ 39,00	951,22%
JUNIO	12287	145379	\$ 23.797,70	\$ 5.144,88	\$ 18.652,82	362,55%
9 a 15 m3	12287	145379	\$ 23.797,70	\$ 5.144,88	\$ 18.652,82	362,55%
Jun Res. P.	11217	132743	\$ 18.354,92	\$ 4.588,40	\$ 13.766,52	300,03%
Jun Res. T.	839	9876	\$ 4.609,29	\$ 462,00	\$ 4.147,29	897,68%
Jun Otros-Domestica	58	679	\$ 94,84	\$ 23,96	\$ 70,88	295,83%
Jun Comercial	157	1877	\$ 669,69	\$ 63,96	\$ 605,73	947,05%
Jun Industrial	16	204	\$ 68,96	\$ 6,56	\$ 62,40	951,22%
Total general	24509	289749	\$ 47.779,84	\$ 10.185,04	\$ 37.594,80	369,12%
PROMEDIO	12254,5	144874,5	\$ 23.889,92	\$ 5.092,52	\$ 18.797,40	369,12%



d. Facturación Propuesta vs. Facturación Vigente por Rangos de Consumo de 16-30 m3, Meses, Categoría y Rubros

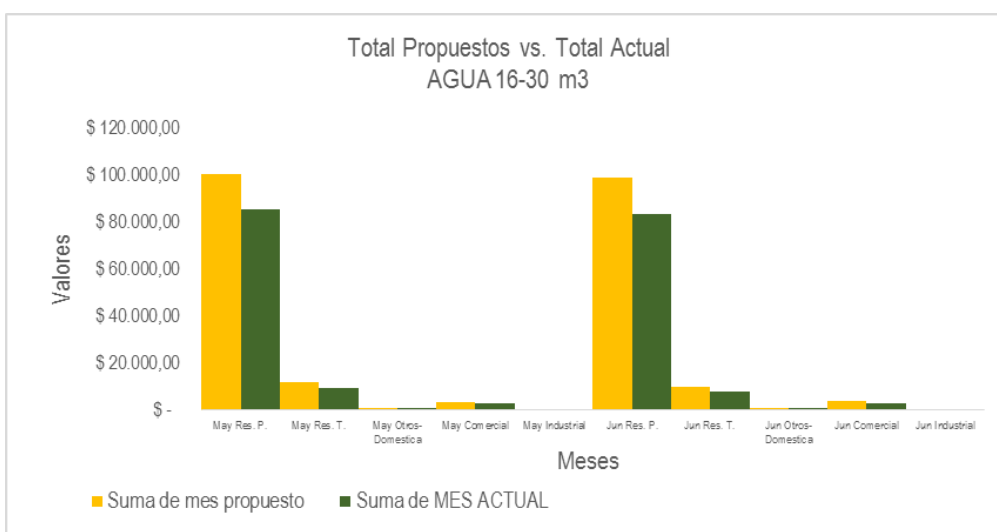
i. De 16-30 m3 Facturación Total

Mes/Sector	Cuenta	M3 Cubicos Facturado	Suma de total propuesto	Suma de Total Actual	Diferencias	% Incremento
MAYO	10286	218498	\$ 209.391,17	\$ 177.366,50	\$ 32.024,67	18,06%
16 a 30 m3	10286	218498	\$ 209.391,17	\$ 177.366,50	\$ 32.024,67	18,06%
May Res. P.	9044	191191	\$ 180.505,31	\$ 154.120,66	\$ 26.384,65	17,12%
May Res. T.	920	20087	\$ 20.883,18	\$ 16.817,50	\$ 4.065,68	24,18%
May Otros-Domestica	86	1843	\$ 1.742,14	\$ 1.359,91	\$ 382,23	28,11%
May Comercial	216	4896	\$ 5.651,16	\$ 4.560,96	\$ 1.090,20	23,90%
May Industrial	20	481	\$ 609,38	\$ 507,47	\$ 101,91	20,08%
JUNIO	10064	212974	\$ 204.218,29	\$ 173.123,93	\$ 31.094,36	17,96%
16 a 30 m3	10064	212974	\$ 204.218,29	\$ 173.123,93	\$ 31.094,36	17,96%
Jun Res. P.	8952	188570	\$ 177.718,26	\$ 151.733,64	\$ 25.984,62	17,13%
Jun Res. T.	790	17061	\$ 18.265,65	\$ 14.721,49	\$ 3.544,16	24,07%
Jun Otros-Domestica	81	1869	\$ 1.729,68	\$ 1.401,54	\$ 328,14	23,41%
Jun Comercial	229	5188	\$ 6.140,44	\$ 4.963,74	\$ 1.176,70	23,71%
Jun Industrial	12	286	\$ 364,26	\$ 303,52	\$ 60,74	20,01%
Total general	20350	431472	\$ 413.609,46	\$ 350.490,43	\$ 63.119,03	18,01%
PROMEDIO	10175	215736	\$ 206.804,73	\$ 175.245,22	\$ 31.559,52	18,01%



iv. De 16-30 m3 Facturación de AAPP

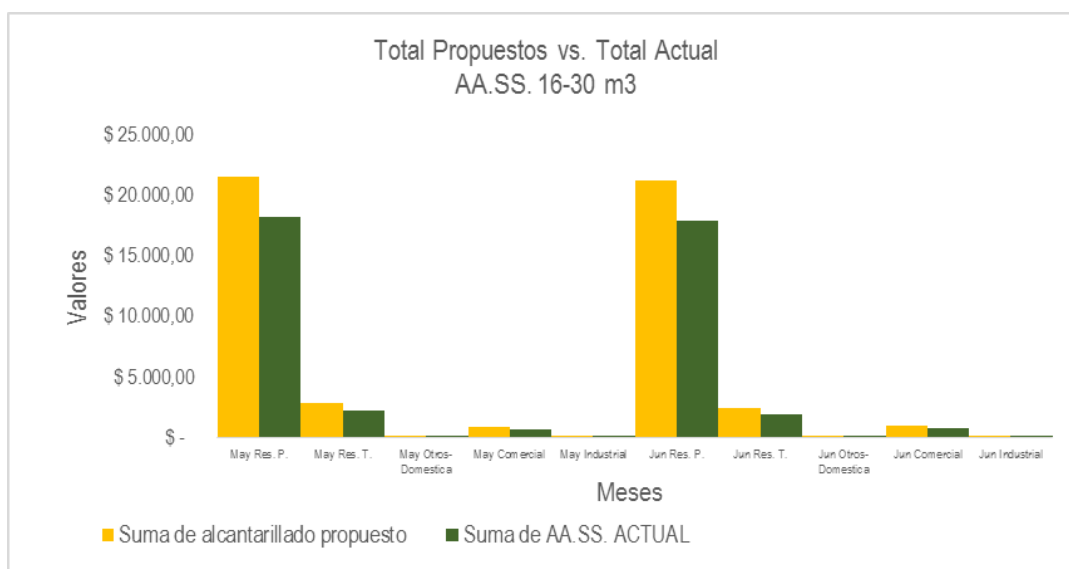
Mes/Sector	Cuenta	M3 Cubicos Facturado	Suma de mes propuesto	Suma de MES ACTUAL	Diferencias	% Incremento
MAYO	10286	218498	\$ 117.115,30	\$ 98.025,58	\$ 19.089,72	19,47%
16 a 30 m3	10286	218498	\$ 117.115,30	\$ 98.025,58	\$ 19.089,72	19,47%
May Res. P.	9044	191191	\$ 100.538,53	\$ 85.080,33	\$ 15.458,20	18,17%
May Res. T.	920	20087	\$ 11.799,02	\$ 9.201,01	\$ 2.598,01	28,24%
May Otros-Domestica	86	1843	\$ 1.010,17	\$ 759,37	\$ 250,80	33,03%
May Comercial	216	4896	\$ 3.382,17	\$ 2.667,94	\$ 714,23	26,77%
May Industrial	20	481	\$ 385,41	\$ 316,93	\$ 68,48	21,61%
JUNIO	10064	212974	\$ 113.543,39	\$ 95.131,57	\$ 18.411,82	19,35%
16 a 30 m3	10064	212974	\$ 113.543,39	\$ 95.131,57	\$ 18.411,82	19,35%
Jun Res. P.	8952	188570	\$ 98.669,45	\$ 83.494,89	\$ 15.174,56	18,17%
Jun Res. T.	790	17061	\$ 9.992,89	\$ 7.776,29	\$ 2.216,60	28,50%
Jun Otros-Domestica	81	1869	\$ 1.037,51	\$ 822,77	\$ 214,74	26,10%
Jun Comercial	229	5188	\$ 3.622,39	\$ 2.855,80	\$ 766,59	26,84%
Jun Industrial	12	286	\$ 221,15	\$ 181,82	\$ 39,33	21,63%
Total general	20350	431472	\$ 230.658,69	\$ 193.157,15	\$ 37.501,54	19,42%
PROMEDIO	10175	215736	\$ 115.329,34	\$ 96.578,57	\$ 18.750,77	19,42%





v. De 16-30 m3 Facturación de AASS

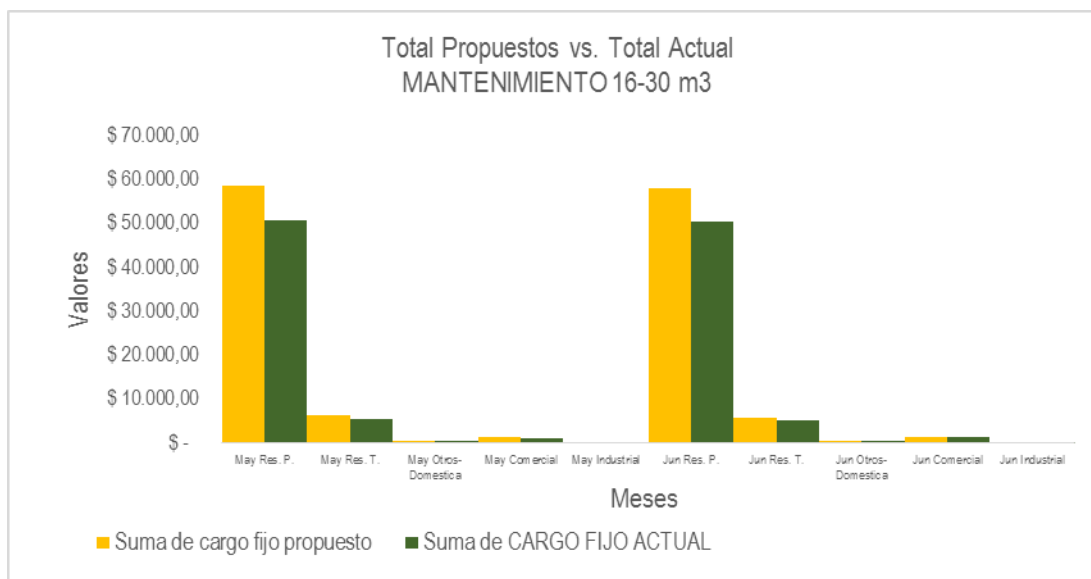
Mes/Sector	Cuenta	M3 Cubicos Facturado	Suma de alcantarillado	Suma de AA.SS. ACTUAL	Diferencias	% Incremento
MAYO	10286	218498	\$ 25.616,32	\$ 21.412,93	\$ 4.203,39	19,63%
16 a 30 m3	10286	218498	\$ 25.616,32	\$ 21.412,93	\$ 4.203,39	19,63%
May Res. P.	9044	191191	\$ 21.587,83	\$ 18.278,42	\$ 3.309,41	18,11%
May Res. T.	920	20087	\$ 2.858,35	\$ 2.227,24	\$ 631,11	28,34%
May Otros-Domestica	86	1843	\$ 193,93	\$ 136,38	\$ 57,55	42,20%
May Comercial	216	4896	\$ 881,64	\$ 692,95	\$ 188,69	27,23%
May Industrial	20	481	\$ 94,57	\$ 77,94	\$ 16,63	21,34%
JUNIO	10064	212974	\$ 24.990,13	\$ 20.915,73	\$ 4.074,40	19,48%
16 a 30 m3	10064	212974	\$ 24.990,13	\$ 20.915,73	\$ 4.074,40	19,48%
Jun Res. P.	8952	188570	\$ 21.260,72	\$ 17.998,68	\$ 3.262,04	18,12%
Jun Res. T.	790	17061	\$ 2.445,96	\$ 1.902,71	\$ 543,25	28,55%
Jun Otros-Domestica	81	1869	\$ 181,56	\$ 141,53	\$ 40,03	28,28%
Jun Comercial	229	5188	\$ 1.036,42	\$ 818,67	\$ 217,75	26,60%
Jun Industrial	12	286	\$ 65,47	\$ 54,14	\$ 11,33	20,93%
Total general	20350	431472	\$ 50.606,45	\$ 42.328,66	\$ 8.277,79	19,56%
PROMEDIO	10175	215736	\$ 25.303,22	\$ 21.164,33	\$ 4.138,89	19,56%





vi. De 16-30 m3 Facturación de Cargo Fijo

Mes/Sector	Cuenta	M3 Cubicos Facturado	Suma de cargo fijo propuesto	Suma de CARGO FIJO ACTUAL	Diferencias	% Incremento
MAYO	10286	218498	\$ 66.659,55	\$ 57.927,99	\$ 8.731,56	15,07%
16 a 30 m3	10286	218498	\$ 66.659,55	\$ 57.927,99	\$ 8.731,56	15,07%
May Res. P.	9044	191191	\$ 58.378,95	\$ 50.761,91	\$ 7.617,04	15,01%
May Res. T.	920	20087	\$ 6.225,81	\$ 5.389,25	\$ 836,56	15,52%
May Otros-Domestica	86	1843	\$ 538,04	\$ 464,16	\$ 73,88	15,92%
May Comercial	216	4896	\$ 1.387,35	\$ 1.200,07	\$ 187,28	15,61%
May Industrial	20	481	\$ 129,40	\$ 112,60	\$ 16,80	14,92%
JUNIO	10064	212974	\$ 65.684,77	\$ 57.076,63	\$ 8.608,14	15,08%
16 a 30 m3	10064	212974	\$ 65.684,77	\$ 57.076,63	\$ 8.608,14	15,08%
Jun Res. P.	8952	188570	\$ 57.788,09	\$ 50.240,07	\$ 7.548,02	15,02%
Jun Res. T.	790	17061	\$ 5.826,80	\$ 5.042,49	\$ 784,31	15,55%
Jun Otros-Domestica	81	1869	\$ 510,61	\$ 437,24	\$ 73,37	16,78%
Jun Comercial	229	5188	\$ 1.481,63	\$ 1.289,27	\$ 192,36	14,92%
Jun Industrial	12	286	\$ 77,64	\$ 67,56	\$ 10,08	14,92%
Total general	20350	431472	\$ 132.344,32	\$ 115.004,62	\$ 17.339,70	15,08%
PROMEDIO	10175	215736	\$ 66.172,16	\$ 57.502,31	\$ 8.669,85	15,08%



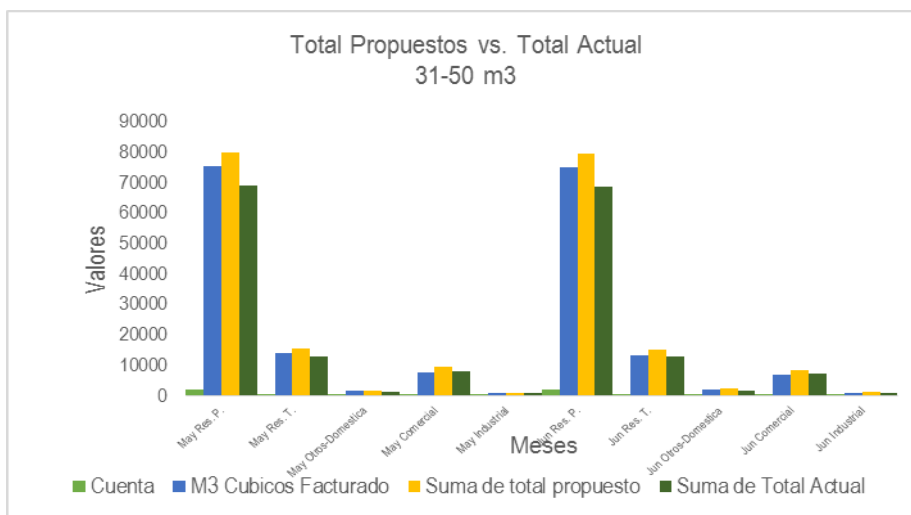


¡Un nuevo inicio!

e. Facturación Propuesta vs. Facturación Vigente por Rangos de Consumo de 31-50 m3, Meses, Categoría y Rubros

i. De 31-50 m3 Facturación Total

Mes/Sector	Cuenta	M3 Cubicos Facturado	Suma de total propuesto	Suma de Total Actual	Diferencias	% Incremento
MAYO	2625	99654	\$ 108.176,76	\$ 92.449,94	\$ 15.726,82	17,01%
31 a 50 m3	2625	99654	\$ 108.176,76	\$ 92.449,94	\$ 15.726,82	17,01%
May Res. P.	2015	75682	\$ 80.089,15	\$ 69.130,43	\$ 10.958,72	15,85%
May Res. T.	358	13882	\$ 15.486,15	\$ 12.843,17	\$ 2.642,98	20,58%
May Otros-Domestica	41	1665	\$ 1.869,86	\$ 1.465,38	\$ 404,48	27,60%
May Comercial	189	7527	\$ 9.620,30	\$ 8.052,59	\$ 1.567,71	19,47%
May Industrial	22	898	\$ 1.111,30	\$ 958,37	\$ 152,93	15,96%
JUNIO	2588	98383	\$ 107.194,95	\$ 91.595,86	\$ 15.599,09	17,03%
31 a 50 m3	2588	98383	\$ 107.194,95	\$ 91.595,86	\$ 15.599,09	17,03%
Jun Res. P.	2004	75285	\$ 79.746,47	\$ 68.832,97	\$ 10.913,50	15,86%
Jun Res. T.	336	13253	\$ 15.347,71	\$ 12.739,83	\$ 2.607,88	20,47%
Jun Otros-Domestica	53	2099	\$ 2.265,08	\$ 1.779,43	\$ 485,65	27,29%
Jun Comercial	171	6791	\$ 8.603,68	\$ 7.181,60	\$ 1.422,08	19,80%
Jun Industrial	24	955	\$ 1.232,01	\$ 1.062,03	\$ 169,98	16,01%
Total general	5213	198037	\$ 215.371,71	\$ 184.045,80	\$ 31.325,91	17,02%
PROMEDIO	2606,5	99018,5	\$ 107.685,85	\$ 92.022,90	\$ 15.662,95	17,02%

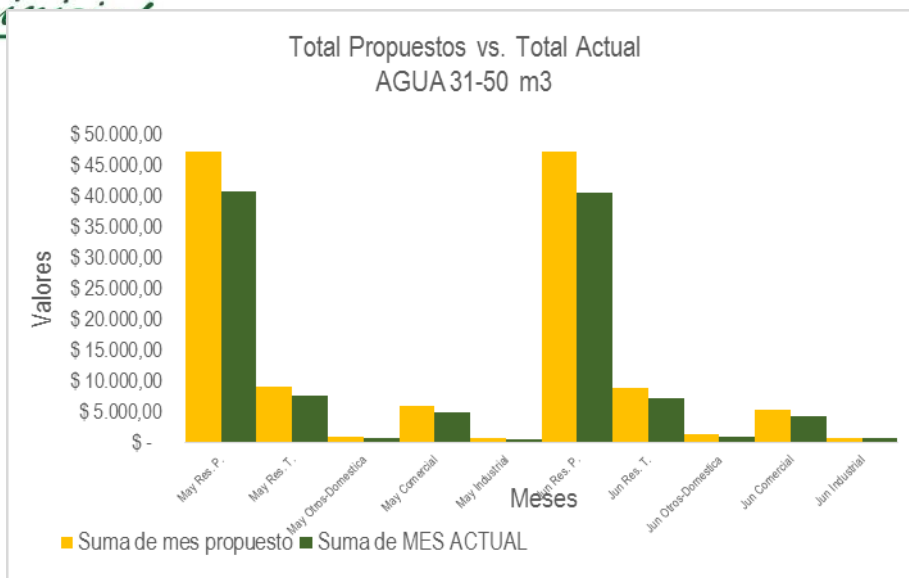


ii. De 31-50 m3 Facturación de AAPP

Mes/Sector	Cuenta	M3 Cubicos Facturado	Suma de mes propuesto	Suma de MES ACTUAL	Diferencias	% Incremento
MAYO	2625	99654	\$ 64.375,12	\$ 54.742,08	\$ 9.633,04	17,60%
31 a 50 m3	2625	99654	\$ 64.375,12	\$ 54.742,08	\$ 9.633,04	17,60%
May Res. P.	2015	75682	\$ 47.318,01	\$ 40.735,22	\$ 6.582,79	16,16%
May Res. T.	358	13882	\$ 9.250,17	\$ 7.586,80	\$ 1.663,37	21,92%
May Otros-Domestica	41	1665	\$ 1.121,00	\$ 854,86	\$ 266,14	31,13%
May Comercial	189	7527	\$ 5.946,04	\$ 4.928,50	\$ 1.017,54	20,65%
May Industrial	22	898	\$ 739,90	\$ 636,70	\$ 103,20	16,21%
JUNIO	2588	98383	\$ 63.641,47	\$ 54.102,13	\$ 9.539,34	17,63%
31 a 50 m3	2588	98383	\$ 63.641,47	\$ 54.102,13	\$ 9.539,34	17,63%
Jun Res. P.	2004	75285	\$ 47.166,18	\$ 40.605,75	\$ 6.560,43	16,16%
Jun Res. T.	336	13253	\$ 8.894,52	\$ 7.282,91	\$ 1.611,61	22,13%
Jun Otros-Domestica	53	2099	\$ 1.403,20	\$ 1.083,85	\$ 319,35	29,46%
Jun Comercial	171	6791	\$ 5.343,13	\$ 4.411,88	\$ 931,25	21,11%
Jun Industrial	24	955	\$ 834,44	\$ 717,74	\$ 116,70	16,26%
Total general	5213	198037	\$ 128.016,59	\$ 108.844,21	\$ 19.172,38	17,61%
PROMEDIO	2606,5	99018,5	\$ 64.008,29	\$ 54.422,11	\$ 9.586,19	17,61%

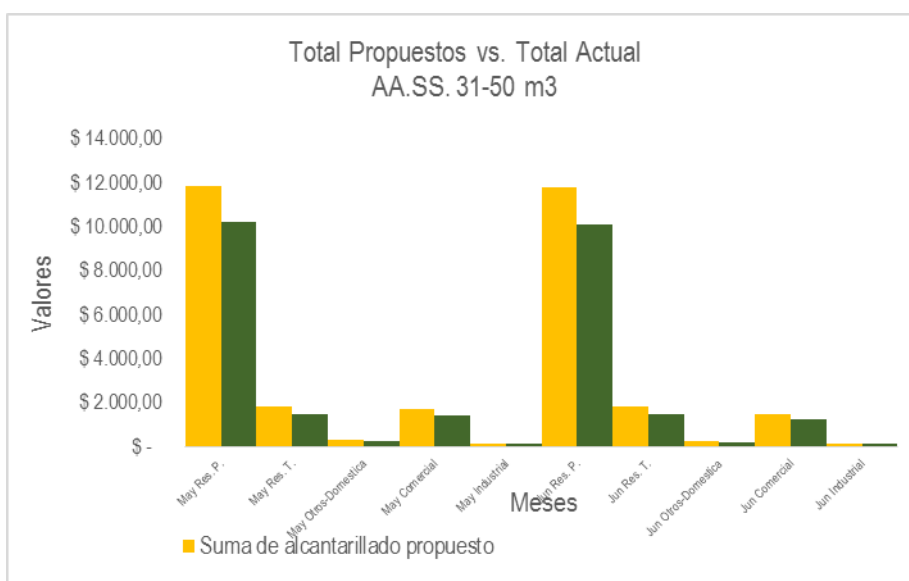


¡Un nuevo inicio!



iii. De 31-50 m3 Facturación de AASS

Mes/Sector	Cuenta	M3 Cubicos Facturado	Suma de alcantarillado	Suma de AA.SS. ACTUAL	Diferencias	% Incremento
MAYO	2625	99654	\$ 15.924,98	\$ 13.530,76	\$ 2.394,22	17,69%
31 a 50 m3	2625	99654	\$ 15.924,98	\$ 13.530,76	\$ 2.394,22	17,69%
May Res. P.	2015	75682	\$ 11.876,69	\$ 10.223,89	\$ 1.652,80	16,17%
May Res. T.	358	13882	\$ 1.828,01	\$ 1.490,03	\$ 337,98	22,68%
May Otros-Domestica	41	1665	\$ 323,28	\$ 240,29	\$ 82,99	34,54%
May Comercial	189	7527	\$ 1.733,20	\$ 1.435,48	\$ 297,72	20,74%
May Industrial	22	898	\$ 163,80	\$ 141,07	\$ 22,73	16,11%
JUNIO	2588	98383	\$ 15.579,00	\$ 13.230,31	\$ 2.348,69	17,75%
31 a 50 m3	2588	98383	\$ 15.579,00	\$ 13.230,31	\$ 2.348,69	17,75%
Jun Res. P.	2004	75285	\$ 11.787,60	\$ 10.147,76	\$ 1.639,84	16,16%
Jun Res. T.	336	13253	\$ 1.846,00	\$ 1.495,81	\$ 350,19	23,41%
Jun Otros-Domestica	53	2099	\$ 290,62	\$ 215,52	\$ 75,10	34,85%
Jun Comercial	171	6791	\$ 1.495,95	\$ 1.234,62	\$ 261,33	21,17%
Jun Industrial	24	955	\$ 158,83	\$ 136,60	\$ 22,23	16,27%
Total general	5213	198037	\$ 31.503,98	\$ 26.761,07	\$ 4.742,91	17,72%
PROMEDIO	2606,5	99018,5	\$ 15.751,99	\$ 13.380,54	\$ 2.371,45	17,72%

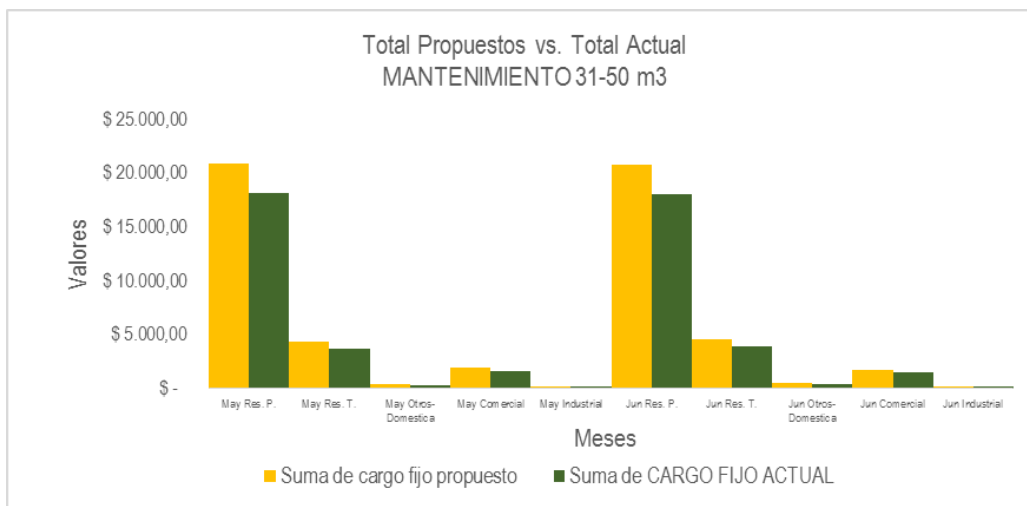




¡Un nuevo inicio!

iv. De 31-50 m3 Facturación de Cargo Fijo

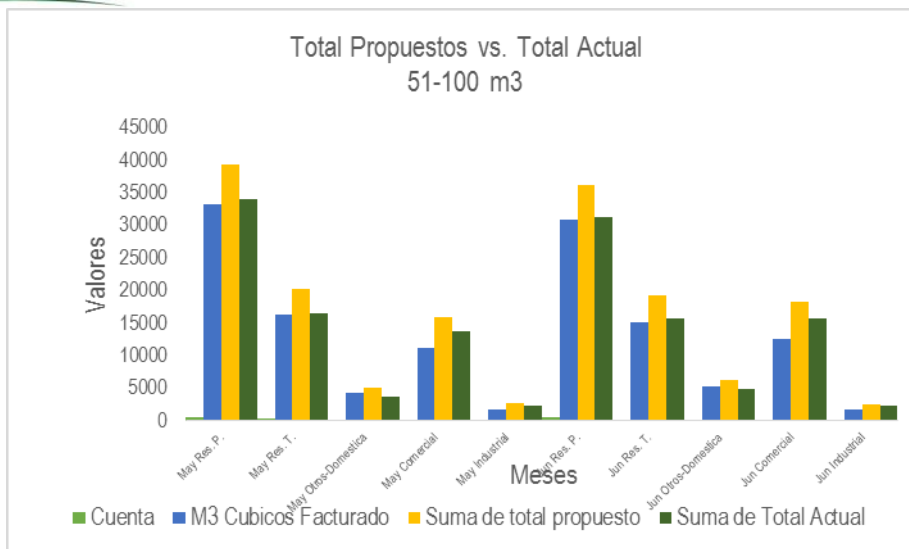
Mes/Sector	Cuenta	M3 Cubicos Facturado	Suma de cargo fijo propuesto	Suma de CARGO FIJO ACTUAL	Diferencias	% Incremento
MAYO	2625	99654	\$ 27.876,66	\$ 24.177,10	\$ 3.699,56	15,30%
31 a 50 m3	2625	99654	\$ 27.876,66	\$ 24.177,10	\$ 3.699,56	15,30%
May Res. P.	2015	75682	\$ 20.894,45	\$ 18.171,32	\$ 2.723,13	14,99%
May Res. T.	358	13882	\$ 4.407,97	\$ 3.766,34	\$ 641,63	17,04%
May Otros-Domestica	41	1665	\$ 425,58	\$ 370,23	\$ 55,35	14,95%
May Comercial	189	7527	\$ 1.941,06	\$ 1.688,61	\$ 252,45	14,95%
May Industrial	22	898	\$ 207,60	\$ 180,60	\$ 27,00	14,95%
JUNIO	2588	98383	\$ 27.974,48	\$ 24.263,42	\$ 3.711,06	15,29%
31 a 50 m3	2588	98383	\$ 27.974,48	\$ 24.263,42	\$ 3.711,06	15,29%
Jun Res. P.	2004	75285	\$ 20.792,69	\$ 18.079,46	\$ 2.713,23	15,01%
Jun Res. T.	336	13253	\$ 4.607,19	\$ 3.961,11	\$ 646,08	16,31%
Jun Otros-Domestica	53	2099	\$ 571,26	\$ 480,06	\$ 91,20	19,00%
Jun Comercial	171	6791	\$ 1.764,60	\$ 1.535,10	\$ 229,50	14,95%
Jun Industrial	24	955	\$ 238,74	\$ 207,69	\$ 31,05	14,95%
Total general	5213	198037	\$ 55.851,14	\$ 48.440,52	\$ 7.410,62	15,30%
PROMEDIO	2606,5	99018,5	\$ 27.925,57	\$ 24.220,26	\$ 3.705,31	15,30%



f. Facturación Propuesta vs. Facturación Vigente por Rangos de Consumo de 51-100 m3, Meses, Categoría y Rubros

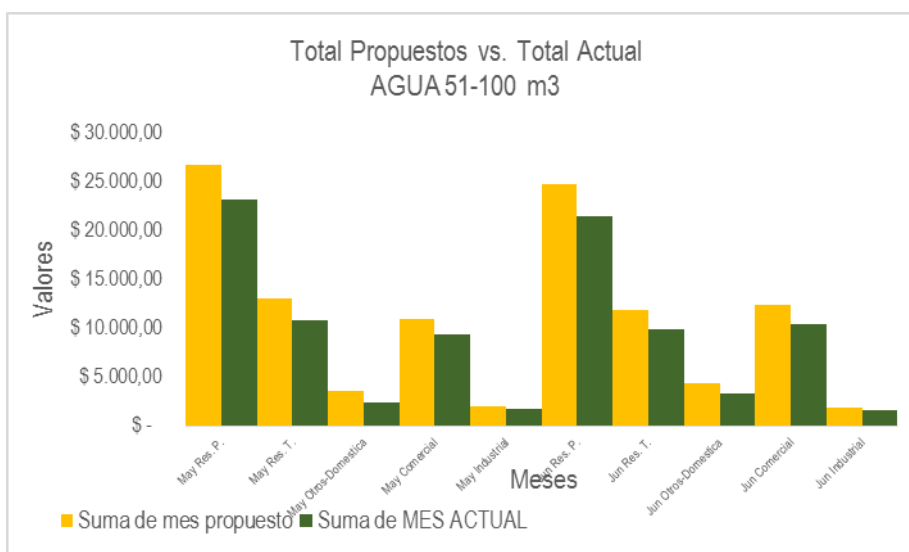
i. De 51-100 m3 Facturación Total

Mes/Sector	Cuenta	M3 Cubicos Facturado	Suma de total propuesto	Suma de Total Actual	Diferencias	% Incremento
MAYO	990	66742	\$ 83.129,70	\$ 70.027,40	\$ 13.102,30	18,71%
51 a 100 m3	990	66742	\$ 83.129,70	\$ 70.027,40	\$ 13.102,30	18,71%
May Res. P.	510	33297	\$ 39.309,24	\$ 34.015,64	\$ 5.293,60	15,56%
May Res. T.	238	16360	\$ 20.130,87	\$ 16.383,47	\$ 3.747,40	22,87%
May Otros-Domestica	58	4185	\$ 5.053,81	\$ 3.630,44	\$ 1.423,37	39,21%
May Comercial	158	11112	\$ 15.974,79	\$ 13.652,12	\$ 2.322,67	17,01%
May Industrial	26	1788	\$ 2.660,99	\$ 2.345,73	\$ 315,26	13,44%
JUNIO	972	65447	\$ 82.582,63	\$ 69.662,82	\$ 12.919,81	18,55%
51 a 100 m3	972	65447	\$ 82.582,63	\$ 69.662,82	\$ 12.919,81	18,55%
Jun Res. P.	475	30814	\$ 36.138,64	\$ 31.287,06	\$ 4.851,58	15,51%
Jun Res. T.	219	15149	\$ 19.288,14	\$ 15.758,17	\$ 3.529,97	22,40%
Jun Otros-Domestica	71	5214	\$ 6.321,53	\$ 4.792,18	\$ 1.529,35	31,91%
Jun Comercial	182	12543	\$ 18.296,33	\$ 15.598,23	\$ 2.698,10	17,30%
Jun Industrial	25	1727	\$ 2.537,99	\$ 2.227,18	\$ 310,81	13,96%
Total general	1962	132189	\$ 165.712,33	\$ 139.690,22	\$ 26.022,11	18,63%
PROMEDIO	981	66094,5	\$ 82.856,16	\$ 69.845,11	\$ 13.011,05	18,63%



ii. De 51-100 m3 Facturación de AAPP

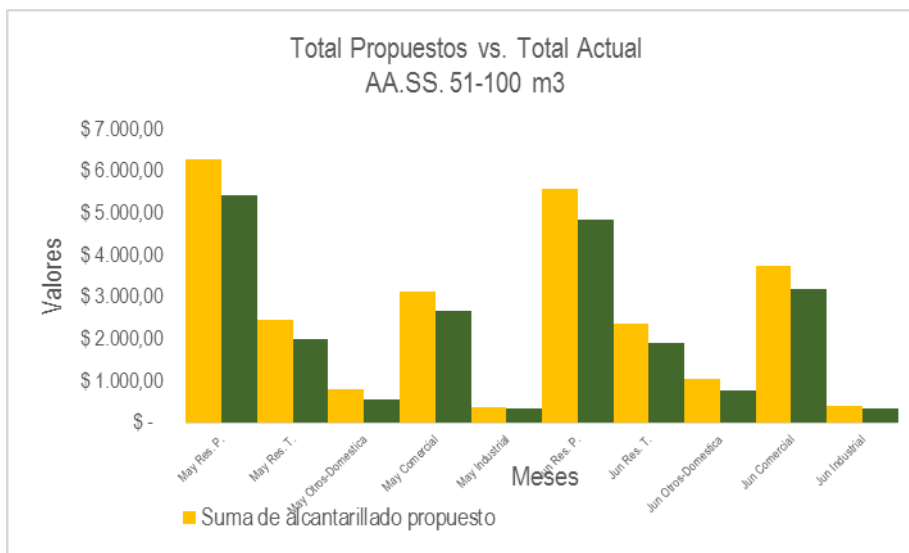
Mes/Sector	Cuenta	M3 Cubicos Facturado	Suma de mes propuesto	Suma de MES ACTUAL	Diferencias	% Incremento
MAYO	990	66742	\$ 56.098,38	\$ 47.413,19	\$ 8.685,19	18,32%
51 a 100 m3	990	66742	\$ 56.098,38	\$ 47.413,19	\$ 8.685,19	18,32%
May Res. P.	510	33297	\$ 26.707,79	\$ 23.131,45	\$ 3.576,34	15,46%
May Res. T.	238	16360	\$ 12.970,18	\$ 10.789,43	\$ 2.180,75	20,21%
May Otros-Domestica	58	4185	\$ 3.533,02	\$ 2.447,11	\$ 1.085,91	44,38%
May Comercial	158	11112	\$ 10.920,36	\$ 9.308,36	\$ 1.612,00	17,32%
May Industrial	26	1788	\$ 1.967,03	\$ 1.736,84	\$ 230,19	13,25%
JUNIO	972	65447	\$ 55.107,14	\$ 46.550,16	\$ 8.556,98	18,38%
51 a 100 m3	972	65447	\$ 55.107,14	\$ 46.550,16	\$ 8.556,98	18,38%
Jun Res. P.	475	30814	\$ 24.688,23	\$ 21.382,13	\$ 3.306,10	15,46%
Jun Res. T.	219	15149	\$ 11.890,92	\$ 9.832,36	\$ 2.058,56	20,94%
Jun Otros-Domestica	71	5214	\$ 4.393,68	\$ 3.257,48	\$ 1.136,20	34,88%
Jun Comercial	182	12543	\$ 12.303,49	\$ 10.460,97	\$ 1.842,52	17,61%
Jun Industrial	25	1727	\$ 1.830,82	\$ 1.617,22	\$ 213,60	13,21%
Total general	1962	132189	\$ 111.205,52	\$ 93.963,35	\$ 17.242,17	18,35%
PROMEDIO	981	66094,5	\$ 55.602,76	\$ 46.981,68	\$ 8.621,09	18,35%





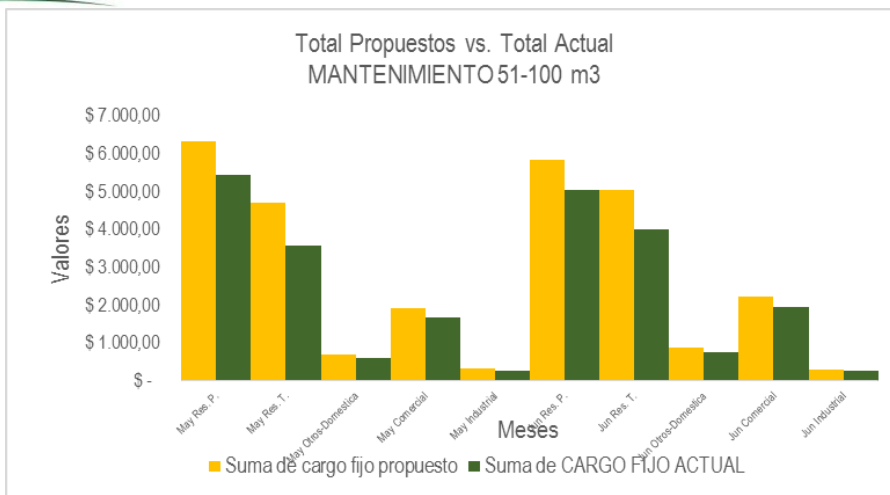
iii. De 51-100 m3 Facturación de AASS

Mes/Sector	Cuenta	M3 Cubicos Facturado	Suma de alcantarillado	Suma de AA.SS. ACTUAL	Diferencias	% Incremento
MAYO	990	66742	\$ 13.042,27	\$ 11.018,04	\$ 2.024,23	18,37%
51 a 100 m3	990	66742	\$ 13.042,27	\$ 11.018,04	\$ 2.024,23	18,37%
May Res. P.	510	33297	\$ 6.279,60	\$ 5.439,56	\$ 840,04	15,44%
May Res. T.	238	16360	\$ 2.448,85	\$ 2.008,78	\$ 440,07	21,91%
May Otros-Domestica	58	4185	\$ 812,67	\$ 571,49	\$ 241,18	42,20%
May Comercial	158	11112	\$ 3.126,47	\$ 2.667,00	\$ 459,47	17,23%
May Industrial	26	1788	\$ 374,68	\$ 331,21	\$ 43,47	13,12%
JUNIO	972	65447	\$ 13.167,57	\$ 11.103,39	\$ 2.064,18	18,59%
51 a 100 m3	972	65447	\$ 13.167,57	\$ 11.103,39	\$ 2.064,18	18,59%
Jun Res. P.	475	30814	\$ 5.598,69	\$ 4.849,48	\$ 749,21	15,45%
Jun Res. T.	219	15149	\$ 2.355,18	\$ 1.920,47	\$ 434,71	22,64%
Jun Otros-Domestica	71	5214	\$ 1.055,65	\$ 786,30	\$ 269,35	34,26%
Jun Comercial	182	12543	\$ 3.757,88	\$ 3.193,50	\$ 564,38	17,67%
Jun Industrial	25	1727	\$ 400,17	\$ 353,64	\$ 46,53	13,16%
Total general	1962	132189	\$ 26.209,84	\$ 22.121,43	\$ 4.088,41	18,48%
PROMEDIO	981	66094,5	\$ 13.104,92	\$ 11.060,72	\$ 2.044,20	18,48%



iv. De 51-100 m3 Facturación de Cargo Fijo

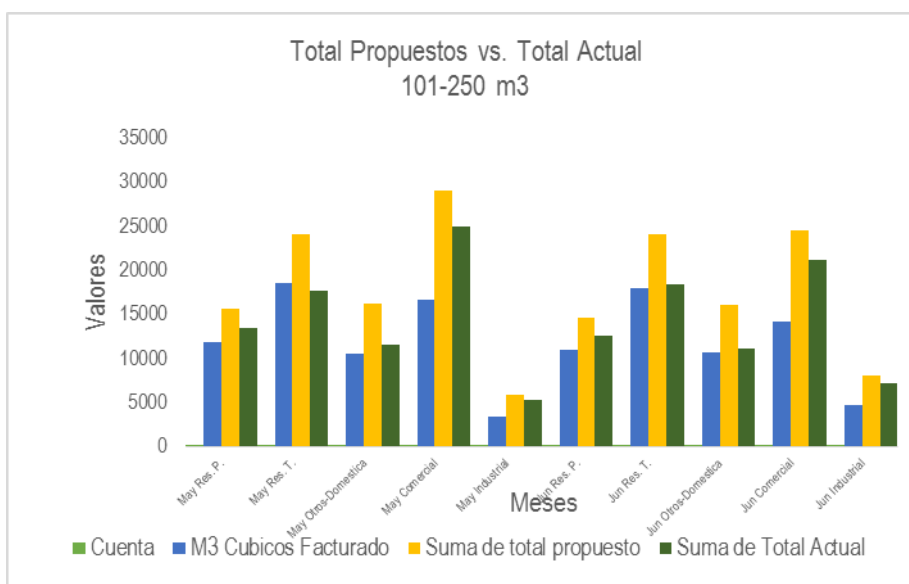
Mes/Sector	Cuenta	M3 Cubicos Facturado	Suma de cargo fijo propuesto	Suma de CARGO FIJO ACTUAL	Diferencias	% Incremento
MAYO	990	66742	\$ 13.989,05	\$ 11.596,17	\$ 2.392,88	20,64%
51 a 100 m3	990	66742	\$ 13.989,05	\$ 11.596,17	\$ 2.392,88	20,64%
May Res. P.	510	33297	\$ 6.321,85	\$ 5.444,63	\$ 877,22	16,11%
May Res. T.	238	16360	\$ 4.711,84	\$ 3.585,26	\$ 1.126,58	31,42%
May Otros-Domestica	58	4185	\$ 708,12	\$ 611,84	\$ 96,28	15,74%
May Comercial	158	11112	\$ 1.927,96	\$ 1.676,76	\$ 251,20	14,98%
May Industrial	26	1788	\$ 319,28	\$ 277,68	\$ 41,60	14,98%
JUNIO	972	65447	\$ 14.307,92	\$ 12.009,27	\$ 2.298,65	19,14%
51 a 100 m3	972	65447	\$ 14.307,92	\$ 12.009,27	\$ 2.298,65	19,14%
Jun Res. P.	475	30814	\$ 5.851,72	\$ 5.055,45	\$ 796,27	15,75%
Jun Res. T.	219	15149	\$ 5.042,04	\$ 4.005,34	\$ 1.036,70	25,88%
Jun Otros-Domestica	71	5214	\$ 872,20	\$ 748,40	\$ 123,80	16,54%
Jun Comercial	182	12543	\$ 2.234,96	\$ 1.943,76	\$ 291,20	14,98%
Jun Industrial	25	1727	\$ 307,00	\$ 256,32	\$ 50,68	19,77%
Total general	1962	132189	\$ 28.296,97	\$ 23.605,44	\$ 4.691,53	19,87%
PROMEDIO	981	66094,5	\$ 14.148,48	\$ 11.802,72	\$ 2.345,76	19,87%



g. Facturación Propuesta vs. Facturación Vigente por Rangos de Consumo de 101-250 m3, Meses, Categoría y Rubros

i. De 101-250 m3 Facturación Total

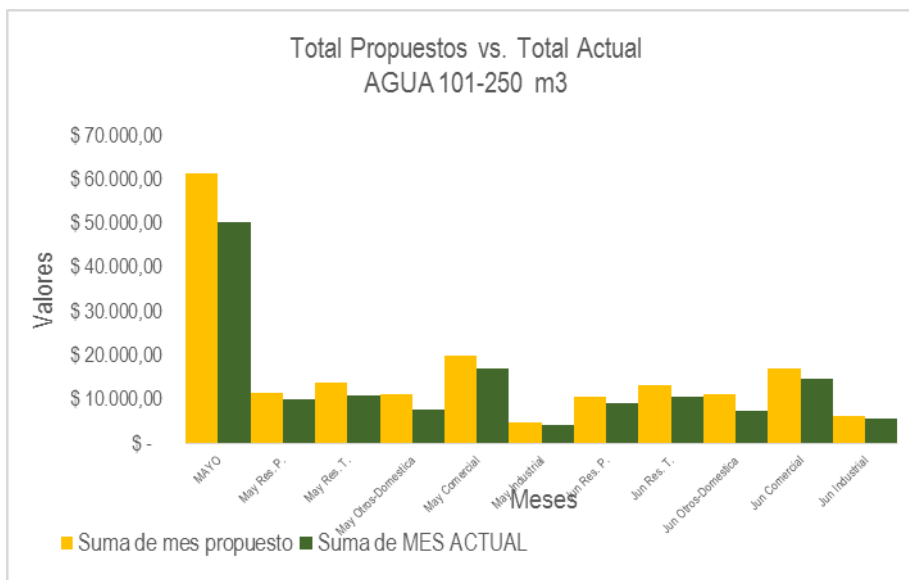
Mes/Sector	Cuenta	M3 Cubicos Facturado	Suma de total propuesto	Suma de Total Actual	Diferencias	% Incremento
MAYO	395	60879	\$ 90.852,13	\$ 72.903,48	\$ 17.948,65	24,62%
101 a 250 m3	395	60879	\$ 90.852,13	\$ 72.903,48	\$ 17.948,65	24,62%
May Res. P.	80	11820	\$ 15.651,48	\$ 13.487,67	\$ 2.163,81	16,04%
May Res. T.	119	18515	\$ 24.137,22	\$ 17.717,60	\$ 6.419,62	36,23%
May Otros-Domestica	64	10449	\$ 16.247,16	\$ 11.520,02	\$ 4.727,14	41,03%
May Comercial	109	16654	\$ 28.969,24	\$ 24.960,68	\$ 4.008,56	16,06%
May Industrial	23	3441	\$ 5.847,03	\$ 5.217,51	\$ 629,52	12,07%
JUNIO	382	58375	\$ 87.320,32	\$ 70.364,12	\$ 16.956,20	24,10%
101 a 250 m3	382	58375	\$ 87.320,32	\$ 70.364,12	\$ 16.956,20	24,10%
Jun Res. P.	77	10931	\$ 14.595,47	\$ 12.580,21	\$ 2.015,26	16,02%
Jun Res. T.	116	17909	\$ 24.138,26	\$ 18.454,51	\$ 5.683,75	30,80%
Jun Otros-Domestica	68	10601	\$ 16.096,08	\$ 11.042,73	\$ 5.053,35	45,76%
Jun Comercial	91	14225	\$ 24.478,96	\$ 21.152,37	\$ 3.326,59	15,73%
Jun Industrial	30	4709	\$ 8.011,55	\$ 7.134,30	\$ 877,25	12,30%
Total general	777	119254	\$ 178.172,45	\$ 143.267,60	\$ 34.904,85	24,36%
PROMEDIO	388,5	59627	\$ 89.086,23	\$ 71.633,80	\$ 17.452,43	24,36%





¡Un nuevo inicio! ii. De 101-250 m3 Facturación de AAPP

Mes/Sector	Cuenta	M3 Cubicos Facturado	Suma de mes propuesto	Suma de MES ACTUAL	Diferencias	% Incremento
MAYO	395	60879	\$ 61.364,28	\$ 50.362,90	\$ 11.001,38	21,84%
101 a 250 m3	395	60879	\$ 61.364,28	\$ 50.362,90	\$ 11.001,38	21,84%
May Res. P.	80	11820	\$ 11.610,43	\$ 10.066,61	\$ 1.543,82	15,34%
May Res. T.	119	18515	\$ 13.811,67	\$ 11.043,60	\$ 2.768,07	25,06%
May Otros-Domestica	64	10449	\$ 11.210,41	\$ 7.786,97	\$ 3.423,44	43,96%
May Comercial	109	16654	\$ 19.995,01	\$ 17.227,28	\$ 2.767,73	16,07%
May Industrial	23	3441	\$ 4.736,76	\$ 4.238,44	\$ 498,32	11,76%
JUNIO	382	58375	\$ 58.528,48	\$ 47.645,68	\$ 10.882,80	22,84%
101 a 250 m3	382	58375	\$ 58.528,48	\$ 47.645,68	\$ 10.882,80	22,84%
Jun Res. P.	77	10931	\$ 10.605,58	\$ 9.198,86	\$ 1.406,72	15,29%
Jun Res. T.	116	17909	\$ 13.252,37	\$ 10.578,64	\$ 2.673,73	25,27%
Jun Otros-Domestica	68	10601	\$ 11.264,69	\$ 7.476,17	\$ 3.788,52	50,67%
Jun Comercial	91	14225	\$ 17.029,54	\$ 14.702,14	\$ 2.327,40	15,83%
Jun Industrial	30	4709	\$ 6.376,30	\$ 5.689,87	\$ 686,43	12,06%
Total general	777	119254	\$ 119.892,76	\$ 98.008,58	\$ 21.884,18	22,33%
PROMEDIO	388,5	59627	\$ 59.946,38	\$ 49.004,29	\$ 10.942,09	22,33%

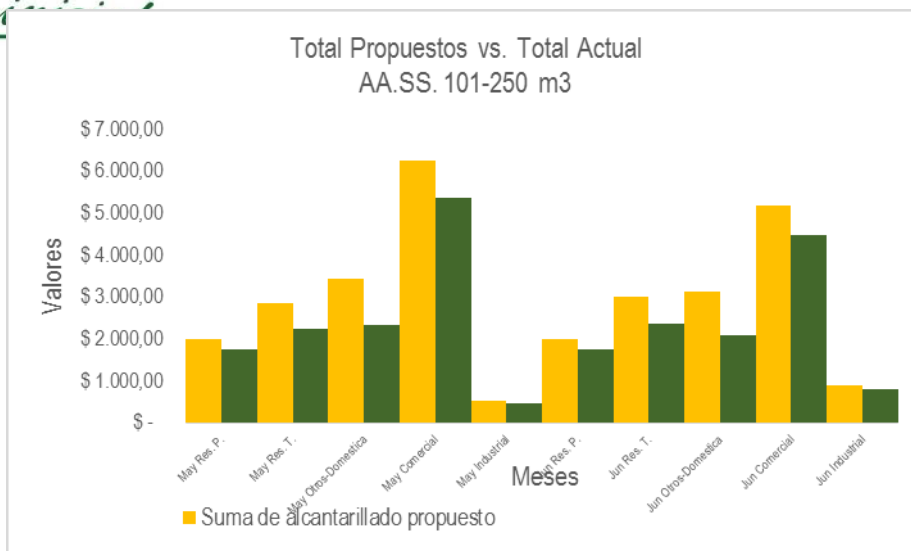


iii. De 101-250 m3 Facturación de AASS

Mes/Sector	Cuenta	M3 Cubicos Facturado	Suma de alcantarillado	Suma de AA.SS. ACTUAL	Diferencias	% Incremento
MAYO	395	60879	\$ 15.096,25	\$ 12.156,54	\$ 2.939,71	24,18%
101 a 250 m3	395	60879	\$ 15.096,25	\$ 12.156,54	\$ 2.939,71	24,18%
May Res. P.	80	11820	\$ 2.006,17	\$ 1.740,55	\$ 265,62	15,26%
May Res. T.	119	18515	\$ 2.863,33	\$ 2.227,32	\$ 636,01	28,55%
May Otros-Domestica	64	10449	\$ 3.430,35	\$ 2.335,93	\$ 1.094,42	46,85%
May Comercial	109	16654	\$ 6.263,43	\$ 5.375,76	\$ 887,67	16,51%
May Industrial	23	3441	\$ 532,97	\$ 476,98	\$ 55,99	11,74%
JUNIO	382	58375	\$ 14.212,93	\$ 11.451,81	\$ 2.761,12	24,11%
101 a 250 m3	382	58375	\$ 14.212,93	\$ 11.451,81	\$ 2.761,12	24,11%
Jun Res. P.	77	10931	\$ 2.006,16	\$ 1.740,46	\$ 265,70	15,27%
Jun Res. T.	116	17909	\$ 3.009,51	\$ 2.354,17	\$ 655,34	27,84%
Jun Otros-Domestica	68	10601	\$ 3.124,59	\$ 2.082,12	\$ 1.042,47	50,07%
Jun Comercial	91	14225	\$ 5.190,42	\$ 4.485,53	\$ 704,89	15,71%
Jun Industrial	30	4709	\$ 882,25	\$ 789,53	\$ 92,72	11,74%
Total general	777	119254	\$ 29.309,18	\$ 23.608,35	\$ 5.700,83	24,15%
PROMEDIO	388,5	59627	\$ 14.654,59	\$ 11.804,18	\$ 2.850,42	24,15%

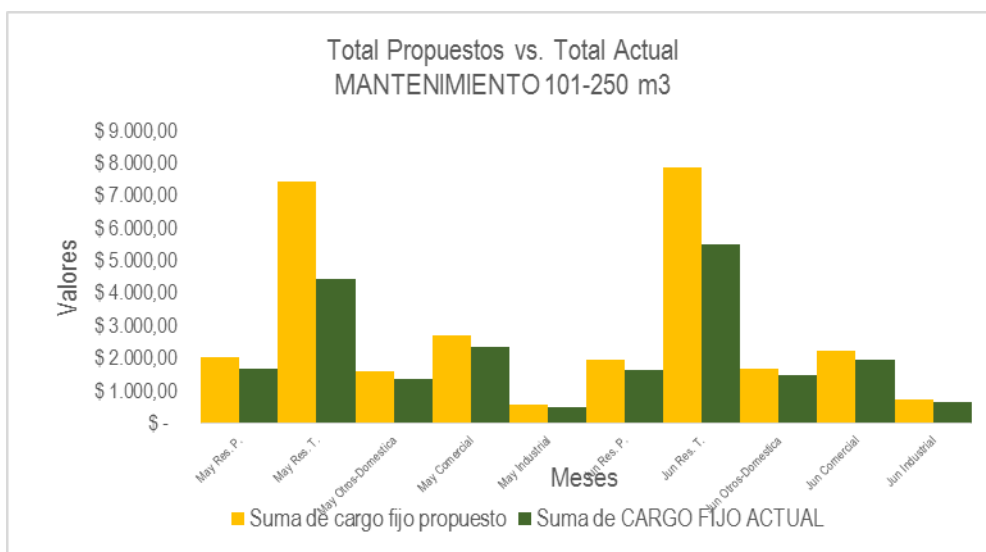


¡Un nuevo inicio!



iv. De 101-250 m3 Facturación de Cargo Fijo

Mes/Sector	Cuenta	M3 Cubicos Facturado	Suma de cargo fijo propuesto	Suma de CARGO FIJO ACTUAL	Diferencias	% Incremento
MAYO	395	60879	\$ 14.391,60	\$ 10.384,04	\$ 4.007,56	38,59%
101 a 250 m3	395	60879	\$ 14.391,60	\$ 10.384,04	\$ 4.007,56	38,59%
May Res. P.	80	11820	\$ 2.034,88	\$ 1.680,51	\$ 354,37	21,09%
May Res. T.	119	18515	\$ 7.462,22	\$ 4.446,68	\$ 3.015,54	67,82%
May Otros-Domestica	64	10449	\$ 1.606,40	\$ 1.397,12	\$ 209,28	14,98%
May Comercial	109	16654	\$ 2.710,80	\$ 2.357,64	\$ 353,16	14,98%
May Industrial	23	3441	\$ 577,30	\$ 502,09	\$ 75,21	14,98%
JUNIO	382	58375	\$ 14.578,91	\$ 11.266,63	\$ 3.312,28	29,40%
101 a 250 m3	382	58375	\$ 14.578,91	\$ 11.266,63	\$ 3.312,28	29,40%
Jun Res. P.	77	10931	\$ 1.983,73	\$ 1.640,89	\$ 342,84	20,89%
Jun Res. T.	116	17909	\$ 7.876,38	\$ 5.521,70	\$ 2.354,68	42,64%
Jun Otros-Domestica	68	10601	\$ 1.706,80	\$ 1.484,44	\$ 222,36	14,98%
Jun Comercial	91	14225	\$ 2.259,00	\$ 1.964,70	\$ 294,30	14,98%
Jun Industrial	30	4709	\$ 753,00	\$ 654,90	\$ 98,10	14,98%
Total general	777	119254	\$ 28.970,51	\$ 21.650,67	\$ 7.319,84	33,81%
PROMEDIO	388,5	59627	\$ 14.485,25	\$ 10.825,34	\$ 3.659,92	33,81%



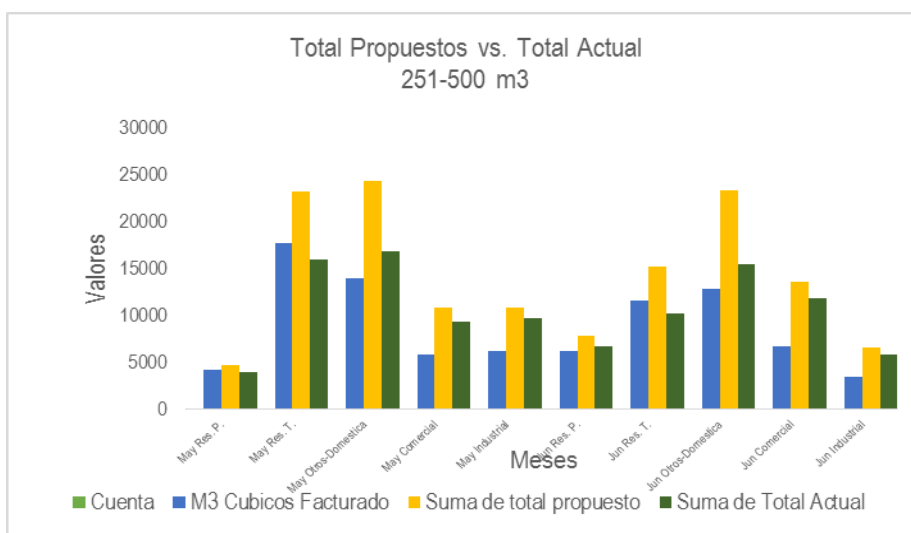


¡Un nuevo inicio!

h. Facturación Propuesta vs. Facturación Vigente por Rangos de Consumo de 251-500 m3, Meses, Categoría y Rubros

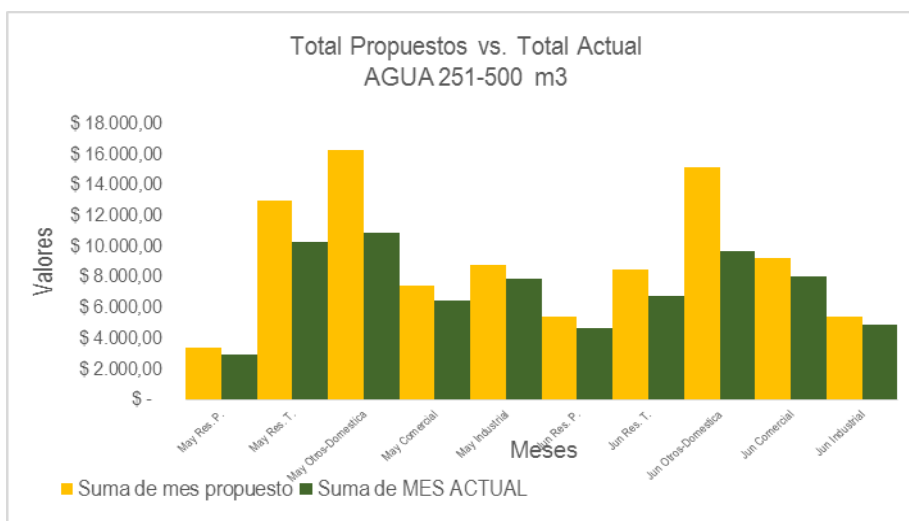
i. De 251-500 m3 Facturación Total

Mes/Sector	Cuenta	M3 Cubicos Facturado	Suma de total propuesto	Suma de Total Actual	Diferencias	% Incremento
MAYO	134	47770	\$ 73.803,20	\$ 55.750,57	\$ 18.052,63	32,38%
251 a 500 m3	134	47770	\$ 73.803,20	\$ 55.750,57	\$ 18.052,63	32,38%
May Res. P.	13	4160	\$ 4.713,53	\$ 3.951,03	\$ 762,50	19,30%
May Res. T.	50	17676	\$ 23.187,20	\$ 15.997,71	\$ 7.189,49	44,94%
May Otros-Domestica	37	13933	\$ 24.274,77	\$ 16.762,07	\$ 7.512,70	44,82%
May Comercial	16	5822	\$ 10.800,42	\$ 9.373,87	\$ 1.426,55	15,22%
May Industrial	18	6179	\$ 10.827,28	\$ 9.665,89	\$ 1.161,39	12,02%
JUNIO	119	40704	\$ 66.517,33	\$ 49.961,78	\$ 16.555,55	33,14%
251 a 500 m3	119	40704	\$ 66.517,33	\$ 49.961,78	\$ 16.555,55	33,14%
Jun Res. P.	20	6150	\$ 7.852,08	\$ 6.666,80	\$ 1.185,28	17,78%
Jun Res. T.	34	11516	\$ 15.163,55	\$ 10.167,22	\$ 4.996,33	49,14%
Jun Otros-Domestica	36	12859	\$ 23.345,08	\$ 15.460,54	\$ 7.884,54	51,00%
Jun Comercial	19	6703	\$ 13.580,07	\$ 11.786,54	\$ 1.793,53	15,22%
Jun Industrial	10	3476	\$ 6.576,55	\$ 5.880,68	\$ 695,87	11,83%
Total general	253	88474	\$ 140.320,53	\$ 105.712,35	\$ 34.608,18	32,74%
PROMEDIO	126,5	44237	\$ 70.160,27	\$ 52.856,18	\$ 17.304,09	32,74%



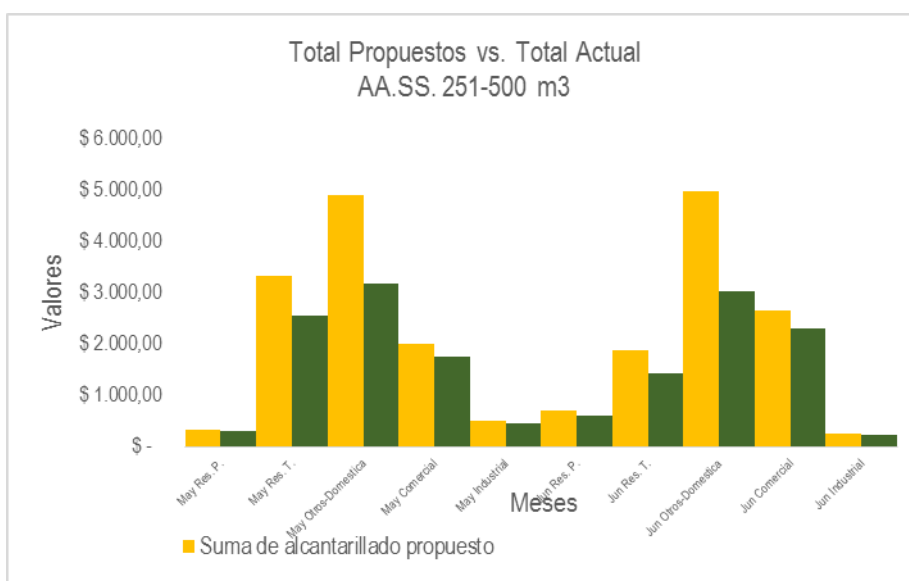
ii. De 251-500 m3 Facturación de AAPP

Mes/Sector	Cuenta	M3 Cubicos Facturado	Suma de mes propuesto	Suma de MES ACTUAL	Diferencias	% Incremento
MAYO	134	47770	\$ 48.956,53	\$ 38.473,65	\$ 10.482,88	27,25%
251 a 500 m3	134	47770	\$ 48.956,53	\$ 38.473,65	\$ 10.482,88	27,25%
May Res. P.	13	4160	\$ 3.411,51	\$ 2.939,15	\$ 472,36	16,07%
May Res. T.	50	17676	\$ 13.000,80	\$ 10.259,54	\$ 2.741,26	26,72%
May Otros-Domestica	37	13933	\$ 16.263,29	\$ 10.894,99	\$ 5.368,30	49,27%
May Comercial	16	5822	\$ 7.464,12	\$ 6.476,57	\$ 987,55	15,25%
May Industrial	18	6179	\$ 8.816,81	\$ 7.903,40	\$ 913,41	11,56%
JUNIO	119	40704	\$ 43.789,46	\$ 33.958,89	\$ 9.830,57	28,95%
251 a 500 m3	119	40704	\$ 43.789,46	\$ 33.958,89	\$ 9.830,57	28,95%
Jun Res. P.	20	6150	\$ 5.407,64	\$ 4.661,91	\$ 745,73	16,00%
Jun Res. T.	34	11516	\$ 8.514,27	\$ 6.725,79	\$ 1.788,48	26,59%
Jun Otros-Domestica	36	12859	\$ 15.189,45	\$ 9.670,76	\$ 5.518,69	57,07%
Jun Comercial	19	6703	\$ 9.249,94	\$ 8.026,19	\$ 1.223,75	15,25%
Jun Industrial	10	3476	\$ 5.428,16	\$ 4.874,24	\$ 553,92	11,36%
Total general	253	88474	\$ 92.745,99	\$ 72.432,54	\$ 20.313,45	28,04%
PROMEDIO	126,5	44237	\$ 46.373,00	\$ 36.216,27	\$ 10.156,73	28,04%



iii. De 251-500 m3 Facturación de AASS

Mes/Sector	Cuenta	M3 Cubicos Facturado	Suma de alcantarillado	Suma de AA.SS. ACTUAL	Diferencias	% Incremento
MAYO	134	47770	\$ 11.098,87	\$ 8.262,00	\$ 2.836,87	34,34%
251 a 500 m3	134	47770	\$ 11.098,87	\$ 8.262,00	\$ 2.836,87	34,34%
May Res. P.	13	4160	\$ 340,03	\$ 295,76	\$ 44,27	14,97%
May Res. T.	50	17676	\$ 3.319,04	\$ 2.566,63	\$ 752,41	29,32%
May Otros-Domestica	37	13933	\$ 4.904,87	\$ 3.184,94	\$ 1.719,93	54,00%
May Comercial	16	5822	\$ 2.018,25	\$ 1.751,15	\$ 267,10	15,25%
May Industrial	18	6179	\$ 516,68	\$ 463,52	\$ 53,16	11,47%
JUNIO	119	40704	\$ 10.504,84	\$ 7.627,74	\$ 2.877,10	37,72%
251 a 500 m3	119	40704	\$ 10.504,84	\$ 7.627,74	\$ 2.877,10	37,72%
Jun Res. P.	20	6150	\$ 706,66	\$ 613,96	\$ 92,70	15,10%
Jun Res. T.	34	11516	\$ 1.891,51	\$ 1.437,75	\$ 453,76	31,56%
Jun Otros-Domestica	36	12859	\$ 4.976,38	\$ 3.025,13	\$ 1.951,25	64,50%
Jun Comercial	19	6703	\$ 2.660,60	\$ 2.308,56	\$ 352,04	15,25%
Jun Industrial	10	3476	\$ 269,69	\$ 242,34	\$ 27,35	11,29%
Total general	253	88474	\$ 21.603,71	\$ 15.889,74	\$ 5.713,97	35,96%
PROMEDIO	126,5	44237	\$ 10.801,86	\$ 7.944,87	\$ 2.856,99	35,96%

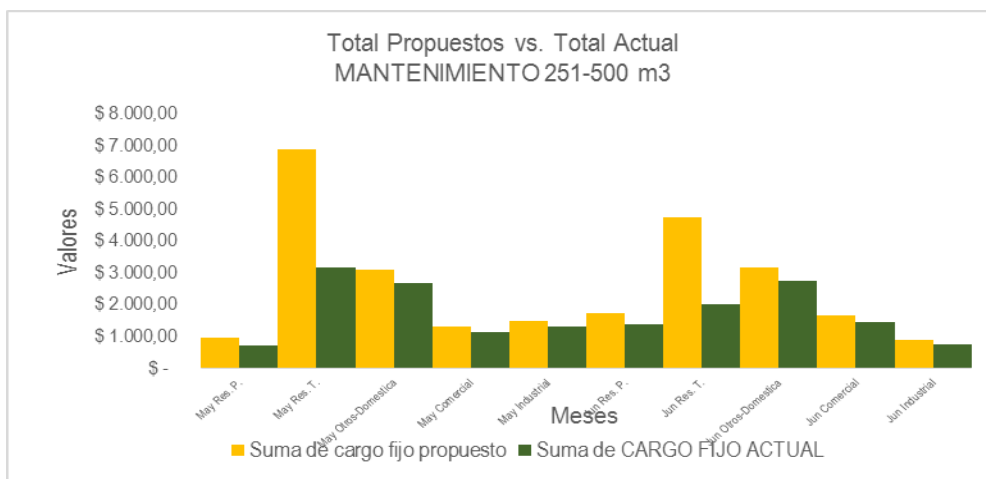




¡Un nuevo inicio!

iv. De 251-500 m3 Facturación de Cargo Fijo

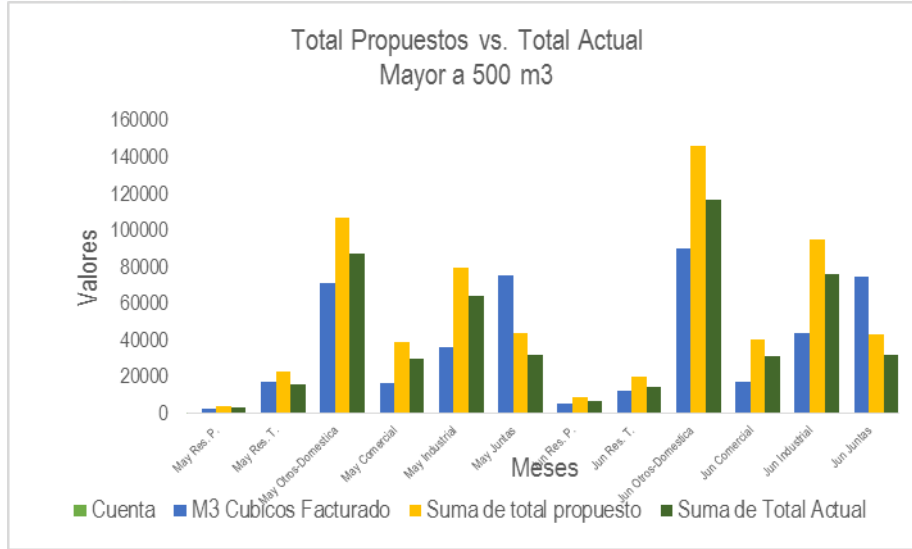
Mes/Sector	Cuenta	M3 Cubicos Facturado	Suma de cargo fijo propuesto	Suma de CARGO FIJO ACTUAL	Diferencias	% Incremento
MAYO	134	47770	\$ 13.747,80	\$ 9.014,92	\$ 4.732,88	52,50%
251 a 500 m3	134	47770	\$ 13.747,80	\$ 9.014,92	\$ 4.732,88	52,50%
May Res. P.	13	4160	\$ 961,99	\$ 716,12	\$ 245,87	34,33%
May Res. T.	50	17676	\$ 6.867,36	\$ 3.171,54	\$ 3.695,82	116,53%
May Otros-Domestica	37	13933	\$ 3.106,61	\$ 2.682,14	\$ 424,47	15,83%
May Comercial	16	5822	\$ 1.318,05	\$ 1.146,15	\$ 171,90	15,00%
May Industrial	18	6179	\$ 1.493,79	\$ 1.298,97	\$ 194,82	15,00%
JUNIO	119	40704	\$ 12.223,03	\$ 8.375,15	\$ 3.847,88	45,94%
251 a 500 m3	119	40704	\$ 12.223,03	\$ 8.375,15	\$ 3.847,88	45,94%
Jun Res. P.	20	6150	\$ 1.737,78	\$ 1.390,93	\$ 346,85	24,94%
Jun Res. T.	34	11516	\$ 4.757,77	\$ 2.003,68	\$ 2.754,09	137,45%
Jun Otros-Domestica	36	12859	\$ 3.179,25	\$ 2.764,65	\$ 414,60	15,00%
Jun Comercial	19	6703	\$ 1.669,53	\$ 1.451,79	\$ 217,74	15,00%
Jun Industrial	10	3476	\$ 878,70	\$ 764,10	\$ 114,60	15,00%
Total general	253	88474	\$ 25.970,83	\$ 17.390,07	\$ 8.580,76	49,34%
PROMEDIO	126,5	44237	\$ 12.985,42	\$ 8.695,03	\$ 4.290,38	49,34%



i. Facturación Propuesta vs. Facturación Vigente por Rangos de Consumo de 500 m3 en adelante, Meses, Categoría y Rubros

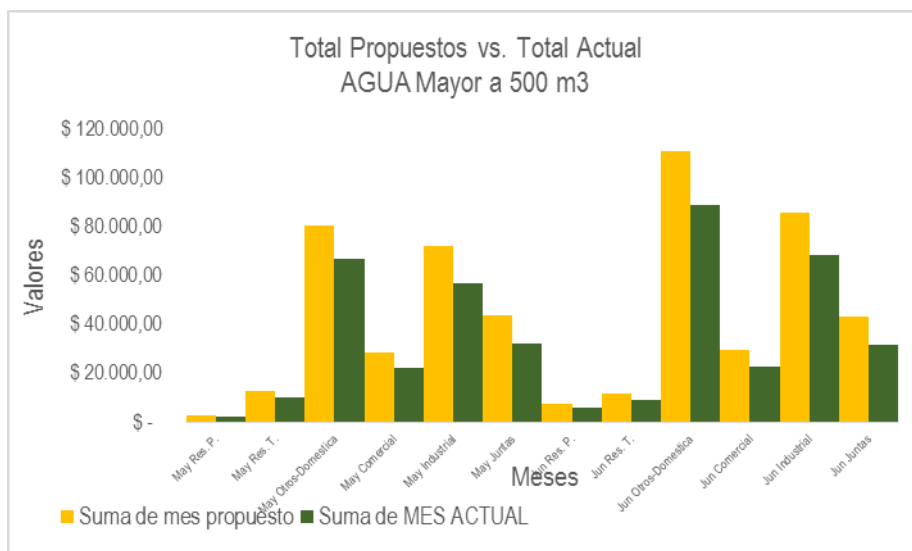
i. De 501 m3 en adelante Facturación Total

Mes/Sector	Cuenta	M3 Cubicos Facturado	Suma de total propuesto	Suma de Total Actual	Diferencias	% Incremento
MAYO	91	219854	\$ 296.980,28	\$ 233.657,37	\$ 63.322,91	27,10%
mayor a 500	91	219854	\$ 296.980,28	\$ 233.657,37	\$ 63.322,91	27,10%
May Res. P.	4	2914	\$ 4.044,59	\$ 3.313,91	\$ 730,68	0,00%
May Res. T.	20	17067	\$ 23.122,00	\$ 16.230,98	\$ 6.891,02	42,46%
May Otros-Domestica	30	71545	\$ 107.000,77	\$ 87.625,68	\$ 19.375,09	22,11%
May Comercial	9	16469	\$ 38.895,11	\$ 30.237,12	\$ 8.657,99	28,63%
May Industrial	18	36285	\$ 80.084,89	\$ 64.030,31	\$ 16.054,58	25,07%
May Juntas	10	75574	\$ 43.832,92	\$ 32.219,37	\$ 11.613,55	36,05%
JUNIO	103	244334	\$ 354.345,89	\$ 321.110,48	\$ 33.235,41	10,35%
mayor a 500	103	244334	\$ 354.345,89	\$ 321.110,48	\$ 33.235,41	10,35%
Jun Res. P.	5	5719	\$ 8.704,88	\$ 6.875,61	\$ 1.829,27	26,61%
Jun Res. T.	15	12659	\$ 20.144,75	\$ 14.740,27	\$ 5.404,48	36,66%
Jun Otros-Domestica	41	90098	\$ 146.474,58	\$ 116.618,13	\$ 29.856,45	25,60%
Jun Comercial	9	17091	\$ 40.252,93	\$ 31.244,53	\$ 9.008,40	28,83%
Jun Industrial	23	43886	\$ 95.337,77	\$ 76.278,07	\$ 19.059,70	24,99%
Jun Juntas	10	74881	\$ 43.430,98	\$ 31.922,89	\$ 11.508,09	36,05%
Total general	194	464188	\$ 651.326,17	\$ 554.767,85	\$ 96.558,32	17,41%
PROMEDIO	97	232094	\$ 325.663,09	\$ 277.383,93	\$ 48.279,16	17,41%



ii. De 501 m3 en adelante Facturación de AAPP

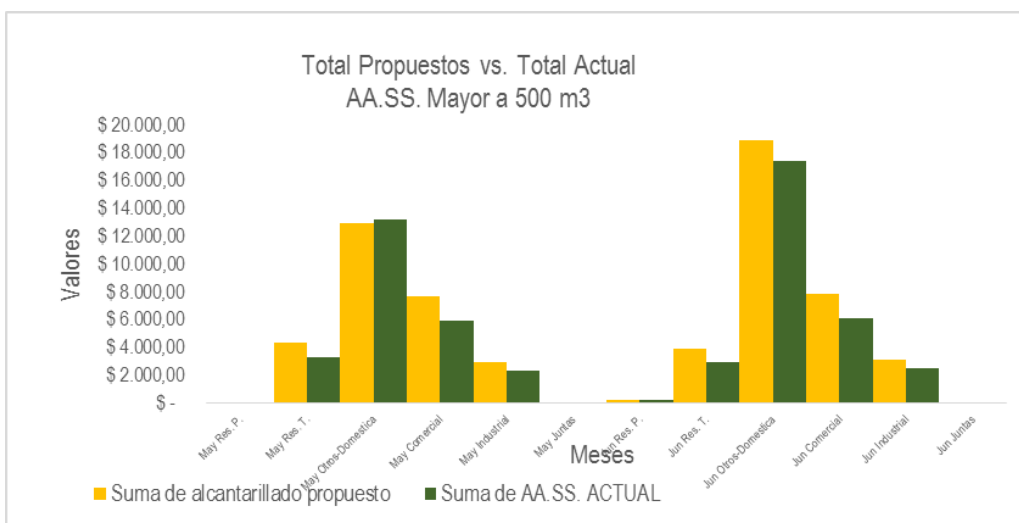
Mes/Sector	Cuenta	M3 Cubicos Facturado	Suma de mes propuesto	Suma de MES ACTUAL	Diferencias	% Incremento
MAYO	91	219854	\$ 241.340,49	\$ 190.802,87	\$ 50.537,62	26,49%
mayor a 500	91	219854	\$ 241.340,49	\$ 190.802,87	\$ 50.537,62	26,49%
May Res. P.	4	2914	\$ 3.036,99	\$ 2.539,35	\$ 497,64	0,00%
May Res. T.	20	17067	\$ 13.063,70	\$ 9.972,14	\$ 3.091,56	31,00%
May Otros-Domestica	30	71545	\$ 80.688,69	\$ 66.776,64	\$ 13.912,05	20,83%
May Comercial	9	16469	\$ 28.657,74	\$ 22.067,97	\$ 6.589,77	29,86%
May Industrial	18	36285	\$ 72.060,45	\$ 57.227,40	\$ 14.833,05	25,92%
May Juntas	10	75574	\$ 43.832,92	\$ 32.219,37	\$ 11.613,55	0,00%
JUNIO	103	244334	\$ 289.650,10	\$ 226.974,27	\$ 62.675,83	27,61%
mayor a 500	103	244334	\$ 289.650,10	\$ 226.974,27	\$ 62.675,83	27,61%
Jun Res. P.	5	5719	\$ 7.416,76	\$ 5.861,45	\$ 1.555,31	26,53%
Jun Res. T.	15	12659	\$ 11.919,42	\$ 9.061,40	\$ 2.858,02	31,54%
Jun Otros-Domestica	41	90098	\$ 111.096,66	\$ 88.871,66	\$ 22.225,00	25,01%
Jun Comercial	9	17091	\$ 29.814,66	\$ 22.926,33	\$ 6.888,33	30,05%
Jun Industrial	23	43886	\$ 85.971,62	\$ 68.330,54	\$ 17.641,08	25,82%
Jun Juntas	10	74881	\$ 43.430,98	\$ 31.922,89	\$ 11.508,09	0,00%
Total general	194	464188	530990,59	417777,14	\$ 113.213,45	27,10%
PROMEDIO	5	37440,5	\$ 21.715,49	\$ 15.961,45	\$ 56.606,72	36,05%





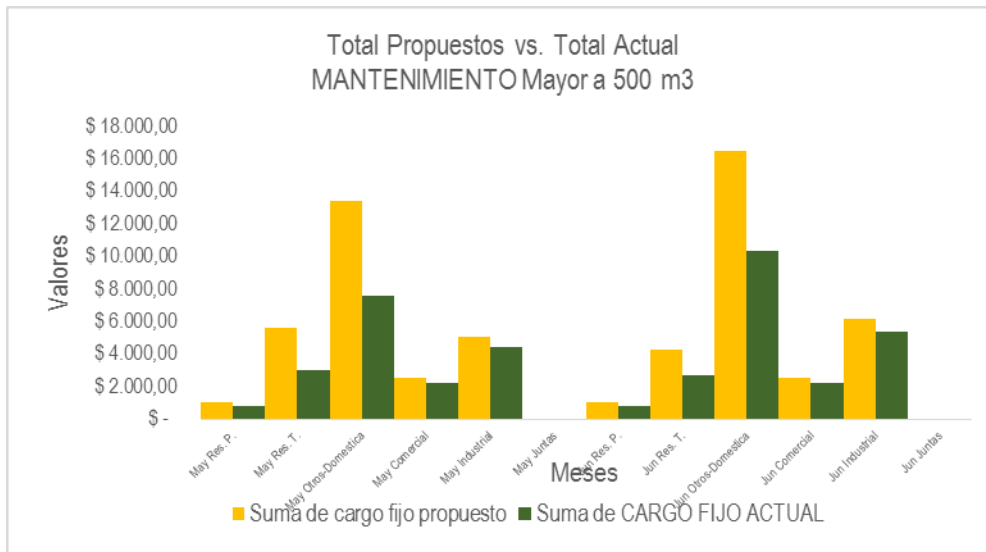
iii. De 501 m3 en adelante Facturación de AASS

Mes/Sector	Cuenta	M3 Cubicos Facturado	Suma de alcantarillado	Suma de AA.SS. ACTUAL	Diferencias	% Incremento
MAYO	91	219854	\$ 28.020,81	\$ 24.898,64	\$ 3.122,17	12,54%
mayor a 500	91	219854	\$ 28.020,81	\$ 24.898,64	\$ 3.122,17	12,54%
May Res. P.	4	2914	\$ -	\$ -	\$ -	0,00%
May Res. T.	20	17067	\$ 4.416,84	\$ 3.285,54	\$ 1.131,30	34,43%
May Otros-Domestica	30	71545	\$ 12.934,56	\$ 13.243,08	\$ -308,52	-2,33%
May Comercial	9	16469	\$ 7.706,57	\$ 5.968,47	\$ 1.738,10	29,12%
May Industrial	18	36285	\$ 2.962,84	\$ 2.401,55	\$ 561,29	23,37%
May Juntas	10	75574	\$ -	\$ -	\$ -	0,00%
JUNIO	103	244334	\$ 34.250,43	\$ 29.371,65	\$ 4.878,78	16,61%
mayor a 500	103	244334	\$ 34.250,43	\$ 29.371,65	\$ 4.878,78	16,61%
Jun Res. P.	5	5719	\$ 280,52	\$ 239,60	\$ 40,92	17,08%
Jun Res. T.	15	12659	\$ 3.975,62	\$ 2.995,82	\$ 979,80	32,71%
Jun Otros-Domestica	41	90098	\$ 18.907,07	\$ 17.450,62	\$ 1.456,45	8,35%
Jun Comercial	9	17091	\$ 7.907,47	\$ 6.117,52	\$ 1.789,95	29,26%
Jun Industrial	23	43886	\$ 3.179,75	\$ 2.568,09	\$ 611,66	23,82%
Jun Juntas	10	74881	\$ -	\$ -	\$ -	0,00%
Total general	194	464188	62271,24	54270,29	\$ 8.000,95	14,74%
PROMEDIO	97	232094	\$ 31.135,62	\$ 27.135,15	\$ 4.000,48	14,74%



iv. De 501 m3 en adelante Facturación de Cargo Fijo

Mes/Sector	Cuenta	M3 Cubicos Facturado	Suma de cargo fijo propuesto	Suma de CARGO FIJO ACTUAL	Diferencias	% Incremento
MAYO	91	219854	\$ 27.618,98	\$ 17.955,86	\$ 9.663,12	53,82%
mayor a 500	91	219854	\$ 27.618,98	\$ 17.955,86	\$ 9.663,12	53,82%
May Res. P.	4	2914	\$ 1.007,60	\$ 774,56	\$ 233,04	30,09%
May Res. T.	20	17067	\$ 5.641,46	\$ 2.973,30	\$ 2.668,16	89,74%
May Otros-Domestica	30	71545	\$ 13.377,52	\$ 7.605,96	\$ 5.771,56	75,88%
May Comercial	9	16469	\$ 2.530,80	\$ 2.200,68	\$ 330,12	15,00%
May Industrial	18	36285	\$ 5.061,60	\$ 4.401,36	\$ 660,24	15,00%
May Juntas	10	75574	\$ -	\$ -	\$ -	0,00%
JUNIO	103	244334	\$ 30.445,36	\$ 21.333,58	\$ 9.111,78	42,71%
mayor a 500	103	244334	\$ 30.445,36	\$ 21.333,58	\$ 9.111,78	42,71%
Jun Res. P.	5	5719	\$ 1.007,60	\$ 774,56	\$ 233,04	30,09%
Jun Res. T.	15	12659	\$ 4.249,71	\$ 2.683,05	\$ 1.566,66	58,39%
Jun Otros-Domestica	41	90098	\$ 16.470,85	\$ 10.295,85	\$ 6.175,00	59,98%
Jun Comercial	9	17091	\$ 2.530,80	\$ 2.200,68	\$ 330,12	15,00%
Jun Industrial	23	43886	\$ 6.186,40	\$ 5.379,44	\$ 806,96	15,00%
Jun Juntas	10	74881	\$ -	\$ -	\$ -	0,00%
Total general	194	464188	58064,34	39289,44	\$ 18.774,90	47,79%
PROMEDIO	97	232094	\$ 29.032,17	\$ 19.644,72	\$ 9.387,45	47,79%



j. Clientes por Cantón:

A continuación se detalla la cantidad de clientes por rango de consumos y por cantón que se verían involucrado en los cambios con corte al 13 de enero del 2016:

Cuenta de Cli_Cuenta	Rangos									
Canton/Categoria	0 m3	1 a 8 m3	101 a 250 m3	16 a 30 m3	251 a 500 m3	31 a 50 m3	51 a 100 m3	9 a 15 m3	Mayor a 500 m3	Total general
Canton La Libertad	4.169	6.226	64	3.543	21	772	261	4.602	17	19.675
Comercial	81	108	24	95	3	73	60	67	2	513
Domestica-Otros	29	38	23	22	17	17	17	20	12	195
Industrial	8	8	3	6	1	5	6	1	3	41
Res. P.	3.961	5.966	14	3.391		667	174	4.483		18.656
Res. T.	90	106		29		10	4	31		270
Canton Salinas	5.027	6.515	170	3.093	57	869	373	3.742	29	19.875
Comercial	83	82	54	86	11	76	60	46	3	501
Domestica-Otros	27	42	17	18	11	13	30	15	12	185
Industrial	14	7	8	5	5	12	14	9	4	78
Res. P.	2.933	4.528	26	2.521	9	554	134	3.181	4	13.890
Res. T.	1.970	1.856	65	463	21	214	135	491	6	5.221
Canton Santa Elena	4.295	6.811	110	2.751	23	672	291	4.119	53	19.125
Comercial	43	66	13	38	2	39	34	38	2	275
Domestica-Otros	31	45	29	28	8	25	37	23	17	243
Industrial	24	4	11	3	5	8	12		17	84
Juntas									10	10
Res. P.	3.285	5.913	23	2.452	4	508	138	3.841	3	16.167
Res. T.	912	783	34	230	4	92	70	217	4	2.346
Total general	13.491	19.552	344	9.387	101	2.313	925	12.463	99	58.675



14. Capítulo II

a. Pliego Tarifario de los tanqueros

La estructura tarifaria de los tanqueros se basaría en relación a los metros cúbicos que van a adquirir y dentro de nuestro sistema registra en capacidad de los mismos, considerando el incremento del 35% en relación a la categoría residente es decir; el costo del m3 será el valor de la tarifa adicional de la categoría industrial, de acuerdo a este pliego tarifario.

Rango De Consumo m3	Mantenimiento Cargo Fijo	Tarifa Básica	Tarifa Adicional m3	Total Facturado	Costo Promedio M3 Propuesto	Costo Promedio M3 Actual	Diferencia USD. \$	% pliego actual			
Industrial											
4	15	4.31	11.85	0.79	16.16	1.05	0.64	0.44	88.23%	6.96	
16	30	6.14	24.15	0.83	30.22	1.22	0.86	0.16	18.64%	4.82	
31	50	10.30	48.95	1.24	59.33	1.19	1.03	0.16	15.20%	7.83	
51	100	12.08	122.95	1.48	135.23	1.35	1.20	0.15	12.69%	15.23	
101	200	25.10	374.95	1.68	400.05	1.60	1.43	0.17	11.80%	42.65	
201	500	87.87	804.95	1.72	892.82	1.78	1.60	0.18	11.80%	92.82	
301	901	261.25	807.05	2.11	1068.26	2.17	1.94	0.23	11.97%	21.48%	116.32

b. Consideraciones:

Deberá realizarse las siguientes consideraciones:

- 1) En caso de existir viviendas unifamiliares como condominios o edificios de propiedad horizontal, los mismos que se hayan identificado que técnicamente no es posible facturar de manera individual a cada cliente; deberá tener un macro medidor que se facturará en base a la categoría en la que se encuentren sean residentes o no residentes, los mismos que pagaran sus tarifas de acuerdo a la cantidad de departamentos existentes, y el promedio del total de los metros cúbicos consumidos según esta estructura tarifaria, ya que se emitirá una sola factura.
- 2) Una vez aprobado este pliego tarifario, se podrá dejar sin efecto el convenio firmado con las Bases Militares del Cantón Salinas, autorizada según Resolución del Directorio efectuada el 15 de diciembre del 2006; en donde se les realiza un descuento del 20% en el rubro de Alcantarillado, generándose la facturación completa por este rubro, así como la facturación a la BASE NAVAL DE SALINAS, donde se facturará de acuerdo a unidades de viviendas.

- 3) Se deberá revisar la metodología de facturación en cuanto a la tercera edad, ya que se debe exonerar el valor de agua como lo dice la ley, esto no aplica al rubro de alcantarillado el cual debe ser cobrado; así como también, se deberá emitir el descuento sobre los primeros 20 m3 pero no debe de calcular la cantidad de departamento, solo se hace a una unidad de vivienda por lo que deberán actualizar a los clientes que se encuentren con esta novedad.
- 4) A los clientes que a la fecha se le realizan los descuentos por media tarifa deberán ser consideradas ya que se realiza al sector oficial, motivo por el cual deberán socializar este nuevo pliego tarifario para que se dé a conocer que serán sujetos a actualización de cobro como tarifa normal.
- 5) En el caso de la venta de agua en bloque para las JUNTAS ADMINISTRADORAS DE AGUA POTABLE, deberá firmarse un convenio entre AGUAPEN EP y las Juntas, en donde se partirá de la tarifa propuesta; sin embargo, este valor deberá irse actualizando anualmente de acuerdo a la inflación anual del país.
- 6) Deberá facturarse a los clientes que no presenten consumo y que se encuentren con el servicio activo, de acuerdo a los siguientes parámetros Costo fijo de USD. \$4.31; además, si existe red de AA.SS., en el sector donde se encuentra ubicado el cliente y este no genere consumos, se deberá cobrar a este cliente el 40% de la tarifa básica del cliente, sea cual fuere la categoría a la que pertenezca, que indica este pliego tarifario.
- 7) Este pliego deberá ser modificado cada año en base a la tasa inflacionaria con la que se termina cada periodo, basándose en los COSTOS FIJOS, y COSTOS VARIABLES que mantiene la empresa, incrementando el porcentaje correspondiente para estos rubros en la categoría residente y no residente; es decir, la categoría doméstica, o

cuando lo disponga el área financiera para su aprobación por el Directorio.

- 8) Una vez aprobado este pliego tarifario y luego de haber sido informado a la comunidad; este deberá ser promulgado en la GACETA OFICIAL de los GAD Municipal.

c. Observaciones finales:

En el pliego tarifario propuesto, se ha realizado el análisis con otras ciudades y podemos determinar que es similar al de la ciudad de Guayaquil; es decir, con el pliego tarifario que ellos tienen a la fecha, ya que tienden a actualizar el costo del metro cúbico varias veces en el año.

1. Trabajos citados

BCE. (12 de 01 de 2016).
http://contenido.bce.fin.ec/resumen_ticker.php?ticker_value=inflacion.
Obtenido de
http://contenido.bce.fin.ec/resumen_ticker.php?ticker_value=inflacion.

EXTERNOS, C. (2012). Estudio de los parámetros financieros para la definición del pliego tarifario de los servicios de agua potable y alcantarillado. *Estudio de los parámetros financieros para la definición del pliego tarifario de los servicios de agua potable y alcantarillado que presta AGUAPEN EP Empresa Pública Municipal Mancomunada*. Salinas, Santa Elena, Ecuador.



RESOLUCION No. 12-02-2016-041

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 12 DE FEBRERO DE 2016.

CONSIDERANDO:

QUE, es muy importante para la Administración del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, llevar un Ordenamiento Administrativo en base a las Sesiones con sus Actas y Resoluciones que deben ser debidamente cumplidas por la Administración Actual; en el primer punto del orden del día.

RESUELVE:

APROBAR por unanimidad de los presentes el acta de la sesión del Concejo Cantonal de Salinas: Ordinaria celebrada el 04 de febrero del 2016.

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los doce días del mes de febrero de dos mil dieciséis.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 12 de febrero de 2016.- Lo Certifico, Salinas, 12 de febrero de 2016.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 12-02-2016-043

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 12 DE FEBRERO DE 2016

CONSIDERANDO:

QUE, el señor BENIGNO SALVADOR MARTINEZ SOLORZANO, ha solicitado la compraventa del excedente del solar # 3(65), de la manzana No. 5 (31), del sector No. 10 (Puerta del Sol II), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta ciudad.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los Informes departamentales siguientes: Oficio 2015, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio # GADMS-SCR-476-2015, de Comprobación y Rentas; Memorándum Nro. GADMS-TMSR-2015-1131-M, de Tesorería.

QUE, mediante Oficio GADMS-DASJU-0100-2016, del 1 de febrero del 2016, la Dirección de Asesoría Jurídica indica: 1.- El Concejo Cantonal de Salinas, bien puede aprobar la lámina LV-091, donde consta el excedente de 15,75 m²; 2.- El plano y la resolución de concejo se protocolizaran e inscribirán en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, luego se podría otorgar en compraventa el excedente a favor del señor a fin de otorgar en compraventa el excedente a favor del señor BENIGNO SALVADOR MARTINEZ SOLORZANO y autorizar la elaboración de la minuta correspondiente; 3.- La Sección Comprobación y Rentas procederá a emitir los títulos de créditos par concepto de venta de excedente conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el tercer punto del orden del día:

RESUELVE

1.- ACOGER el dictamen de Asesoría Jurídica que consta en oficio N° GADMS-DASJU-0100-2016, de fecha 1 de febrero del 2016, e informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.

2.- APROBAR la Lamina LV-091, que contiene el excedente del solar # 3(65), de la manzana No.5 (31), del sector No. 10(Puerta del Sal II), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta ciudad, con un área de 15,75 m², según así lo refiere el plano elaborado por la Dirección



de Planeamiento Territorial, cuyos linderos y mensuras son los siguientes:

LINDEROS Y MENSURAS DEL EXCEDENTE DEL SOLAR #3, DE LA MANZANA # 5 (SEGUN SITIO)

NORTE: Solares # 2 y 3 con 0.90 + 19.87m
SUR: Solar # 4 con 20.40 m.
ESTE: Solar # 3 y solar # 6 de la manzana 1 con 0,31+ 9.41 m.
OESTE: Calle Pública con 10.00 m.
AREA: 15,75 m2

3.- AUTORIZAR la compraventa de los excedentes del solar # 3(65), de la manzana No. 5(31), del sector No. 10 (Puerta del Sol II), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta ciudad, a favor del señor BENIGNO SALVADOR MARTINEZ SOLORZANO, de conformidad con el inciso 5to. del Art. 481 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

4.- DISPONER que el solicitante cancelen la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.

5.- DISPONER que se protocolice ante el Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, Una vez protocolizada la compraventa del excedente, se procederá a la elaboración de la minuta correspondiente.

6.-DISPONER que la sección de Comprobación y Rentas, proceda a emitir los títulos de créditos por concepto de venta del excedente de conformidad con el valor del metro cuadrado en actual vigencia.

7.- COMUNICAR la presente resolución a los peticionarios, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

8.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.

9.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones restructuraciones de lotes y

comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los doce días del mes de febrero del dos mil dieciséis Página | 54

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 12 de febrero de 2016.- Lo Certifico, Salinas, 12 de febrero de 2016.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL



RESOLUCION No. 12-02-2016-045

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 12 DE FEBRERO DE 2016

CONSIDERANDO:

QUE, de acuerdo a lo estipulado en el literal c) del Art. 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, son funciones de los gobiernos municipales, el establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determina las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división a cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales.

QUE, el Art. 470 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que se considera fraccionamiento o subdivisión urbana o rural a la división de un terreno de dos a diez lotes, con frente o acceso a alguna vía pública existente o en proyecto.

QUE, los señores EUSEVIO MARCELINO RODRIGUEZ MEJIA y MARTHA CECILIA SOLIS FREIRE, ha solicitado el fraccionamiento del solar No. 13 (FRACC. 5-B), de la manzana # 2(25), del sector # 4(Pueblo Nuevo), de esta ciudad.

QUE, atendiendo esta solicitud, se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficios # GADMS-DPT-0007-2016 de Planeamiento Territorial; Oficio # GADMS-UAC-005-2016, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio GADMS-SCR-0007-2016, de Comprobación y Rentas; Memorándum GADMS-TMSR-2016-032-M de Tesorería.

QUE, mediante Oficio GADMS-DASJU-0107-2016, la Dirección de Asesoría Jurídica emite informe; Considera procedente por parte del Concejo Cantonal, aprobar la lámina LF-001/2016, que contiene el levantamiento topográfico planímetro indicando el fraccionamiento del solar No. 13 (FRACC. 5-B), de la manzana # 2(25), del sector # 4(Pueblo Nuevo), de esta ciudad, con la linderos y mensuras constantes en dicha lamina.- Los señores EUSEVIO MARCELINO RODRIGUEZ MEJIA y MARTHA CECILIA SOLIS FREIRE, protocolizaran e inscribirán en el Registro de la Propiedad, el plano y la resolución de concejo, de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y

Descentralización; en el quinto punto del orden del día.

RESUELVE:

1.- ACOGER el dictamen de Asesoría Jurídica que consta Oficio GADMS-DASJU-00107-2016, de fecha 2 de febrero de 2016, e informes departamentales que sirven de base para la presente resolución, de conformidad a lo establecido en los Artículos 466, 470 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y 472 Capítulo 11 de Fraccionamiento de Suelos y Reestructuración de Late, Sección Primera, del COOTAD.

2.- APROBAR el plano LP-001/2016, donde consta el fraccionamiento del solar No. 13 (FRACC. 5-B), de la manzana # 2(25), del sector # 4(Pueblo Nuevo), de esta ciudad, con los linderos y mensuras constantes en dicha lamina.- Los señores EUSEVIO MARCELINO RODRIGUEZ MEJIA y MARTHA CECILIA SOLIS FREIRE, en dos fracciones, cuyos linderos, mensuras y dimensiones constan en el Informe y plano emitido por la Dirección de Planeamiento y Urbanismo y son los siguientes:

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR #13, DE LA MANZANA # 2(SEGUN FRACCION)

NORTE:	Solar # 7	con	7,50 m.
SUR:	Calle Pública	con	7,50 m.
ESTE:	Solar # 18	con	15,80 m.
OESTE:	Solar # 14	con	15,80 m.
AREA	118,50 m ²		

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 18, DE LA MANZANA # 2(SEGUN FRACCION)

NORTE :	Solar # 17	con	7,50 m.
SUR :	Calle Publica	con	7,50 m.
ESTE:	Solar # 6	con	15,80 m.
OESTE:	Solar # 13	con	15,80 m.
AREA:	118,50 m ²		

3.- DISPONER que se protocolice ante Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que sea se inscribe en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, y se registre en Catastro Municipal, de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

4.- DISPONER que el solicitante cancele la tasa por copias certificadas de plano y resolución de Fracciones, para lo cual la Oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.

5.- COMUNICAR la presente resolución a la peticionaria, Jefes Departamentales correspondientes, y Registrador de la Propiedad.



6.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.

7.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "**Caducidad.**- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los doce días del mes de febrero del dos mil dieciséis

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 12 de febrero de 2016.- Lo Certifico, Salinas, 12 de febrero de 2016.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 12-02-2016-046

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 12 DE FEBRERO DE 2016

CONSIDERANDO:

QUE; mediante Oficio No. GADMS-JLSC-024-2016, de fecha 10 de febrero del 2016; el Lic. Jorge Silvestre De La Cruz Jefe de Gestión de Riesgos, informa que con fecha 2 de febrero del año en curso se recibió el Oficio Nro. SGR-DES-2016-0137-0, emitido por el Secretario de Gestión de Riesgo VALM. Luis Aurelio Jaramillo Arias, donde se hace hincapié el programa de Fortalecimiento de Capacidades Comunitarias en el Manejo de Desastres por Tsunami de varios Municipios del País,- Además en el referido documento se recuerda el curso dirigido a Alcaldes y Responsables de la Unidad de Gestión de Riesgos de los Municipios realizado en Japón, donde se elaboró el Plan de Acción en RRD-Tsunamis y a la vez sea puesto en ejecución; Ante la petición de parte del Secretario de Gestión de Riesgos sobre algún esquema de aprobación por parte de la Autoridad Municipal. Solicita señor Alcalde la socialización y aprobación del Plan de Acción para el fortalecimiento de capacidades comunitarias ante la posible ocurrencia de Tsunami en el cantón Salinas 2015-2017; ante el Concejo Municipal QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el sexto punto del orden del día.

RESUELVE:

APROBAR EL PLAN DE ACCIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES COMUNITARIAS ANTE UNA POSIBLE OCURRENCIA DE TSUNAMI EN EL CANTÓN SALINAS 2015-2017

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los doce días del mes de febrero del dos mil dieciséis

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 12 de febrero de 2016.- Lo Certifico, Salinas, 12 de febrero de 2016.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 18-02-2016-047

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 18 DE FEBRERO DE 2016.

CONSIDERANDO:

QUE, es muy importante para la Administración del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, llevar un Ordenamiento Administrativo en base a las Sesiones con sus Actas y Resoluciones que deben ser debidamente cumplidas por la Administración Actual; en el primer punto del orden del día.

RESUELVE:

APROBAR por unanimidad de los presentes el acta de la sesión del Concejo Cantonal de Salinas: Ordinaria celebrada el 12 de febrero del 2016.

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los dieciocho días del mes de febrero de dos mil dieciséis.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 18 de febrero de 2016.- Lo Certifico, Salinas, 18 de febrero de 2016.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 18-02-2016-048

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 18 DE FEBRERO DE 2016

CONSIDERANDO:

QUE, de acuerdo a lo estipulado en el literal c) del Art. 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, son funciones de los gobiernos municipales, el establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales.

QUE, el Art. 470 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que se considera fraccionamiento o subdivisión urbana o rural a la división de un terreno de dos a diez lotes, con frente o acceso a alguna vía pública existente o en proyecto.

QUE, la señora **MARIVEL DE MONSERRATE EUGENIO VASQUEZ**, ha solicitado el fraccionamiento del solar No. 20(1 y 2), de la manzana # 4(163), del sector # 17(6 de Junio), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta ciudad.

QUE, atendiendo esta solicitud, se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficios # GADMS-DPT-0039-2016 de Planeamiento Territorial; Oficio # GADMS-UCA-0032-2016, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio GADMS-SCR-0011-2016, de Comprobación y Rentas; Memorándum GADMS-TMSR-2016-035-M de Tesorería.

QUE, mediante Oficio GADMS-DASJU-0119-2016, la Dirección de Asesoría Jurídica emite informe; Considera procedente por parte del Concejo Cantonal, aprobar la lámina LF-001, que contiene el levantamiento topográfico planimétrico indicando el fraccionamiento del solar No. 20(1 y 2), de la manzana # 4(163), del sector # 17(6 de Junio), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta ciudad, con lo linderos y mensuras constantes en dicha lámina.- La señora **MARIVEL DE MONSERRATE EUGENIO VASQUEZ**, protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad, el plano y la resolución de concejo, de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de



Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el segundo punto del orden del día.

RESUELVE:

1.- **ACOGER** el dictamen de Asesoría Jurídica que consta Oficio GADMS-DASJU-0119-2016, de fecha 5 de febrero de 2016, e informes departamentales que sirven de base para la presente resolución, de conformidad a lo establecido en los Artículos 466, 470 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y 472 Capítulo II de Fraccionamiento de Suelos y Reestructuración de Lote, Sección Primera, del COOTAD.

2.- **APROBAR** el plano LF-001, donde consta el fraccionamiento del solar No. No. 20(1 y 2), de la manzana # 4(163), del sector # 17(6 de Junio), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta ciudad, con lo linderos y mensuras constantes en dicha lámina.- La señora **MARIVEL DE MONSERRATE EUGENIO VASQUEZ**, en dos fracciones, cuyos linderos, mensuras y dimensiones constan en el Informe y plano emitido por la Dirección de Planeamiento y Urbanismo y son los siguientes:

**LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 20,
DE LA MANZANA # 4(SEGÚN SITIO)**

NORTE:	Calle Pública	con	25,00 m.
SUR:	Solar # 22	con	25,00 m.
ESTE:	Calle Pública	con	11,45 m.
OESTE:	Solar # 21	con	12,40 m.
AREA:	297,76 m2		

**LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 22,
DE LA MANZANA # 4(SEGÚN SITIO)**

NORTE:	Solar # 20	con	25,00 m.
SUR:	Solar # 2	con	25,00 m.
ESTE:	Calle Pública	con	8,00 m.
OESTE:	Solar # 21	con	8,00 m.
AREA:	200,00 m2		

3.- **DISPONER** que se protocolice ante Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que sea se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, y se registre en Catastro Municipal, de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

4.- **DISPONER** que el solicitante cancele la tasa por copias certificadas de plano y resolución de Fracciones, para lo cual la Oficina de Rentas deberá emitir el

respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.

5.- **COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria, Jefes Departamentales correspondientes, y Registrador de la Propiedad.

6.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.

7.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "**Caducidad.**- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los dieciocho días del mes de febrero del dos mil dieciséis

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 18 de febrero de 2016.- Lo Certifico, Salinas, 18 de febrero de 2016.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL



RESOLUCION No. 18-02-2016-049

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 18 DE FEBRERO DE 2016

CONSIDERANDO:

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, la señora **ROSELIA HERMELINDA BAQUE GUTIERREZ**, ha solicitado la legalización del solar No. 13(13), de la manzana No. 26(36), del sector No. 5(Vinicio Yagual), de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta ciudad.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los Informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-UAC-0951-2015; de la Unidad de Avalúos y Catastro; Informe No. 205-2015; de Gestión de Riesgos; Oficio # GADMS-SCR-386-2015, de Comprobación y Rentas; Oficio GADMS-DPT-1969-2015, de la Dirección de Planeamiento Territorial; Memorándum Nro. GADMS-TMSR-2015-1132-M, de Tesorería.

QUE, mediante oficio GADMS-DASJU-0068-2016, del 25 de enero del 2016, el Director de Asesoría Jurídica, ha emitido su criterio: 1.- Mediante Resolución No. 20-09-2013-146 el Ilustre Concejo Municipal resolvió reubicar a la señora Roselia Hermelinda Baque Gutiérrez en el solar No. 13 de la manzana No. 36, del sector Vinicio Yagual II, de la parroquia José Luis Tamayo de esta jurisdicción cantonal, por cuanto el solar No. 1 de la manzana No. 16 del sector San Raymundo del cual es propietaria se encuentra en zona alto riesgo; 2.- Del informe de la Unidad de Avalúos y Catastro, se desprende que existe una construcción con estructura y paredes de caña, piso de tierra y cubierta de zinc, la misma que se encuentra habitada por la solicitante; 3.- Por lo que bien puede el Concejo Cantonal de Salinas, otorgar en arrendamiento el solar No. 13(13), de la manzana No. 26(36), del sector No. 5(Vinicio Yagual), de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta ciudad, a favor de la señora Roselia Hermelinda Baque Gutiérrez, quien deberá cumplir con los siguientes requisitos: Obligación de cercar el solar en un plazo de

180 días subsiguientes a partir de la entrega del contrato de arrendamiento; Obligación de construir una edificación para vivienda de hormigón armado que ocupe por lo menos el 50% del área del solar dentro del plazo de UN AÑO; La falta de cumplimiento de las obligaciones que se han determinado, dará derecho al Gobierno Autónomo Descentralizado de Salinas a declarar disuelto el contrato sin ninguna objeción quedando por consiguiente libre, para dar en arriendo a cualquier otro interesado; 4.- Cumplido lo anterior la peticionaria podrá solicitar la compraventa; 5.- El solar No. 1 de la manzana No. 16 del sector No. 6 (San Raymundo) de la parroquia José Luis Tamayo, deberá ser revertido IIPSO JURE a favor del Gobierno Municipal en razón de que se encuentra en zona de alto riesgo y no está apto para construir una vivienda y habitar; 6.- Así mismo autorizará a la Dirección Financiera realizar la devolución de los valores cancelados por venta de terreno, alcabalas y derecho de mensura del solar No. 13(13), de la manzana No. 26(36), del sector No. 5(Vinicio Yagual), de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta ciudad, por cuanto el mismo se otorgará en arrendamiento.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el tercer punto del orden del día:

RESUELVE

- 1.- **ACoger** el dictamen del Director de Asesoría Jurídica que consta en Oficio GADMS-DASJU-0068-2016, de fecha 25 de enero de 2016 y los demás informes departamentales que sirven de base para la presente resolución:
- 2.- **APROBAR** el **ARRIENDO** el solar No. No. 13(13), de la manzana No. 26(36), del sector No. 5(Vinicio Yagual), de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta ciudad, a favor de la señora **ROSELIA HERMELINDA BAQUE GUTIERREZ**
- 3.- **AUTORIZAR** la elaboración del Contrato de Arriendo por el solar No.13(13), de la manzana No. 26(36), del sector No. 5(Vinicio Yagual), de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta ciudad, a favor de la señora **ROSELIA HERMELINDA BAQUE GUTIERREZ**, para cuyo efecto la peticionaria deberá cumplir con los siguientes requisitos:



- Obligación de cercar el solar en un plazo de 180 días subsiguientes a partir de la entrega del contrato de arrendamiento.
 - Obligación de construir una edificación para vivienda de hormigón armado que ocupe por lo menos el 50% del área del solar dentro del plazo de UN AÑO.
 - La falta de cumplimiento de las obligaciones que se han determinado, dará derecho al Gobierno Autónomo Descentralizado de Salinas a declarar disuelto el contrato sin ninguna objeción quedando por consiguiente libre, para dar en arriendo a cualquier otro interesado.
- 4.- **AUTORIZAR** a la Unidad de Avalúos y Catastro dar de baja el registro catastral que consta por el solar # 1 de la manzana # 16, del sector # 6(San Raymundo), de la parroquia José Luis Tamayo, el mismo que deberá ser revertido IPSO JURE, a favor del Gobierno Municipal en razón de que se encuentra en zona de alto riesgo y no está apto para construir una vivienda y habitar
- 5.- **DISPONER:** que el departamento financiero devuelva los valores cancelados por concepto de venta de terreno, derecho de mensuras y alcabalas entre otros, del solar No. 13(13), de la manzana No. 26(36), del sector No. 5(Vinicio Yagual), de la parroquia José Luis Tamayo, por cuanto el mismo se otorgará en arrendamiento.
- 6.- **COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria, jefes departamentales correspondientes.
- 7.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 8.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones reestructuraciones de lotes y

comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los dieciocho días del mes de febrero del dos mil dieciséis

Página | 60

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 18 de febrero de 2016.- Lo Certifico, Salinas, 18 de febrero de 2016.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL



RESOLUCION No. 18-02-2016-050

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 18 DE FEBRERO DE 2016

CONSIDERANDO

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

QUE, la señora **SANDRA DEL PILAR CUEVA SOLIS**, ha solicitado la compraventa del solar # 11(11), de la manzana # 71(34), del sector # 5(Vinicio Yagual II), de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta ciudad.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los Informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-UAC-1029-2015, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Informe No. 256-2015 de Gestión de Riesgo; Oficio GADMS-DPT-1925-2015, de la Dirección de Planeamiento Territorial; Memorandum No. GADMS-TMSR-2015-1110-M, de Tesorería.

QUE, mediante oficio N° GADMS-DASJU-0077-2016, el Director de Asesoría Jurídica, ha emitido dictamen: 1. La señora Sandra Del Pilar Cueva Solís acompaña la cesión de derechos de posesión otorgada por los contribuyentes Jorge Pascual Guale Panchana y Flor María Pibaque Panchana, protocolizada en la Notaría Única del cantón La Libertad de fecha 27 de febrero del 2013; 2.- Del informe de la Unidad de Avalúos y Catastro se desprende que la señora Sandra Del Pilar Cueva Solís consta como contribuyente del solar No. 11(11), de la manzana No. 71(34), del sector No. 5(Vinicio Yagual II), de la parroquia José Luis Tamayo; 3.- En el sector antes descrito existe una vivienda con estructura de hormigón armado, paredes de bloques y cubierta de zinc habitada por la solicitante, cuyo avalúo de la construcción asciende a \$6.274,87 conforme consta en la inspección realizada por la Unidad de Avalúos y Catastro; 4.- Por lo que bien podría el Concejo Cantonal de Salinas otorgar en compraventa el solar No. 11(11) de la manzana No. 71(34) del sector No. 5(Vinicio Yagual II) de la parroquia José Luis Tamayo de esta ciudad a favor de la señora Sandra Del Pilar Cueva Solís y

autorizar la elaboración de la minuta correspondiente; 5.- Una vez aprobada la compraventa, la Sección de Comprobación y Rentas procederá a emitir los títulos de créditos por concepto de venta de terreno, derecho de mensura y alcabalas conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el cuarto punto del orden del día

RESUELVE

- 1.- **ACOGER** el dictamen de Asesoría Jurídica que consta en oficio N° GADMS- DASJU-0077-2016, de fecha 26 de enero de 2016, e informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.
- 2.- **APROBAR** la compraventa del solar # 11(11), de la manzana # 71(34), del sector # 5(Vinicio Yagual II), de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta ciudad, a favor de la señora **SANDRA DEL PILAR CUEVA SOLIS**, de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).
- 3.- **AUTORIZAR** la elaboración de la minuta de compraventa por el solar # 11(11), de la manzana # 71(34), del sector # 5(Vinicio Yagual II), de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta ciudad, a favor de la señora **SANDRA DEL PILAR CUEVA SOLIS**.
- 4.- **DISPONER** que la Sección Comprobación y Rentas proceda a emitir los títulos de créditos por concepto de venta de terreno, derecho de mensura y alcabalas conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia.
- 5.- **COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.
- 6.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 7.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de



inmuebles donaciones permutas divisiones restructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática”.

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los dieciocho días del mes de febrero del dos mil dieciséis

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 18 de febrero de 2016.- Lo Certifico, Salinas, 18 de febrero de 2016.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 18-02-2016-051

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 18 DE FEBRERO DE 2016

CONSIDERANDO:

QUE, los señores **ALBERTO ANDRES MARMOL WILCHES, MARIA DANIELA MARMOL WILCHES, JULIANO ROBALINO WILCHES, GEOVANNA ALEXANDRA ROBALINO WILCHES, JENNIFER VALERIA ROBALINO WILCHES y KATHERINE PATRICIA ROBALINO WILCHES**, han solicitado la compraventa del excedente de los solares # 2 y 3, de la manzana No. B-1, del sector Las Conchas, de esta ciudad.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los Informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-UAC-0253-2014, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficios # GADMS-DPU-SOA-0683-2014, de la Dirección de Planeamiento y Urbanismo; Oficio Nro. 0013-CMCAPU-2015, de la Comisión de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos; Informe No. 031-2016 de Gestión de Riesgos.

QUE, mediante oficio N° GADMS-DASJU-0499-2014, del 29 de diciembre del 2014, la Dirección de Asesoría Jurídica indica: 1.- Considero que se debe aprobar la lámina LV-019 elaborado por la Dirección de Planeamiento y Urbanismo donde constan los excedentes de 148,50 m²., y 150,00 m²., 2.- Una vez aprobado el plano y la resolución se protocolizará e inscribirá a el Registrador de la Propiedad del cantón Salinas; 3.- Posteriormente se podrá otorgar en compraventa los excedentes a favor de los señores Alberto Andrés Mármol Wilches, María Daniela Mármol Wilches, Juliano Robalino Wilches, Geovanna Alexandra Robalino Wilches y Katherine Patricia Robalino Wilches y autorizar la elaboración de la minuta correspondiente; 4.- La Sección de Comprobación y Rentas procederá a emitir el título de crédito por venta de terreno a razón de \$17,82 el metro cuadrado conforme consta en el informe de la Unidad de Avalúos y Catastro, así como alcabalas, derecho de mensura y otros, En cuanto al candado jurídico que sugiere la Directora de Planeamiento y Urbanismo del Gobierno Municipal, el mismo está dado en la ley, ya que solo se puede vender los bienes de dominio privado y aquello se da conforme a lo que las unidades o direcciones dispongan en sus informes técnicos-

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el quinto punto del orden del día:



RESUELVE

- 1.- **ACOGER** el dictamen de Asesoría Jurídica que consta en oficio N° GADMS-DASJU-0499-2014 de fecha 29 de diciembre del 2014, e informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.
- 2.- **APROBAR** la Lámina LV-022, que contiene el excedente de los solares # 2 y 3, de la manzana No. B-1, del sector Las Conchas, de esta ciudad, con las áreas de 148,50 y 150,00 m2, según así lo refiere el plano elaborado por la Dirección de Planeamiento Territorial, cuyos linderos y mensuras son los siguientes:

LINDEROS Y MENSURAS DEL EXCEDENTE DEL SOLAR # 2, DE LA MANZANA # B-1 (SEGÚN SITIO)

NORTE:	Malecón	con	11,50 m
SUR:	Solar # 2	con	10,00 + 0,02 m.
ESTE:	Excedente # 3 + solar # 3	con	39,41 m.
OESTE:	Solar # 1 y 2	con	11,45 + 26,99 m.
AREA :	147,97 m2		

LINDEROS Y MENSURAS DEL EXCEDENTE DEL SOLAR # 3, DE LA MANZANA # B-1 (SEGÚN SITIO)

NORTE:	Malecón	con	10,00 m
SUR:	Solar # 3	con	9,90 m.
ESTE:	Solar # 4	con	15,75 m.
OESTE:	Excedente # 2	con	15,04 m.
AREA :	153,70 m2		

- 3.- **AUTORIZAR** la compraventa del excedente de los solares # 2 y 3, de la manzana No. B-1, del sector Las Conchas, de esta ciudad, a favor los señores **ALBERTO ANDRES MARMOL WILCHES, MARIA DANIELA MARMOL WILCHES, JULIANO ROBALINO WILCHES, GEOVANNA ALEXANDRA ROBALINO WILCHES, JENNIFER VALERIA ROBALINO WILCHES y KATHERINE PATRICIA ROBALINO WILCHES**, de conformidad con el inciso 5to. del Art. 481 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).
- 4.- **DISPONER** que los solicitantes cancelen la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.
- 5.- **DISPONER** que se protocolice ante el Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, Una vez protocolizada la compraventa del excedente, se procederá

a la elaboración de la minuta correspondiente.

- 6.- **DISPONER** que la sección de Comprobación y Rentas, proceda a emitir los títulos de créditos por concepto de venta del excedente de conformidad con el valor del metro cuadrado en actual vigencia.
- 7.- **COMUNICAR** la presente resolución a los peticionarios, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.
- 8.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 9.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones restructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los dieciocho días del mes de febrero del dos mil dieciséis

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 18 de febrero de 2016.- Lo Certifico, Salinas, 18 de febrero de 2016.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL



EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 18 DE FEBRERO DE 2016

CONSIDERANDO:

QUE, mediante Oficio GADMS-DASJU-116-2016, del 4 de febrero del 2016, el Director de Asesoría Jurídica ha procedido a adjuntar el proyecto de **ORDENANZA PARA EL COBRO DE LEVANTAMIENTO DE TEXTOS, REPRODUCCIÓN Y EDICIÓN DE LOS PLIEGOS EN TODOS LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SALINAS**, para su revisión y análisis, de conformidad con lo que estipula el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, estipula en su art. 57, literal a), atribuciones del Concejo Municipal: "El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; en el sexto punto del orden del día:

RESUELVE:

APROBAR en primera instancia la **ORDENANZA PARA EL COBRO DE LEVANTAMIENTO DE TEXTOS, REPRODUCCIÓN Y EDICIÓN DE LOS PLIEGOS EN TODOS LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SALINAS**.

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los dieciocho días del mes de febrero del dos mil dieciséis

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 18 de febrero de 2016.- Lo Certifico, Salinas, 18 de febrero de 2016.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 18 DE FEBRERO DE 2016

CONSIDERANDO:

QUE, mediante Oficio GADMS-JLSC-025-2016, del 10 de febrero del 2016, el Jefe de Gestión de Riesgos, ha procedido a adjuntar la propuesta de **ORDENANZA QUE CREA, REGULA Y CONTROLA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS PÚBLICOS MASIVOS EN EL CANTÓN SALINAS PROVINCIA DE SANTA ELENA**, para su revisión y análisis, de conformidad con lo que estipula el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, estipula en su art. 57, literal a), atribuciones del Concejo Municipal: "El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; en el séptimo punto del orden del día:

RESUELVE:

APROBAR en primera instancia la **ORDENANZA QUE CREA, REGULA Y CONTROLA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS PÚBLICOS MASIVOS EN EL CANTÓN SALINAS PROVINCIA DE SANTA ELENA**.

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los dieciocho días del mes de febrero del dos mil dieciséis

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 18 de febrero de 2016.- Lo Certifico, Salinas, 18 de febrero de 2016.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL



RESOLUCION No. 18-02-2016-054

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 18 DE FEBRERO DE 2016

CONSIDERANDO

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

QUE, la señora **MARIA FERNANDA PERUGACHI MACIAS**, ha solicitado la compraventa del solar # 29(34), de la manzana # 27(60-X), del sector # 3(Pueblo Nuevo), de ésta ciudad.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los Informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-UAC-1030-2015, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Informe No. 215-2015 de Gestión de Riesgo; Oficio # GADMS-SCR-404-2015, de Comprobación y Rentas; Oficio GADMS-DPT-1717-2015, de la Dirección de Planeamiento Territorial; Memorándum No. GADMS-TMSR-2015-1030-M, de Tesorería; Oficio # GADMS-DPT-0166-2016, de la Dirección de Planeamiento Territorial.

QUE, mediante oficio N° GADMS-DASJU-1124-2015, el Director de Asesoría Jurídica, ha emitido dictamen: 1. La señora Ángela Colombia Jiménez Solís de Parra, no ha iniciado ningún trámite por el solar No. 29(34), de la manzana No. 27(60-X), del sector No. 3(Pueblo Nuevo), de esta ciudad; 2.- Existe historia de dominio otorgada por el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, donde consta una escritura de entrega de obra y venta a favor de la señora Jiménez Solís Colombia de Parra; 3.- En el solar existen dos construcciones con estructura de madera y paredes de caña, piso de tierra y cubierta de zinc habitadas por la señora María Fernanda Perugachi Macías, con un avalúo de construcción de USD\$ 1.528,59 y USD\$982,57 conforme se demuestra en los informes técnicos de la Dirección de Planeamiento Territorial y la Unidad de Avalúos y Catastro; 4.- La señora María Fernanda Perugachi Macías debe presentar una escritura de entrega de obra que la acredite como dueña de lo que existe en el solar, caso contrario deberá realizar

un depósito en garantía por el valor de la vivienda ya que hay escritura de entrega de obra registrada; 5.- Cumplido lo anterior el Concejo Cantonal de Salinas, podría autorizar a la Unidad de Avalúos y Catastro dar de baja el registro catastral que consta a nombre de la señora Ángela Colombia Jiménez Solís de Parra, a fin de otorgar en arrendamiento el solar No. 29(34) de la manzana No. 27(60-X), del sector No. 3(Pueblo Nuevo) de esta ciudad a favor de la señora María Fernanda Perugachi Macías quien deberá cumplir con los siguientes requisitos: Obligación de cercar el solar en un plazo de 180 días subsiguientes a partir de la entrega del contrato de arrendamiento; Obligación de construir una edificación para vivienda de hormigón armado que ocupe por lo menos el 50% del área del solar dentro del plazo de UN AÑO; La falta de cumplimiento de las obligaciones que se han determinado, dará derecho al Gobierno Autónomo Descentralizado de Salinas a declarar disuelto el contrato sin ninguna objeción quedando por consiguiente libre, para dar en arriendo a cualquier otro interesado

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el octavo punto del orden del día

RESUELVE

- 1.- **APROBAR** en compraventa solar # 29(34), de la manzana # 27(60-X), del sector # 3(Pueblo Nuevo), de ésta ciudad, a favor de la señora **MARIA FERNANDA PERUGACHI MACIAS**, de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).
- 2.- **AUTORIZAR** a la Unidad de Avalúos y Catastro dar de baja el registro catastral que consta a nombre de la señora **Ángela Colombia Jiménez Solís de Parra**.
- 3.- **AUTORIZAR** la elaboración de la minuta de compraventa por el solar # 29(34), de la manzana # 27(60-X), del sector # 3.(Pueblo Nuevo), de ésta ciudad, a favor de la señora **MARIA FERNANDA PERUGACHI MACIAS**, previo a esto deberá presentar una escritura de entrega de obra que la acredite como dueña de lo que existe en el solar, caso contrario deberá realizar un depósito en garantía por el valor de la vivienda, ya que existe una escritura de entrega de obra registrada.
- 4.- **DISPONER** que la Sección Comprobación y Rentas proceda a emitir los títulos de créditos por concepto de venta de terreno,



derecho de mensura y alcabalas conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia.

- 5.- **COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.
- 6.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 7.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones restructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los dieciocho días del mes de febrero del dos mil dieciséis

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 18 de febrero de 2016.- Lo Certifico, Salinas, 18 de febrero de 2016.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 18-02-2016-055

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 18 DE FEBRERO DE 2016

CONSIDERANDO:

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, el señor **GISSON EVARISTO SORIANO DEL PEZO**, ha solicitado la legalización del solar No. 3(18), de la manzana No. 3(197-B), del sector No. 4(Vinicio Yagual), de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta ciudad.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los Informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-UAC-0851-2015; de la Unidad de Avalúos y Catastro; Informe No. 297-2015; de Gestión de Riesgos; Oficio # GADMS-SCR-484-2015, de Comprobación y Rentas; Oficio GADMS-DPT-0027-2016, de la Dirección de Planeamiento Territorial; Memorándum Nro. GADMS-TMSR-2016-009-M, de Tesorería.

QUE, mediante oficio GADMS-DASJU-0154-2016, del 17 de febrero del 2016, el Director de Asesoría Jurídica, ha emitido su criterio: 1.- La señora **Cruz Tomalá Apolinario** no ha iniciado ningún trámite por el solar No. 3(18), de la manzana No. 3(197-B), del sector No. 4(Vinicio Yagual), de la parroquia José Luis Tamayo de esta ciudad; 2.- El Concejo Cantonal de Salinas, bien puede autorizar a la Unidad de Avalúos y Catastro dar de baja el registro catastral que consta a nombre de la señora **Cruz Tomalá Apolinario** y ratificar la resolución No. 08-05-2014-606 y otorgar en arrendamiento el solar No. 3(18), de la manzana No. 3(197-B), del sector No. 4 (Vinicio Yagual), de la parroquia José Luis Tamayo de esta ciudad, a favor del señor Gisson Evaristo Soriano Del Pezo.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el noveno punto del orden del día:

RESUELVE

- 1.- **ACoger** el dictamen del Director de Asesoría Jurídica que consta en Oficio GADMS-DASJU-0154-2016, de fecha 17 de febrero de 2016 y los demás informes departamentales que sirven de base para la presente resolución:



- 2.- **RATIFICAR** la Resolución No. 08-05-2014-606 y otorgar **en ARRIENDO** el solar No. 3(18), de la manzana No. 3(197-B), del sector No. 4 (Inicio Yagual), de la parroquia José Luis Tamayo de esta ciudad, a favor del señor **GISSON EVARISTO SORIANO DEL PEZO**.
- 3.- **AUTORIZAR** a la Unidad de Avalúos y Catastro dar de baja el registro catastral que consta a nombre de la señora **CRUZ TOMALA APOLINARIO**
- 4.- **AUTORIZAR** la elaboración del Contrato de Arriendo por el solar No. 3(18), de la manzana No. 3(197-B), del sector No. 4 (Inicio Yagual), de la parroquia José Luis Tamayo de esta ciudad, a favor del señor **GISSON EVARISTO SORIANO DEL PEZO**, para cuyo efecto el peticionario deberá cumplir con los siguientes requisitos:
 - Obligación de cercar el solar en un plazo de 180 días subsiguientes a partir de la entrega del contrato de arrendamiento.
 - Obligación de construir una edificación para vivienda de hormigón armado que ocupe por lo menos el 50% del área del solar dentro del plazo de UN AÑO.
 - La falta de cumplimiento de las obligaciones que se han determinado, dará derecho al Gobierno Autónomo Descentralizado de Salinas a declarar disuelto el contrato sin ninguna objeción quedando por consiguiente libre, para dar en arriendo a cualquier otro interesado.
- 5.- **COMUNICAR** la presente resolución al peticionario, jefes departamentales correspondientes.
- 6.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 7.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los dieciocho días del mes de febrero del dos mil dieciséis

Página | 67

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 18 de febrero de 2016.- Lo Certifico, Salinas, 18 de febrero de 2016.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 25-02-2016-056

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 25 DE FEBRERO DE 2016.

CONSIDERANDO:

QUE, es muy importante para la Administración del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, llevar un Ordenamiento Administrativo en base a las Sesiones con sus Actas y Resoluciones que deben ser debidamente cumplidas por la Administración Actual; en el primer punto del orden del día.

RESUELVE:

APROBAR por unanimidad de los presentes el acta de la sesión del Concejo Cantonal de Salinas: Ordinaria celebrada el 18 de febrero del 2016.

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los veinticinco días del mes de febrero de dos mil dieciséis.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 25 de febrero de 2016.- Lo Certifico, Salinas, 25 de febrero de 2016.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 25-02-2016-057

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 25 DE FEBRERO DE 2016

CONSIDERANDO:

QUE, de acuerdo a lo estipulado en el literal c) del Art. 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, son funciones de los gobiernos municipales, el establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales.

QUE, el Art. 470 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que se considera fraccionamiento o subdivisión urbana o rural a la división de un terreno de dos a diez lotes, con frente o acceso a alguna vía pública existente o en proyecto.

QUE, el señor **JORGE ENRIQUE GARCIA DELGADO**, ha solicitado la fusión y el fraccionamiento de los solares No. 23(4-B) y 10(1-B), de la manzana No. 1(23), del sector No. 4(Pueblo Nuevo), de esta ciudad.

QUE, atendiendo esta solicitud, se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficios # GADMS-UAC-1211-2015, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio # GADMS-DPT-1827-2015 de Planeamiento Territorial; Oficio # GADMS-SCR-0509-2015, de Comprobación y Rentas; Memorándum GADMS-TMSR-2015-1262-M de Tesorería.

QUE, mediante Oficio GADMS-DASJU-0135-2016, la Dirección de Asesoría Jurídica emite informe; Considera procedente por parte del Concejo Cantonal, aprobar las láminas LV-099 y LF-025, que contiene el levantamiento topográfico planimétrico indicando la fusión y el fraccionamiento respectivamente de los solares No. 23(4-B) y 10(1-B), de la manzana No. 1(23), del sector No. 4(Pueblo Nuevo), de esta ciudad, con lo linderos y mensuras constantes en dichas láminas.- El señor **JORGE ENRIQUE GARCIA DELGADO**, protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad, el plano y la resolución de concejo, de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y



Descentralización; en el segundo punto del orden del día.

RESUELVE:

- 1.- **ACOGER** el dictamen de Asesoría Jurídica que consta Oficio GADMS-DASJU-0135-2016, de fecha 11 de febrero de 2016, e informes departamentales que sirven de base para la presente resolución, de conformidad a lo establecido en los Artículos 466, 470 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y 472 Capítulo II de Fraccionamiento de Suelos y Reestructuración de Lote, Sección Primera, del COOTAD.
- 2.- **APROBAR** las láminas LV-099 y LF-025F-001, donde consta la fusión y el fraccionamiento de los solares No. 23(4-B) y 10(1-B), de la manzana No. 1(23), del sector No. 4(Pueblo Nuevo), de esta ciudad, con lo linderos y mensuras constantes en dicha lámina.- El señor **JORGE ENRIQUE GARCIA DELGADO**, ha solicitado la fusión y en **dos** fracciones, cuyos linderos, mensuras y dimensiones constan en el Informe y plano emitido por la Dirección de Planeamiento y Urbanismo y son los siguientes:

FUSION LAMINA LV-099

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 10, DE LA MANZANA # 1(SEGÚN SITIO)

NORTE	: Calle Pública	con	10,00 m.
SUR	: Calle Pública	con	10,00 m.
ESTE	: Solares # 9 y 24	con	48,70 m.
OESTE	: Solares # 11 y 22	con	48,70 m.
AREA	: 487,00 m2		

FRACCIONES LF-025

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 23, DE LA MANZANA # 1(SEGÚN SITIO)

NORTE	: Calle Pública	con	10,00 m.
SUR	: Solar # 10	con	10,00 m.
ESTE	: Solar # 9 y 24	con	30,70 m.
OESTE	: Solar # 11 y 22	con	30,70 m.
AREA	: 307,00 m2		

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 10, DE LA MANZANA # 1(SEGÚN SITIO)

NORTE	: Solar # 23	con	10,00 m.
SUR	: Calle Pública	con	10,00 m.
ESTE	: Solar # 9	con	18,00 m.
OESTE	: Solar # 11	con	18,00 m.
AREA	: 180,00 m2		

- 3.- **DISPONER** que se protocolice ante Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que sea se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, y se registre en Catastro

Municipal, de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

- 4.- **DISPONER** que el solicitante cancele la tasa por copias certificadas de plano y resolución de Fracciones, para lo cual la Oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.
- 5.- **COMUNICAR** la presente resolución al peticionario, Jefes Departamentales correspondientes, y Registrador de la Propiedad.
- 6.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 7.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "**Caducidad.**- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los veinticinco días del mes de febrero del dos mil dieciséis

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 25 de febrero de 2016.- Lo Certifico, Salinas, 25 de febrero de 2016.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL



RESOLUCION No. 25-02-2016-058

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 25 DE FEBRERO DE 2016

CONSIDERANDO:

QUE, la señora **LISBETH CAROLINA REYES FRANCO**, ha solicitado la legalización del solar No. 15(5), de la manzana No. 88(Z), del sector No. 4(Playa), de la parroquia Anconcito, de ésta ciudad.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los Informes departamentales siguientes: Informe No. 128-2014, de Gestión de Riesgo; Oficio # GADMS-UAC-0681-2015; de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio GADMS-DPT-1037-2015 de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio # GADMS-DPT-0169-2016, de la Dirección de Planeamiento Territorial.

QUE, mediante oficio GADMS-DASJU-0630-2015, del 14 de julio del 2015, el Director de Asesoría Jurídica, ha emitido su criterio: 1.- En el momento de adoptarse la Resolución No. 08-05-2014-654-C del 8 de mayo del 2014, se desprende que no se consideró el informe emitido por la Dirección de Medio Ambiente, el mismo que indica que se observó que el terreno se encuentra en una zona de riesgo alta por el deslizamiento y desprendimiento de material del suelo por la erosión natural que existe en el sector, por lo que la resolución adoptada por el Concejo Municipal de Salinas, infringió lo dispuesto en los arts. 54 literal o) y 328 literal g) del Código Orgánico de Organización, Autonomía y Descentralización COOTAD.; 2.- Por tanto el I. Concejo Cantonal del GAD Municipal de Salinas puede dejar sin efecto la resolución No. 08-05-2014-654-C, sugiriendo se inicie el proceso de desalojo de las personas así como la demolición de la vivienda; 3.- Cumpliendo lo anterior, se autorizará a la Unidad de Avalúos y Catastro dar de baja el código catastral No. 5-6-4-88-15-0 por encontrarse en una zona de riesgo y no estar apto para construir una vivienda y habitar .

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el cuarto punto del orden del día:

RESUELVE

1.- **ACOGER** el dictamen del Director de Asesoría Jurídica que consta en Oficio GADMS-DASJU-0630-2015, de fecha 14 de julio de 2016 y los demás informes departamentales que sirven de base para la presente resolución:

- 2.- **DEJAR** sin efecto la Resolución de Concejo No. 08-05-2014-654-C.
- 3.- **AUTORIZAR** a la Unidad de Avalúos y Catastro dar de baja el código catastral No. 5-6-4-88-15-0 por encontrarse en una zona de riesgo y no estar apto para construir una vivienda y habitar.
- 4.- **COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria, jefes departamentales correspondientes.
- 5.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 6.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones restructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los veinticinco días del mes de febrero del dos mil dieciséis

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 25 de febrero de 2016.- Lo Certifico, Salinas, 25 de febrero de 2016.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL



RESOLUCION No. 25-02-2016-059

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 25 DE FEBRERO DE 2016

CONSIDERANDO

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

QUE, la señora **ANGELICA TEODORA ESTRELLA BUSTAMANTE**, ha solicitado la compraventa del solar # 12(25), de la manzana # 9(74), del sector # 2(Evaristo Montenegro), de ésta ciudad.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los Informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-UAC-1153-2015, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Informe No. 284-2015 de Gestión de Riesgo; Oficio GADMS-DPT-0078-2016, de la Dirección de Planeamiento Territorial; Memorándum No. GADMS-TMSR-2016-023-M, de Tesorería.

QUE, mediante oficio N° GADMS-DASJU-0162-2016, el Director de Asesoría Jurídica, ha emitido dictamen: 1. Del informe de la Unidad de Avalúos y Catastro se desprende que existe inversión realizada en el solar No. 12(25), de la manzana # 9(74), del sector No. 2(Evaristo Montenegro) de esta ciudad; cuyo avalúo de la construcción asciende a \$5.212,36; 2.- El Concejo Cantonal de Salinas bien puede aprobar la compraventa del solar antes referido a favor de la señora Angélica Teodora Estrella Bustamante y autorizar la elaboración de la minuta correspondiente; 3.- Una vez aprobada la compraventa, la Sección de Comprobación y Rentas procederá a emitir los títulos de créditos por concepto de venta de terreno, derecho de mensura y alcabalas conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el quinto punto del orden del día

RESUELVE

- 1.- **ACOGER** el dictamen de Asesoría Jurídica que consta en oficio N° GADMS- DASJU-0162-2016, de fecha 18 de febrero de 2016, e informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.
- 2.- **APROBAR** la compraventa del solar # 12(25), de la manzana # 9(74), del sector # 2(Evaristo Montenegro), de ésta ciudad, a favor de la señora **ANGELICA TEODORA ESTRELLA BUSTAMANTE**, de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).
- 3.- **AUTORIZAR** la elaboración de la minuta de compraventa por el solar # solar # 12(25), de la manzana # 9(74), del sector # 2(Evaristo Montenegro), de ésta ciudad, a favor de la señora **ANGELICA TEODORA ESTRELLA BUSTAMANTE**.
- 4.- **DISPONER** que la Sección Comprobación y Rentas proceda a emitir los títulos de créditos por concepto de venta de terreno, derecho de mensura y alcabalas conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia.
- 5.- **COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.
- 6.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 7.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones restructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los veinticinco días del mes de febrero del dos mil dieciséis

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 25 de febrero de 2016.- Lo Certifico, Salinas, 25 de febrero de 2016.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL



RESOLUCION No. 25-02-2016-060

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 25 DE FEBRERO DE 2016

CONSIDERANDO:

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, la señora **MATILDE INES TORRES PEÑAFIEL**, ha solicitado la legalización del solar No. 31(19), de la manzana No. 94(198-AB-1), del sector No. 4(Vinicio Yagual), de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta ciudad.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los Informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-UAC-0749-2015; de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio GADMS-SCR-304-2015, de la Sección Comprobación y Rentas; Oficio GADMS-DPT-1130-2015, de la Dirección de Planeamiento Territorial; Informe No. 186-2015, de Gestión de Riesgos; Memorándum Nro. GADMS-TMSR-2015-0827-M, de Tesorería.

QUE, mediante oficio GADMS-DASJU-0161-2016, del 18 de febrero del 2016, el Director de Asesoría Jurídica, ha emitido su criterio: 1.- Del informe de la Unidad de Avalúos y Catastro, se desprende que la señora Matilde Inés Torres Peñafiel consta como contribuyente del solar No. 31(19), de la manzana No. 94(198-AB-1), del sector No. 4(Vinicio Yagual), de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta ciudad; 2.- En el solar antes descrito existe una construcción con estructura y paredes de caña, piso de tierra y cubierta de zinc, conforme se demuestra en el informe emitido por la Dirección de Planeamiento Territorial; 3.- El Concejo Cantonal de Salinas, bien puede otorgar en arrendamiento el solar No. 31(19), de la manzana No. 94(198-AB-1), del sector No. 4(Vinicio Yagual), de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta ciudad, a favor de la señora **MATILDE INES TORRES PEÑAFIEL**, quien deberá cumplir con los siguientes requisitos: Obligación de cercar el solar en un plazo de 180 días subsiguientes a partir de la entrega del contrato de arrendamiento; Obligación de construir una edificación para vivienda de hormigón armado que ocupe por lo menos el

50% del área del solar dentro del plazo de UN AÑO; La falta de cumplimiento de las obligaciones que se han determinado, dará derecho al Gobierno Autónomo Descentralizado de Salinas a declarar disuelto el contrato sin ninguna objeción quedando por consiguiente libre, para dar en arriendo a cualquier otro interesado; 4.- La Dirección de Gestión de Riesgo, recomienda subir el nivel del suelo con material adecuado para de esta manera evitar inundaciones que causen daño a la integridad de las personas.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el sexto punto del orden del día:

RESUELVE

- 1.- **ACoger** el dictamen del Director de Asesoría Jurídica que consta en Oficio GADMS-DASJU-0161-2016, de fecha 18 de febrero de 2016 y los demás informes departamentales que sirven de base para la presente resolución:
- 2.- **APROBAR el ARRIENDO** el solar No. 13(13), de la manzana No. 26(36), del sector No. 5(Vinicio Yagual), de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta ciudad, a favor de la señora **MATILDE INES TORRES PEÑAFIEL**.
- 3.- **AUTORIZAR** la elaboración del Contrato de Arriendo por el solar No. 13(13), de la manzana No. 26(36), del sector No. 5(Vinicio Yagual), de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta ciudad, a favor de la señora **MATILDE INES TORRES PEÑAFIEL**, para cuyo efecto la peticionaria deberá cumplir con los siguientes requisitos:
 - Obligación de cercar el solar en un plazo de 180 días subsiguientes a partir de la entrega del contrato de arrendamiento.
 - Obligación de construir una edificación para vivienda de hormigón armado que ocupe por lo menos el 50% del área del solar dentro del plazo de UN AÑO.
 - La falta de cumplimiento de las obligaciones que se han determinado, dará derecho al Gobierno Autónomo Descentralizado de Salinas a declarar disuelto el contrato sin ninguna objeción quedando por consiguiente libre, para

dar en arriendo a cualquier otro interesado.

- 4.- **COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria, jefes departamentales correspondientes.
- 5.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 6.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los veinticinco días del mes de febrero del dos mil dieciséis

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 25 de febrero de 2016.- Lo Certifico, Salinas, 25 de febrero de 2016.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 25-02-2016-061

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 25 DE FEBRERO DE 2016

CONSIDERANDO:

QUE, el señor **EDUARDO CAMILO NOVILLO BONES**, han solicitado la compraventa del excedente del solar # 23(23-B), de la manzana No. 2(76-A), del sector No. 3(Evaristo Montenegro), de esta ciudad.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los Informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-DPT-1748-2015, de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio GADMS-UAC-1181-2015, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio # GADMS-SCR-454-2015, de Comprobación y Rentas; Memorándum Nro. GADMS-TMSR-2015-1058-M, de Tesorería.

QUE, mediante oficio N° GADMS-DASJU-0160-2016, del 18 de febrero del 2016, la Dirección de Asesoría Jurídica indica: 1.- El Concejo Cantonal de Salinas, bien puede aprobar la lámina LV-088/2015 donde consta el excedente de 13,03 m²; 2.- El plano y la resolución de concejo se protocolizará e inscribirán en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, luego se podrá otorgar en compraventa el excedente a favor del señor **Eduardo Camilo Novillo Bones** y autorizar la elaboración de la minuta correspondiente; 3.- La Sección Comprobación y Rentas emitirá los títulos de créditos por concepto de venta de excedente conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el séptimo punto del orden del día:

RESUELVE

- 1.- **ACOGER** el dictamen de Asesoría Jurídica que consta en oficio N° GADMS-DASJU-0160-2016, de fecha 18 de febrero del 2016, e informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.
- 2.- **APROBAR** la Lámina LV-088/2015, que contiene el excedente del solar # 23(23-B), de la manzana No. 2(76-A), del sector No. 3(Evaristo Montenegro), de esta



ciudad, con un área de 13,03 m², según así lo refiere el plano elaborado por la Dirección de Planeamiento Territorial, cuyos linderos y mensuras son los siguientes:

LINDEROS Y MENSURAS DEL EXCEDENTE DEL SOLAR # 26, DE LA MANZANA # 2 (SEGÚN SITIO)

NORTE	:	Solar # 26	con	8,00 m
SUR	:	Calle Pública	con	8,00 m.
ESTE	:	Solar # 22	con	1,50 m.
OESTE	:	Solar # 28	con	1,76 m.
AREA	:	13,03 m ²		

- 3.- **AUTORIZAR** la compraventa del excedente del solar # 23(23-B), de la manzana No. 2(76-A), del sector No. 3(Evaristo Montenegro), de esta ciudad, a favor del señor **EDUARDO CAMILO NOVILLO BONES**, de conformidad con el inciso 5to. del Art. 481 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).
- 4.- **DISPONER** que el solicitante cancelen la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.
- 5.- **DISPONER** que se protocolice ante el Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, Una vez protocolizada la compraventa del excedente, se procederá a la elaboración de la minuta correspondiente.
- 6.- **DISPONER** que la sección de Comprobación y Rentas, proceda a emitir los títulos de créditos por concepto de venta del excedente de conformidad con el valor del metro cuadrado en actual vigencia.
- 7.- **COMUNICAR** la presente resolución al peticionario, jefes departamentales

correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

- 8.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 9.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones restructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los veinticinco días del mes de febrero del dos mil dieciséis

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 25 de febrero de 2016.- Lo Certifico, Salinas, 25 de febrero de 2016.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL